

Nota G.G. N° 32/18
San Miguel de Tucumán, 29 de agosto de 2018

Lic. Mauricio Roitman
Presidente del Ente Nacional
Regulador del Gas
Presente

Ref.: Cuadros Tarifarios vigentes a partir del 1 de Octubre de 2018 por ajuste semestral y traslado de precios de adquisición de gas. Cuadros de Tasas y Cargos. Nota ENRG 40235357. Res. 4353/17.-

De nuestra mayor consideración:

Hugo Alberto Calegari, en mi carácter de apoderado de GASNOR S.A., conforme fuera oportunamente acreditado ante esa Autoridad Regulatoria, constituyendo domicilio en Alicia Moreau de Justo 550, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me dirijo a Ud. por el tema de referencia.

En primer lugar, dando cumplimiento a lo dispuesto en su nota de la referencia, venimos en legal tiempo y forma, a presentar a esa Autoridad Regulatoria, de manera impresa y a través del SARI según acuse de recibo N° 20008_20180776834470035, la propuesta de nuevos Cuadros Tarifarios con vigencia a partir del 1° de Octubre 2018, los cuales incluyen las variaciones de todas las componentes en la tarifa final para cada categoría de Usuarios.

Las mismas corresponden a la Adecuación Semestral por el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel de General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), de sendas tarifas de Distribución y Transporte, tal como lo dispone la metodología establecida en el Anexo V de la Resolución ENARGAS N° 4353/17, como así también, el ajuste por variaciones en el Precio del Gas Natural comprado para el período estacional Octubre 2018-Marzo 2019.

Por otra parte, los Cuadros Tarifarios que presentamos contemplan el traslado de las Diferencias Diarias Acumuladas (DDA), por diferencias entre el precio de gas comprado y el valor del gas incluido en la facturación de las ventas reales a nuestros Clientes, correspondiente al período Enero a Septiembre de 2018, con las consideraciones que se detallan en los ANEXOS respectivos.

Cabe señalar que, las DDA calculadas, contemplan un período más extenso que el previsto en el Marco Regulatorio, dado que ENARGAS al momento de establecer los Cuadros Tarifarios vigentes a partir del 1° de abril de 2018, no consideró el traslado a tarifas de las diferencias por tipo de cambio correspondiente al período Enero 2018 – Marzo 2018 (Resolución ENRG N° 126/17), lo cual conforme lo indicado en la Resolución

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax (0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax (0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

ENRG N° 302/18, se concretaría recién en los cuadros tarifarios con vigencia a partir del 1° de octubre de 2018.

Respecto las variaciones en el costo del gas comprado, cabe referenciar a continuación la evolución producida a partir de la salida de la Ley de Emergencia. Al respecto se indica que los precios y volúmenes acordados con los Productores, a partir del 1° de enero de 2018, se concretaron siguiendo las pautas del ACUERDO (BASES Y CONDICIONES PARA EL ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A DISTRIBUIDORAS DE GAS POR REDES), celebrado entre el Ministerio de Energía y Minería (MINEM), tanto con DISTRIBUIDORAS como con PRODUCTORES y ENARSA, tendiente a la normalización del servicio público de distribución de gas natural. En las mencionadas Bases, se estableció un Período de Transición de dos años y un sendero de precios del gas natural fijado en dólares estadounidenses, para el período 2018/2019.

En consecuencia, ENARGAS determinó el precio del gas natural en el PIST (punto de ingreso al sistema de transporte) a trasladar a las tarifas a los Usuarios en \$/m³, tomando un único tipo de cambio referencial vigente para cada período estacional. Así en la Resolución ENRG 126/17 el tipo de cambio referencial para el período diciembre 2017 – marzo 2018 fue de 18,33 \$/U\$S y en la Resolución ENRG 302/18 fue de 20,345 \$/U\$S para el período abril – septiembre 2018.

Sin embargo, como la obligación de pago a los Productores estaba establecida en dólares y la cotización de esta divisa al vencimiento establecido en los Acuerdos superó ampliamente los valores referenciales considerados por ENARGAS en los respectivos cuadros tarifarios, se generó una diferencia significativa a ser reconocida por ENARGAS conforme lo dispuesto por los arts. 37 y 38 de la Ley 24.076.

Frente a esta problemática, esta Distribuidora se vio compelida a plantear en reiteradas misivas, tanto a las Autoridades competentes como a los Productores, el impacto que esto generaría, no sólo a la Distribuidora, sino fundamentalmente en el traslado del precio del gas a los Usuarios, solicitando la urgente intervención de las Autoridades Sectoriales en pos de una solución. Esta solicitud se fundaba en que el propio Ministerio había previsto en la Resolución MINEM N° 74-E/2017, que *“de producirse variaciones bruscas del tipo de cambio, tales circunstancias serán contempladas en oportunidad de realizarse los ajustes de los precios previstos en el sendero de reducción gradual de subsidios, para cada semestre, a los efectos de garantizar los derechos de los usuarios...”*.

En este contexto, respecto del pago de las facturas a los Productores, Gasnor S.A. procedió de la siguiente manera:

i) Al inicio de la problemática, para el gas inyectado durante los meses de Enero a Marzo de 2018, correspondientes a los precios de gas natural establecidos mediante Resolución ENRG N° 126/17, se cancelaron las facturas de los Productores en los términos y condiciones establecidos en las Ofertas, afrontando la Distribuidora la diferencia de tipo de cambio hasta que la misma fuera trasladada a tarifa.

ii) Posteriormente para el gas inyectado a partir del mes de abril de 2018, Gasnor S.A. no pudo continuar abonando las facturas con el tipo de cambio vigente al día anterior del vencimiento de la misma, dado que la brecha generada, respecto del precio de referencia considerado por ENARGAS se amplió significativamente. Por ello esta Distribuidora abonó las facturas emitidas por los Productores considerando el tipo de cambio referencial de la Resolución ENRG N° 302/18, buscando resguardar la debida cobertura de los costos operativos y la ejecución de las inversiones comprometidas para el quinquenio abril 2017 - marzo 2022, esenciales para la sustentabilidad del servicio a nuestro cargo.

En el mencionado contexto, Gasnor S.A. reiteró el pedido de intervención a ENARGAS y al Ministerio de Energía, e instó a los Productores a renegociar los Acuerdos de abastecimiento, remitiendo diferentes Ofertas a tal fin; las que fueron rechazadas. Se adjuntan copias de los diferentes intercambios epistolares, conforme lo requerido en Nota Enargas NO-2018-41587680, de fecha 27 de agosto de 2018.

En igual sentido, en el mes de junio del corriente año, la Autoridad Regulatoria, invocando *"el marco de las nuevas circunstancias macroeconómicas, como a la nueva realidad de la oferta y la demanda del mercado de gas"*, requirió a esta Distribuidora que remita las eventuales modificaciones a los contratos celebrados oportunamente con los Productores, para su tratamiento.

Con fecha 28/08/2018, la firma IEASA (Ex ENARSA), proveedor que cubre un 76,4 % de nuestra demanda anual, nos remitió las propuestas de Adendas a las Ofertas de Compraventa existentes, vinculadas a los acuerdos para Anexo III y Anexo IV de las BASES Y CONDICIONES PARA EL ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A DISTRIBUIDORAS DE GAS POR REDES, que mejoran las condiciones allí establecidas; las cuales fueron aceptadas por esta Distribuidora el día 29/08/18.

Cabe destacar que las mismas fueron aceptadas (adendas IEASA), sujetas a que se defina la modificación pertinente de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, que contemple el mecanismo adecuado de traslado de las diferencias diarias acumuladas producto de las variaciones del tipo de cambio. Al respecto debe contemplarse en tales modificaciones, que si durante el transcurso del período estacional considerado mensualmente, el tipo de cambio vigente para la conversión del precio de adquisición del gas en dólares a pesos supera el 5% respecto del autorizado por el ENARGAS en las tarifas vigentes, la Licenciataria podrá ajustar sus tarifas en la exacta incidencia de la variación del tipo de cambio en el precio del gas en PIST.

Por otra parte, al día de la fecha hemos recibido propuestas de modificación de las Ofertas de suministro, de otros Productores que actualmente nos abastecen (YPF S.A., PAN AMERICAN ENERGY y PAMPA ENERGÍA S.A.), pero no hemos podido alcanzar un acuerdo definitivo por lo que actualmente continuamos las negociaciones. Luego de concluidas las mismas, informaremos a esa Autoridad Regulatoria.

Por lo antes expuesto y acreditando que esta Distribuidora contractualizó un volumen superior al 50 % de sus necesidades del período estacional octubre 18 - marzo 19 (punto 9.4.2.4 de las RBLD), presentamos a esa Autoridad, los Cuadros

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax (0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

España 763 - Tel./Fax (0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

Tarifarios y Tasas y Cargos con vigencia a partir del 1ro. de Octubre de 2018, elaborados bajo los lineamientos que se indican en **ANEXO I**. Para la confección de los Cuadros presentados se consideran los términos y condiciones acordados con IEASA y en cuanto a los acuerdos de suministro con los proveedores YPF S.A., PAN AMERICAN ENERGY y PAMPA ENERGÍA S.A., hemos considerado, los términos que surgen de las Ofertas vigentes celebradas en el marco de las citadas Bases y Condiciones, tanto en lo que atañe al precio del próximo período estacional, así como de las diferencias generadas por tipo de cambio, las que se exponen como Diferencias Diarias Acumuladas.

Cabe solicitar a esa Autoridad que evalúe el impacto que tendrá para las categorías P1-P2 la modificación de la estructura tarifaria, al definirse un precio único con IEASA, ya que las mismas tenían el precio más bajo del cuadro tarifario anterior, como surge del sendero del PRECIO para ACUERDOS DE SUMINISTRO entre PRODUCTORES y DISTRIBUIDORAS.

Asimismo, y considerando que al día de la fecha no hemos podido acordar con los productores YPF S.A., PAN AMERICAN ENERGY y PAMPA ENERGÍA S.A., modificaciones a los acuerdos de suministro existentes, al estar pendiente la definición de algunas condiciones que hagan viable esos acuerdos, remitimos en **ANEXO II** una simulación de Cuadros tarifarios con los términos incluidos en las Ofertas recibidas. De cerrarse algún acuerdo definitivo con alguno de estos productores comunicaremos, a esa Autoridad Regulatoria, ajustando los Cuadros Tarifarios presentados.

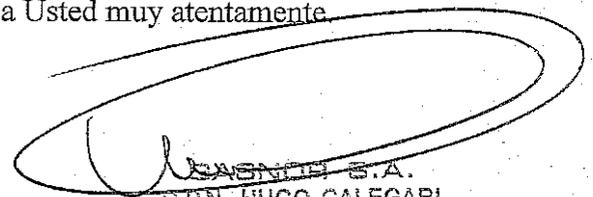
En relación al coeficiente utilizado para la adecuación semestral de las tarifas de Distribución y Transporte, en **ANEXO III** adjunto, se exponen las variaciones entre Febrero y Agosto 2018 del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), cuya variación solicitamos en los cuadros tarifarios que presentamos. Considerando que a la fecha esta Distribuidora no cuenta con valores oficiales correspondiente al mes de agosto de 2018, el mismo se estima, en un todo de acuerdo a los lineamientos de su Nota de referencia.

En **ANEXO IV** se adjunta resumen de cálculos de las DDA incluidas en ANEXO I y ANEXO II.

Cabe precisar que los Cuadros Tarifarios adjuntos, fueron realizados con la información disponible al 28/08/18, en lo relativo al tipo de cambio.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

Adj: 75 (setenta y cinco fojas)


GASNOR S.A.
C.P.N. HUGO CALEGARI
GERENTE GENERAL

ANEXO I
NOTA GG 32/18



ANEXO I DE LA RESOLUCION N°
VIGENCIA: 01/10/18 AL 31/12/18
GASNOR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC -SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA	
R1	7.267597	8.168747	4.584090	
R2 1*	7.267597	8.168747	4.584090	
R2 2*	7.736548	8.692716	5.053041	
R2 3*	7.760545	8.707766	5.077036	
R3 1*	8.682079	9.826925	6.331155	
R3 2*	8.682079	9.826925	5.513180	
R3 3*	9.568091	10.838262	6.399191	
R3 4*	9.953791	11.284172	6.446249	
P1 y P2	0 a 1,000 m3	6.166357	6.735335	4.120249
	1001 a 9,000 m3	6.142451	6.734304	4.096344
	más de 9,000 m3	6.058760	6.614649	4.012654
P3	0 a 1,000 m3	7.539871	8.301347	4.632673
	1001 a 9,000 m3	7.494009	8.256239	4.587012
	más de 9,000 m3	7.334161	8.070838	4.427164
GNC INTERRUPTIBLE	6.689915	5.498801	2.978339	
GNC FIRME	7.064241	6.332305	3.130496	
SDB*	1.847127	1.949203	1.847127	

(*) no incluye gas ni gas retenido

CARGO POR RESERVA DE CONSUMO (m3/día)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
GNC FIRME	1.402754	2.965179	0.000000

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1	208.492014	210.718352	208.492014
R2 1*	220.262753	222.488093	220.262753
R2 2*	251.753926	254.171094	251.753926
R2 3*	284.518781	287.053186	284.518781
R3 1*	370.251968	372.523574	370.251968
R3 2*	429.105669	431.777276	429.105669
R3 3*	574.483196	577.536481	574.483196
R3 4*	927.605407	930.658670	927.605407
P1 y P2	541.957312	543.824875	541.957312
P3	1.976.053189	1.976.008751	1.976.053189
GNC INTERRUPTIBLE	7.330.430547	7.331.652774	0.000000
GNC FIRME	7.330.430547	7.331.652774	0.000000
SDB	11.897.485364	11.903.792198	0.000000

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3) (*)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	4.838762	4.838762	2.949255
R3 1*-R3 2*-R3 3*	5.096245	5.096245	2.949255
R3 4*	5.273437	5.273437	2.949255
P1 - P2	4.509296	4.509296	2.949255
P3	4.891366	4.891366	2.949255
GNC	5.115625	5.115625	2.949255

Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	0.889583	1.140186	0.112936
R3 1*-R3 2*-R3 3*	1.172319	1.502570	0.170127
R3 4*	1.379201	1.767728	0.217185
P1 - P2	0.572368	0.733609	0.100629
P3	0.947050	1.213842	0.000000
GNC	1.193002	0.000000	0.000000

Precio incluido en los cargos por m3 consumido (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	5.728345	5.978948	3.062191
R3 1*-R3 2*-R3 3*	6.266564	6.598615	3.119382
R3 4*	6.652636	7.041165	3.166440
P1 - P2	5.081864	5.242905	3.049884
P3	5.836416	6.105208	2.949255
GNC	6.308627	5.115625	2.949255

Costo de Gas retenido (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	0.044437	0.097239	0.027085
R3 1*-R3 2*-R3 3*	0.046802	0.102414	0.027085
R3 4*	0.048429	0.105974	0.027085
P1 - P2	0.041411	0.090618	0.027085
P3	0.044920	0.098296	0.027085
GNC	0.046980	0.102803	0.027085

SDB (como % del precio a facturar a sus usuarios) 0,918357% 2,009589%

Costo de transporte (en \$/m3):

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
RESIDENCIALES	0.440448	0.930995	0.440448
P1-P2-P3	0.308314	0.651897	0.308314
GNC FIRME	0.154157	0.325848	0.154157
SDB	0.205543	0.434464	0.205543

(*) Tipo de Cambio (TC): Se considera el TC de fecha 15/09/2018 según estimación ROFEX publicada el 28/09/2018, sujeto a la modificación del Punto 9.4.2.5 y 9.4.2.6 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

VIGENCIA: 01/10/18 AL 31/12/18

GASNOR S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCION A USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

USUARIOS NO ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORIA / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN	PUNA
	FD	0,155965	0,184059	0,155965
	FT	0,071628	0,099722	0,071628
	ID	0,200851	0,278996	0,200851
	IT	0,116525	0,194659	0,116525
P3	0 a 1.000 m3	1,348020	1,446146	1,348020
	1.000 a 9.000 m3	1,302359	1,400035	1,302359
	más de 9.000 m3	1,142511	1,215637	1,142511
SGG	0 a 5.000 m3	0,273343	0,269574	0,273343
	más de 5.000 m3	0,215713	0,209084	0,215713

CARGO POR RESERVA DE CONSUMO (m3/dfa)

CATEGORIA / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN	PUNA
	FD	2,451715	3,734197	2,451715
	FT	2,210769	3,493261	2,210769
	P3	0,000000	0,000000	0,000000
	SGG	5,515451	7,243478	5,515451

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORIA / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN	PUNA
	FD	23.674,002017	23.674,002017	23.674,002017
	FT	23.674,002017	23.674,002017	23.674,002017
	ID	23.674,002017	23.674,002017	23.674,002017
	IT	23.674,002017	23.674,002017	23.674,002017
	P3	11.902,266686	11.903,488913	11.902,266686
	SGG	11.897,485364	11.903,792198	11.897,485364

VIGENCIA: 01/10/18 AL 31/12/18

GASNOR S.A.

Localidades de los Departamentos de COCHINOCA, HUMAHUACA, RINCONADA, SANTA CATALINA, SUSQUES, TILCARA, TUMBAYA y YAVI en Jujuy, y Localidades de los Departamentos de LOS ANDES y LA POMA en Salta

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	PUNA
R1	1,833636
R2 1°	1,833636
R2 2°	2,021216
R2 3°	2,030814
R3 1°	2,532462
R3 2°	2,205272
R3 3°	2,559676
R3 4°	2,578499

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORIA / SUBZONA	PUNA
R1	83,396806
R2 1°	88,105101
R2 2°	100,701570
R2 3°	113,807512
R3 1°	148,100787
R3 2°	171,642268
R3 3°	229,793278
R3 4°	371,042163

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)

CATEGORIA / SUBZONA	LA PAMPA NORTE
R1	67,39%
R2 1°	67,39%
R2 2°	61,14%
R2 3°	60,85%
R3 1°	49,70%
R3 2°	57,07%
R3 3°	49,17%
R3 4°	49,54%

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°
VIGENCIA: 01/10/18 AL 31/12/18
GASNOR S.A.

TARIFAS FINALES SEGUN REGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY 24.218 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP 1°	5,889694	6,534963	4,173520
EBP2 1°	5,889694	6,534963	4,173520
EBP2 2°	6,358646	7,058931	4,642473
EBP2 3°	6,382642	7,073981	4,656468
EBP3 1°	6,985455	7,804489	5,045418
EBP3 2°	6,985455	7,804489	5,045418
EBP3 3°	7,881466	8,815826	5,931429
EBP3 4°	8,042404	8,978504	5,931432

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP 1°	208,492014	210,718352	208,492014
EBP2 1°	220,262753	222,489093	220,262753
EBP2 2°	251,753926	254,171094	251,753926
EBP2 3°	284,518781	287,063166	284,518781
EBP3 1°	370,251968	372,923574	370,251968
EBP3 2°	429,105669	431,777276	429,105669
EBP3 3°	574,483196	577,536461	574,483196
EBP3 4°	927,605407	930,658670	927,605407

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	4,354886	4,354886	2,654329
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	4,586620	4,586620	2,654329
EBP3 4°	4,746093	4,746093	2,654329

Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	0,000000	0,000000	0,000000
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	0,000000	0,000000	0,000000
EBP3 4°	0,000000	0,000000	0,000000

Precio incluido en los cargos por m3 consumido (\$/m3)

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	4,354886	4,354886	2,654329
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	4,586620	4,586620	2,654329
EBP3 4°	4,746093	4,746093	2,654329

Costo de Gas retenido (\$/m3)

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	0,039993	0,087515	0,024376
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	0,042122	0,092172	0,024376
EBP3 4°	0,043586	0,095377	0,024376

Costo de transporte (en \$/m3):

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
Todas las categorías	0,440448	0,930995	0,440448

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

VIGENCIA: 01/10/18 AL 31/12/18

GASNOR S.A.

Localidades de los Departamentos de COCHINOCA, HUMAHUACA, RINCONADA, SANTA CATALINA, SUSQUES, TILCARA, TUMBAYA y YAVI en Jujuy, y Localidades de los Departamentos de LOS ANDES y LA POMA en Salta

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN REGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY 24,218 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	PUNA
EBP 1	1,669408
EBP2 1°	1,669408
EBP2 2°	1,856989
EBP2 3°	1,866587
EBP3 1°	2,018167
EBP3 2°	2,018167
EBP3 3°	2,372572
EBP3 4°	2,372573

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORIA / SUBZONA	PUNA
EBP 1	83,396806
EBP2 1°	88,105101
EBP2 2°	100,701570
EBP2 3°	113,807512
EBP3 1°	148,100787
EBP3 2°	171,642268
EBP3 3°	229,793278
EBP3 4°	371,042163

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)

CATEGORIA / SUBZONA	LA PAMPA NORTE
EBP 1	64,18%
EBP2 1°	64,18%
EBP2 2°	57,70%
EBP2 3°	57,40%
EBP3 1°	53,09%
EBP3 2°	53,09%
EBP3 3°	45,16%
EBP3 4°	45,16%

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°
VIGENCIA: 01/01/19 AL 31/03/19
GASNOR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC -SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA	
R1	8.043304	9.104899	4.899086	
R2 1*	8.043304	9.104899	4.899086	
R2 2*	8.512255	9.628868	5.368037	
R2 3*	8.536252	9.643918	5.392032	
R3 1*	9.704328	11.060614	6.805666	
R3 2*	9.704328	11.060614	5.987691	
R3 3*	10.590340	12.071951	6.873702	
R3 4*	11.156438	12.735570	7.052007	
P1 y P2	0 a 1.000 m3	6.665455	7.337666	4.400919
	1001 a 9.000 m3	6.641549	7.336635	4.377014
	más de 9.000 m3	6.557858	7.216980	4.283324
P3	0 a 1.000 m3	8.365488	9.297978	4.975909
	1001 a 9.000 m3	8.319928	9.251667	4.930248
	más de 9.000 m3	8.159978	9.067489	4.770400
GNC INTERRUPTIBLE	7.730203	5.498801	2.976339	
GNC FIRME	8.124529	6.332305	3.190496	
SDB *	1.847127	1.949203	1.847127	

(*) no incluye gas ni gas retenido

CARGO POR RESERVA DE CONSUMO (m3/día)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
GNC FIRME	1.402754	2.965179	0.000000

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1	208.492014	210.718352	208.492014
R2 1*	220.262753	222.489093	220.262753
R2 2*	251.753926	254.171094	251.753926
R2 3*	284.518781	287.065188	284.518781
R3 1*	370.251968	372.923574	370.251968
R3 2*	429.105669	431.777276	429.105669
R3 3*	574.483196	577.536461	574.483196
R3 4*	927.605407	930.658670	927.605407
P1 y P2	541.957312	543.824875	541.957312
P3	1.976.053189	1.978.008751	1.976.053189
GNC INTERRUPTIBLE	7.330.430547	7.331.652774	0.000000
GNC FIRME	7.330.430547	7.331.652774	0.000000
SDB	11.897.485364	11.903.792198	0.000000

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Precio en el Punto de ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3) (*)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	4.838762	4.838762	2.949255
R3 1*-R3 2*-R3 3*	5.096245	5.096245	2.949255
R3 4*	5.273437	5.273437	2.949255
P1 - P2	4.509296	4.509296	2.949255
P3	4.891366	4.891366	2.949255
GNC	5.115625	5.115625	2.949255

Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	1.665290	2.076338	0.427932
R3 1*-R3 2*-R3 3*	2.194588	2.736259	0.844638
R3 4*	2.581848	3.219126	0.822943
P1 - P2	1.071466	1.335940	0.381299
P3	1.72867	2.210473	0.343236
GNC	2.233290	0.000000	0.000000

Precio incluido en los cargos por m3 consumido (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	6.504052	6.915100	3.377187
R3 1*-R3 2*-R3 3*	7.290813	7.832504	3.598893
R3 4*	7.855265	8.492553	3.772198
P1 - P2	5.560762	5.845236	3.330554
P3	6.664233	7.101839	3.292491
GNC	7.348915	5.115625	2.949255

Costo de Gas retenido (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	0.044437	0.097239	0.027085
R3 1*-R3 2*-R3 3*	0.046802	0.102414	0.027085
R3 4*	0.048429	0.105974	0.027085
P1 - P2	0.041411	0.090618	0.027085
P3	0.044920	0.098296	0.027085
GNC	0.046980	0.102803	0.027085

SDB (como % del precio a facturar a sus usuarios)

0,918357% 2,009589%

Costo de transporte (en \$/m3):

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
RESIDENCIALES	0.440448	0.930995	0.440448
P1-P2-P3	0.308314	0.651697	0.308314
GNC FIRME	0.154157	0.325848	0.154157
SDB	0.205543	0.434464	0.205543

(*) Tipo de Cambio (TC): Se considera el TC de fecha 15/09/2018 según estimación ROFEX publicada el 28/08/2018, sujeto a la modificación del Punto 9.4.2.5 y 9.4.2.6 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

VIGENCIA: 01/01/19 AL 31/03/19

GASNOR S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCION A USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

USUARIOS NO ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
FD	0,155965	0,184059	0,155965
FT	0,071628	0,099722	0,071628
ID	0,200851	0,278996	0,200851
IT	0,116525	0,194659	0,116525
P3	0 a 1.000 m3	1,348020	1,348020
	1.000 a 9.000 m3	1,302359	1,302359
	más de 9.000 m3	1,142511	1,142511
SGG	0 a 5.000 m3	0,273343	0,273343
	más de 5.000 m3	0,215713	0,215713

CARGO POR RESERVA DE CONSUMO (m3/día)

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
FD	2,451715	3,734197	2,451715
FT	2,210769	3,493261	2,210769
P3	0,000000	0,000000	0,000000
SGG	5,515451	7,243478	5,515451

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
FD	23.674,002017	23.674,002017	23.674,002017
FT	23.674,002017	23.674,002017	23.674,002017
ID	23.674,002017	23.674,002017	23.674,002017
IT	23.674,002017	23.674,002017	23.674,002017
P3	11.902,266686	11.903,488913	11.902,266686
SGG	11.897,485364	11.903,792198	11.897,485364

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

VIGENCIA: 01/01/19 AL 31/03/19

GASNOR S.A.

Localidades de los Departamentos de COCHINOCA, HUMAHUACA, RINCONADA, SANTA CATALINA, SUSQUES, TILCARA, TUMBAYA y YAVI en Jujuy, y Localidades de los Departamentos de LOS ANDES y LA POMA en Salta

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	PUNA
R1	1,959634
R2 1°	1,959634
R2 2°	2,147215
R2 3°	2,156813
R3 1°	2,722267
R3 2°	2,395076
R3 3°	2,749481
R3 4°	2,820803

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORIA / SUBZONA	PUNA
R1	83.396806
R2 1°	88.105101
R2 2°	100.701570
R2 3°	113.807512
R3 1°	148.100787
R3 2°	171.642268
R3 3°	229.793278
R3 4°	371.042163

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)

CATEGORIA / SUBZONA	LA PAMPA NORTE
R1	69.49%
R2 1°	69.49%
R2 2°	63.42%
R2 3°	63.14%
R3 1°	53.21%
R3 2°	60.47%
R3 3°	52.66%
R3 4°	53.88%

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

VIGENCIA: 01/01/19 AL 31/03/19

GASNOR S.A.

TARIFAS FINALES SEGUN REGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY 24,218 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP 1	5,889694	6,534963	4,173520
EBP2 1°	5,889694	6,534963	4,173520
EBP2 2°	6,358646	7,058931	4,642473
EBP2 3°	6,382642	7,073981	4,666468
EBP3 1°	6,995455	7,804489	5,045418
EBP3 2°	6,995455	7,804489	5,045418
EBP3 3°	7,881466	8,815826	5,931429
EBP3 4°	8,042404	8,978504	5,931432

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP 1	208,492014	210,718352	208,492014
EBP2 1°	220,262753	222,480093	220,262753
EBP2 2°	251,753926	254,171094	251,753926
EBP2 3°	284,518781	287,063168	284,518781
EBP3 1°	370,251968	372,923574	370,251968
EBP3 2°	429,105669	431,777276	429,105669
EBP3 3°	574,483196	577,536481	574,483196
EBP3 4°	927,605407	930,658670	927,605407

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Precio en el Punto de ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	4,354886	4,354886	2,654329
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	4,586620	4,586620	2,654329
EBP3 4°	4,746093	4,746093	2,654329

Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	0,000000	0,000000	0,000000
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	0,000000	0,000000	0,000000
EBP3 4°	0,000000	0,000000	0,000000

Precio incluido en los cargos por m3 consumido (\$/m3)

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	4,354886	4,354886	2,654329
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	4,586620	4,586620	2,654329
EBP3 4°	4,746093	4,746093	2,654329

Costo de Gas retenido (\$/m3)

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	0,039993	0,087515	0,024376
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	0,042122	0,092172	0,024376
EBP3 4°	0,043586	0,095377	0,024376

Costo de transporte (en \$/m3):

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
Todas las categorías	0,440448	0,930995	0,440448

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°

VIGENCIA: 01/01/19 AL 31/03/19

GASNOR S.A.

Localidades de los Departamentos de COCHINOCA, HUMAHUACA, RINCONADA, SANTA CATALINA, SUSQUES, TILCARA, TUMBAYA y YAVI en Jujuy, y Localidades de los Departamentos de LOS ANDES y LA POMA en Salta

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN REGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY 24,218 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	PUNA
EBP 1	1,669408
EBP2 1º	1,669408
EBP2 2º	1,856989
EBP2 3º	1,866587
EBP3 1º	2,018167
EBP3 2º	2,018167
EBP3 3º	2,372572
EBP3 4º	2,372573

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORIA / SUBZONA	PUNA
EBP 1	83,396806
EBP2 1º	88,105101
EBP2 2º	100,701570
EBP2 3º	113,807512
EBP3 1º	148,100787
EBP3 2º	171,642268
EBP3 3º	229,793278
EBP3 4º	371,042163

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)

CATEGORIA / SUBZONA	LA PAMPA NORTE
EBP 1	64,18%
EBP2 1º	64,18%
EBP2 2º	57,70%
EBP2 3º	57,40%
EBP3 1º	53,09%
EBP3 2º	53,09%
EBP3 3º	45,16%
EBP3 4º	45,16%

Importes Máximos de Tasas y Cargos Autorizados a Cobrar

Vigencia: 1° Octubre de 2018

ITEM	CONCEPTO	Importe
1	Examen para instalador	\$ 334
2	Matrícula instalador 1ra. categoría	\$ 189
3	Matrícula instalador 2da. categoría	\$ 189
4	Matrícula instalador 3ra. categoría	\$ 189
5	Reposición carnet instalador	\$ 189
6	Matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	\$ 4.279
7	Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término	\$ 5.286
8	Copia de plano	\$ 83
9	Reparación de veredas del servicio (Baja Presión/Media Presión)	\$ 3.225
10	Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma	\$ 83
11	Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama	\$ 284
12	Zanjeo y tapada del servicio (Baja Presión/Media Presión)	\$ 1.530
13	Cargo por re conexión domiciliaria- Reapertura de llave por causa imputable al usuario menor o igual a 10 m3/h (Baja Presión/Media Presión)	\$ 587
14	Cargo por re conexión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, mayor 10 m3/h	\$ 1.089
15	Servicio completo sin zanjeo y tapada (menor o igual a 1") y sin reparación de vereda (Baja Presión y Media Presión)	\$ 2.147
16	Servicio completo sin zanjeo y tapada (mayor a 1") y sin reparación de vereda (Baja Presión y Media Presión), no unifamiliar	\$ 6.822
17	Soldadura y/o perforación de la tubería de servicio externa, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	\$ 1.660
18	Colocación de medidor menor o igual a 10 m3/h	\$ 587
19	Colocación de medidor mayor a 10 m3/h	\$ 2.180
20	Reposición de medidor extraviado, sin colocación (Baja Presión y Media Presión)	\$ 1.258
21	Cargo por re conexión en Alta presión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario	\$ 11.244
22	Conexión y habilitación del servicio con zanjeo y tapada - en Alta Presión	\$ 9.231

Consideraciones ANEXO I

a) Criterio para Calcular el Costo de Gas Natural en el PIST (punto de ingreso al sistema de transporte) y Tipo de Cambio

A efectos de trasladar el precio de gas natural de los contratos a las tarifas que abonarán los usuarios, las que deben expresarse en moneda nacional (\$) se ha empleado el siguiente procedimiento:

PIST

- Para el caso del Proveedor INTEGRACIÓN ENERGETICA ARGENTINA S.A (IEASA), el precio del PIST surge de la Propuesta enviada por ese Productor y aceptada por esta Distribuidora, en la cual se fija un precio único de 3,95 U\$\$/MMBTU para el volumen del ANEXO III del ACUERDO, y de 2,508 U\$\$/MMBTU para el volumen del ANEXO IV del ACUERDO.
- Para el resto de los Productores, se mantuvo el precio de sendero fijado en el ACUERDO para el periodo estacional. Dado que a partir del 1° de Enero de 2019 finalizan los acuerdos alcanzados oportunamente con YPF, PAMPA ENERGÍA y PANAMERICAN ENERGY, se proyectan las condiciones de precio y volumen del ACUERDO, considerando la extensión de acuerdos o compras de gas Spot bajo las mismas condiciones.
- Conforme lo indicado precedentemente, se calculó el precio del gas en dólares vigente para el período semestral octubre 18 – marzo 19, ponderando la participación de los precios de cada Productor en base a la CMD fijada en los Acuerdos.

Tipo de Cambio

- IEASA: Tipo de cambio fijo para el trimestre Oct- Dic 2018 en 31,47 \$/U\$\$S. Para el trimestre Ene- Mar 2019 tipo de cambio estimado para el día 15/09/2018 (32,11 \$/U\$\$S).
- YPF, PAMPA ENERGÍA y PANAMERICAN ENERGY: durante el semestre Oct 2018- Mar 2019 se consideró el Tipo de cambio estimado para el 15/09/2018 (32,11 \$/U\$\$S).
- Para estimar el tipo de cambio del 15/09/2018 se tomó el tipo de cambio promedio de agosto y septiembre de 2018 de la serie de tipos de cambios para operaciones negociadas en el ROFEX (dólar a futuro) del cierre del día 28/08/2018.
- Conforme lo indicado precedentemente, se calculó el tipo de cambio promedio aplicable al período semestral octubre 18 – marzo 19.

b) Criterios para Calcular las Diferencias Diarias Acumuladas (DDA) – Punto 9.4.2.5 de las RBLD

Las DDA generadas en la compra de gas a YPF, PAMPA ENERGÍA y PANAMERICAN ENERGY, entre Enero – Septiembre 2018 y las de IEASA entre Enero – Marzo 2018, se determinaron de la siguiente forma:

- 1) Se consideró el volumen de Entrega para cada periodo, detrayendo el GNNC real y adicionando el Gas Retenido efectivo (teórico – devolución). Dicho volumen se proporciona por categoría en función de la participación que surge de la DDJJ de gas a Productores. Particularmente para los periodos Agosto y Septiembre, para los cuales, no contamos con los datos para la DDJJ de gas, se consideró las entregas y distribución de facturación por categoría del año 2017 a efectos de proyectar la DDJJ de gas.
- 2) El volumen por categoría que surge del punto precedente se valoriza conforme el precio de gas (en dólares) del Acuerdo con Productores.
- 3) Las DDA mensuales surgen de multiplicar el monto en dólares determinado en el punto anterior por la diferencia entre el tipo de cambio incluido para el cálculo de tarifas y el correspondiente al vencimiento para el pago a los Productores de gas (tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina (divisas) del cierre del día anterior a la fecha de vencimiento).
- 4) Para los periodos aún no vencidos (junio a septiembre) se consideró la proyección ROFEX del cierre del día 28/08/18.
- 5) Se calculan los intereses para cada periodo (Interés compuesto) desde el vencimiento del pago a productores hasta el 30/09/18. Para ello se utiliza la Tasa efectiva del Banco Nación Argentina para depósitos en moneda argentina a 30 días de plazo y para operaciones realizadas por medio electrónico, vigente el último día hábil de cada mes. No se calculan intereses para los periodos Jul-Sep ya que los mismos no estarían vencidos al 30/09/18.
- 6) Las ventas consideradas para el prorrateo de las DDA corresponden al periodo estacional siguiente pero del año anterior: Octubre/17 a Marzo/18.
- 7) La distribución de las DDA por SUB-ZONA tarifaria se realiza conforme el volumen de ventas precedente.
- 8) A los efectos de la asignación de las DDA por categoría de usuario se considera la ponderación del PIST conforme la participación de las ventas de cada segmento sobre el total.
- 9) Cabe destacar que existen 4 estaciones de GNC en la Sub-Zona Salta que son abastecidas con servicio completo y que forman parte de un segmento de la DDJJ de gas, por lo que se ha incluido este segmento en dicha sub-zona y se calcula DDA tomando en cuenta el volumen de venta de las mismas para el periodo considerado en el punto 6.

Las DDA generadas en la compra de gas a IEASA para los periodos de Abril – Septiembre se financian en 24 meses a partir de Enero/19, siguiendo los lineamientos de restructuración del acuerdo que se adjunta.

ANEXO II
NOTA GG 32/18

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'J' or 'I', located in the bottom left corner of the page.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N°
VIGENCIA: 01/10/18 AL 31/12/18
GASNOR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC -SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA	
R1	6,528022	7,123159	4,583926	
R2 1°	6,528022	7,123159	4,583926	
R2 2°	6,996974	7,647128	5,052877	
R2 3°	7,020970	7,662178	5,076872	
R3 1°	7,506035	8,245429	6,330991	
R3 2°	7,506035	8,245429	5,513015	
R3 3°	8,392048	9,256767	6,399027	
R3 4°	8,469691	9,321986	6,446085	
P1 y P2	0 a 1.000 m3	5,957435	6,332406	4,120085
	1001 a 9.000 m3	5,933529	6,331375	4,096180
	más de 9.000 m3	5,849838	6,211721	4,012490
P3	0 a 1.000 m3	6,711110	7,146559	4,632509
	1001 a 9.000 m3	6,665449	7,100448	4,588848
	más de 9.000 m3	6,505601	6,916050	4,427000
GNC INTERRUMPIBLE	5,461394	5,030523	2,976175	
GNC FIRME	5,875719	5,864027	3,130332	
SDB *	1,847127	1,949203	1,847127	

(*) no incluye gas ni gas retenido

CARGO POR RESERVA DE CONSUMO (m3/día)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
GNC FIRME	1,402754	2,965179	0,000000

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1	208,492014	210,718352	208,492014
R2 1°	220,262763	222,489093	220,262763
R2 2°	251,753926	254,171094	251,753926
R2 3°	284,518781	287,063168	284,518781
R3 1°	370,251988	372,923574	370,251988
R3 2°	429,105669	431,777276	429,105669
R3 3°	574,483196	577,536461	574,483196
R3 4°	927,605407	930,658670	927,605407
P1 y P2	541,957312	543,824875	541,957312
P3	1,976,053189	1,978,008751	1,976,053189
GNC INTERRUMPIBLE	7,330,430547	7,331,652774	0,000000
GNC FIRME	7,330,430547	7,331,652774	0,000000
SDB	11,897,485364	11,903,792198	0,000000

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3) (*)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	4,656572	4,656572	2,949092
R3 1°-R3 2°-R3 3°	4,656572	4,656572	2,949092
R3 4°	4,656572	4,656572	2,949092
P1 - P2	4,656572	4,656572	2,949092
P3	4,656572	4,656572	2,949092
GNC	4,656572	4,656572	2,949092

Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	0,333872	0,280449	0,112836
R3 1°-R3 2°-R3 3°	0,439986	0,369583	0,170127
R3 4°	0,517631	0,434804	0,217185
P1 - P2	0,214817	0,180444	0,100629
P3	0,355440	0,298566	0,000000
GNC	0,447749	0,000000	0,000000

Precio incluido en los cargos por m3 consumido (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	4,990444	4,937021	3,062028
R3 1°-R3 2°-R3 3°	5,096558	5,026155	3,119219
R3 4°	5,174203	5,091376	3,166277
P1 - P2	4,871389	4,837016	3,049721
P3	5,012012	4,955138	2,949092
GNC	5,104321	4,656572	2,949092

Costo de Gas retenido (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	0,042764	0,093578	0,027083
R3 1°-R3 2°-R3 3°	0,042764	0,093578	0,027083
R3 4°	0,042764	0,093578	0,027083
P1 - P2	0,042764	0,093578	0,027083
P3	0,042764	0,093578	0,027083
GNC	0,042764	0,093578	0,027083
SDB (como % del precio a facturar a sus usuarios)	0,918357%	2,009589%	

Costo de transporte (en \$/m3):

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
RESIDENCIALES	0,440448	0,930695	0,440448
P1-P2-P3	0,908314	0,851697	0,308314
GNC FIRME	0,154157	0,325848	0,154157
SDB	0,205543	0,434464	0,205543

(*) Tipo de Cambio (TC): Se considera el TC de fecha 15/09/2018 según estimación ROFEX publicada el 28/08/2018, sujeto a la modificación del Punto 9.4.2.5 y 9.4.2.6 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución

ANEXO II DE LA RESOLUCION N°

VIGENCIA: 01/10/18 AL 31/12/18

GASNOR S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCION A USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

USUARIOS NO ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORIA / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN	PUNA
	FD	0,155965	0,184059	0,155965
	FT	0,071628	0,099722	0,071628
	ID	0,200851	0,278996	0,200851
	IT	0,116525	0,194659	0,116525
P3	0 a 1.000 m3	1,348020	1,446146	1,348020
	1.000 a 9.000 m3	1,302359	1,400035	1,302359
	más de 9.000 m3	1,142511	1,215637	1,142511
SGG	0 a 5.000 m3	0,273343	0,269574	0,273343
	más de 5.000 m3	0,215713	0,209084	0,215713

CARGO POR RESERVA DE CONSUMO (m3/día)

CATEGORIA / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN	PUNA
	FD	2,451715	3,734197	2,451715
	FT	2,210769	3,493261	2,210769
	P3	0,000000	0,000000	0,000000
	SGG	5,515451	7,243478	5,515451

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORIA / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN	PUNA
	FD	23.674,002017	23.674,002017	23.674,002017
	FT	23.674,002017	23.674,002017	23.674,002017
	ID	23.674,002017	23.674,002017	23.674,002017
	IT	23.674,002017	23.674,002017	23.674,002017
	P3	11.902,266686	11.903,488913	11.902,266686
	SGG	11.897,485364	11.903,792198	11.897,485364

ANEXO II DE LA RESOLUCION N°

VIGENCIA: 01/10/18 AL 31/12/18

GASNOR S.A.

Localidades de los Departamentos de COCHINOCA, HUMAHUACA, RINCONADA, SANTA CATALINA, SUSQUES, TILCARA, TUMBAYA y YAVI en Jujuy, y Localidades de los Departamentos de LOS ANDES y LA POMA en Salta

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	PUNA
R1	1,833570
R2 1°	1,833570
R2 2°	2,021151
R2 3°	2,030749
R3 1°	2,532396
R3 2°	2,205206
R3 3°	2,559611
R3 4°	2,578434

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORIA / SUBZONA	PUNA
R1	83,396806
R2 1°	88,105101
R2 2°	100,701570
R2 3°	113,807512
R3 1°	148,100787
R3 2°	171,642268
R3 3°	229,793278
R3 4°	371,042163

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)

CATEGORIA / SUBZONA	LA PAMPA NORTE
R1	67,39%
R2 1°	67,39%
R2 2°	61,14%
R2 3°	60,85%
R3 1°	49,70%
R3 2°	57,07%
R3 3°	49,17%
R3 4°	49,54%

ANEXO II DE LA RESOLUCION N°

VIGENCIA: 01/10/18 AL 31/12/18

GASNOR S.A.

TARIFAS FINALES SEGUN REGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY 24,218 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP 1	5,724217	6,367696	4,173373
EBP2 1°	5,724217	6,367696	4,173373
EBP2 2°	6,193169	6,891665	4,642325
EBP2 3°	6,217165	6,906715	4,666320
EBP3 1°	6,596116	7,400831	5,045270
EBP3 2°	6,596116	7,400831	5,045270
EBP3 3°	7,482127	8,412169	5,931281
EBP3 4°	7,482127	8,412169	5,931284

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP 1	208,492014	210,718352	208,492014
EBP2 1°	220,262753	222,489093	220,262753
EBP2 2°	251,753926	254,171094	251,753926
EBP2 3°	284,518781	287,063168	284,518781
EBP3 1°	370,251968	372,923674	370,251968
EBP3 2°	429,105669	431,777276	429,105669
EBP3 3°	574,483196	577,536461	574,483196
EBP3 4°	927,605407	930,658670	927,605407

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Precio en el Punto de ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	4,190915	4,190915	2,654183
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	4,190915	4,190915	2,654183
EBP3 4°	4,190915	4,190915	2,654183

Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	0,000000	0,000000	0,000000
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	0,000000	0,000000	0,000000
EBP3 4°	0,000000	0,000000	0,000000

Precio incluido en los cargos por m3 consumido (\$/m3)

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	4,190915	4,190915	2,654183
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	4,190915	4,190915	2,654183
EBP3 4°	4,190915	4,190915	2,654183

Costo de Gas retenido (\$/m3)

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	0,038488	0,084220	0,024375
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	0,038488	0,084220	0,024375
EBP3 4°	0,038488	0,084220	0,024375

Costo de transporte (en \$/m3):

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
Todas las categorías	0,440448	0,930995	0,440448

ANEXO II DE LA RESOLUCION N°

VIGENCIA: 01/10/18 AL 31/12/18

GASNOR S.A.

Localidades de los Departamentos de COCHINOCA, HUMAHUACA, RINCONADA, SANTA CATALINA, SUSQUES, TILCARA, TUMBAYA y YAVI en Jujuy, y Localidades de los Departamentos de LOS ANDES y LA POMA en Salta

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN REGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY 24.218 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	PUNA
EBP 1	1,669349
EBP2 1°	1,669349
EBP2 2°	1,856930
EBP2 3°	1,866528
EBP3 1°	2,018108
EBP3 2°	2,018108
EBP3 3°	2,372513
EBP3 4°	2,372514

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORIA / SUBZONA	PUNA
EBP 1	83,396806
EBP2 1°	88,105101
EBP2 2°	100,701570
EBP2 3°	113,807512
EBP3 1°	148,100787
EBP3 2°	171,642268
EBP3 3°	229,793278
EBP3 4°	371,042163

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)

CATEGORIA / SUBZONA	LA PAMPA NORTE
EBP 1	64,18%
EBP2 1°	64,18%
EBP2 2°	57,70%
EBP2 3°	57,40%
EBP3 1°	53,09%
EBP3 2°	53,09%
EBP3 3°	45,16%
EBP3 4°	45,16%

ANEXO II DE LA RESOLUCION N°
VIGENCIA: 01/01/19 AL 31/03/19
GASNOR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC -SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA	
R1	7.171826	8.067565	4.919936	
R2 1°	7.171826	8.067565	4.919936	
R2 2°	7.640578	8.591534	5.389887	
R2 3°	7.664574	8.606584	5.412882	
R3 1°	8.233135	9.321349	6.750320	
R3 2°	8.233135	9.321349	5.932344	
R3 3°	9.119148	10.332687	6.819356	
R3 4°	9.247732	10.571860	6.971733	
P1 y P2	0 a 1.000 m3	6.617378	6.997681	4.392263
	1001 a 9.000 m3	6.593472	6.996650	4.368358
	más de 9.000 m3	6.509781	6.876996	4.284668
P3	0 a 1.000 m3	7.972905	8.110092	4.632509
	1001 a 9.000 m3	7.927245	8.063981	4.588848
	más de 9.000 m3	7.787397	7.879583	4.427000
GNC INTERRUMPIBLE	6.483973	5.030523	2.976175	
GNC FIRME	6.878298	5.884027	3.130332	
SDB *	1.847127	1.949203	1.847127	

(*) no incluye gas ni gas retenido

CARGO POR RESERVA DE CONSUMO (m3/día)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
GNC FIRME	1.402764	2.965179	0.000000

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1	208.492014	210.718352	208.492014
R2 1°	220.262753	222.488093	220.262753
R2 2°	251.753926	254.171094	251.753926
R2 3°	284.518781	287.063168	284.518781
R3 1°	370.251968	372.923574	370.251968
R3 2°	429.105669	431.777276	429.105669
R3 3°	574.483196	577.536481	574.483196
R3 4°	927.605407	930.658670	927.605407
P1 y P2	541.957312	543.824875	541.957312
P3	1.976.053189	1.978.008751	1.976.053189
GNC INTERRUMPIBLE	7.330.430547	7.331.652774	0.000000
GNC FIRME	7.330.430547	7.331.652774	0.000000
SDB	11.897.485364	11.903.792198	0.000000

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3) (*)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	4.656572	4.656572	2.949092
R3 1°-R3 2°-R3 3°	4.656572	4.656572	2.949092
R3 4°	4.656572	4.656572	2.949092
P1 - P2	4.656572	4.656572	2.949092
P3	4.656572	4.656572	2.949092
GNC	4.656372	4.656572	2.949092

Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	0.977476	1.224855	0.448946
R3 1°-R3 2°-R3 3°	1.167086	1.445503	0.589456
R3 4°	1.295872	1.684478	0.742833
P1 - P2	0.674760	0.845719	0.372807
P3	1.617236	1.262099	0.000000
GNC	1.450328	0.000000	0.000000

Precio incluido en los cargos por m3 consumido (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	5.634048	5.881427	3.388038
R3 1°-R3 2°-R3 3°	5.823668	6.102075	3.538548
R3 4°	5.852244	6.341050	3.691925
P1 - P2	5.531332	5.502291	3.321899
P3	6.273808	5.918671	2.949092
GNC	6.106900	4.656572	2.949092

Costo de Gas retenido (\$/m3)

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	0.042764	0.093578	0.027083
R3 1°-R3 2°-R3 3°	0.042764	0.093578	0.027083
R3 4°	0.042764	0.093578	0.027083
P1 - P2	0.042764	0.093578	0.027083
P3	0.042764	0.093578	0.027083
GNC	0.042764	0.093578	0.027083
SDB (como % del precio a facturar a sus usuarios)	0,918357%	2,009589%	

Costo de transporte (en \$/m3):

CATEGORÍA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
RESIDENCIALES	0.440448	0.830995	0.440448
P1-P2-P3	0.308314	0.651697	0.308314
GNC FIRME	0.154157	0.325848	0.154157
SDB	0.205543	0.434464	0.205543

(*) Tipo de Cambio (TC): Se considera el TC de fecha 15/09/2018 según estimación ROFEX publicada el 28/08/2018, sujeto a la modificación del Punto 9.4.2.5 y 9.4.2.6 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución

ANEXO II DE LA RESOLUCION N°

VIGENCIA: 01/01/19 AL 31/03/19

GASNOR S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCION A USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

USUARIOS NO ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORIA / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN	PUNA
	FD	0,155965	0,184059	0,155965
	FT	0,071628	0,099722	0,071628
	ID	0,200851	0,278996	0,200851
	IT	0,116525	0,194659	0,116525
P3	0 a 1.000 m3	1,348020	1,446146	1,348020
	1.000 a 9.000 m3	1,302359	1,400035	1,302359
	más de 9.000 m3	1,142511	1,215637	1,142511
SGG	0 a 5.000 m3	0,273343	0,269574	0,273343
	más de 5.000 m3	0,215713	0,209084	0,215713

CARGO POR RESERVA DE CONSUMO (m3/día)

CATEGORIA / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN	PUNA
	FD	2,451715	3,734197	2,451715
	FT	2,210769	3,493261	2,210769
	P3	0,000000	0,000000	0,000000
	SGG	5,515451	7,243478	5,515451

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORIA / SUBZONA		SALTA	TUCUMAN	PUNA
	FD	23.674,002017	23.674,002017	23.674,002017
	FT	23.674,002017	23.674,002017	23.674,002017
	ID	23.674,002017	23.674,002017	23.674,002017
	IT	23.674,002017	23.674,002017	23.674,002017
	P3	11.902,266686	11.903,488913	11.902,266686
	SGG	11.897,485364	11.903,792198	11.897,485364

ANEXO II DE LA RESOLUCION N°

VIGENCIA: 01/01/19 AL 31/03/19

GASNOR S.A.

Localidades de los Departamentos de COCHINOCA, HUMAHUACA, RINCONADA, SANTA CATALINA, SUSQUES, TILCARA, TUMBAYA y YAVI en Jujuy, y Localidades de los Departamentos de LOS ANDES y LA POMA en Salta

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	PUNA
R1	1,967974
R2 1°	1,967974
R2 2°	2,155555
R2 3°	2,165153
R3 1°	2,700128
R3 2°	2,372938
R3 3°	2,727342
R3 4°	2,788693

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORÍA / SUBZONA	PUNA
R1	83,396806
R2 1°	88,105101
R2 2°	100,701570
R2 3°	113,807512
R3 1°	148,100787
R3 2°	171,642268
R3 3°	229,793278
R3 4°	371,042163

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)

CATEGORÍA / SUBZONA	LA PAMPA NORTE
R1	69,62%
R2 1°	69,62%
R2 2°	63,56%
R2 3°	63,28%
R3 1°	52,82%
R3 2°	60,10%
R3 3°	52,29%
R3 4°	53,34%

ANEXO II DE LA RESOLUCION N°

VIGENCIA: 01/01/19 AL 31/03/19

GASNOR S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN REGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY 24.218 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP 1	5,724217	6,367696	4,173373
EBP2 1°	5,724217	6,367696	4,173373
EBP2 2°	6,193169	6,891665	4,642325
EBP2 3°	6,217165	6,906715	4,666320
EBP3 1°	6,596116	7,400831	5,045270
EBP3 2°	6,596116	7,400831	5,045270
EBP3 3°	7,482127	8,412169	5,931281
EBP3 4°	7,482127	8,412169	5,931284

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP 1	208,492014	210,718352	208,492014
EBP2 1°	220,262753	222,489093	220,262753
EBP2 2°	251,753926	254,171094	251,753926
EBP2 3°	284,518781	287,063158	284,518781
EBP3 1°	370,251968	372,923574	370,251968
EBP3 2°	429,105669	431,777276	429,105669
EBP3 3°	574,483196	577,536481	574,483196
EBP3 4°	927,605407	930,658670	927,605407

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumida (en \$/m3)

Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	4,190915	4,190915	2,654183
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	4,190915	4,190915	2,654183
EBP3 4°	4,190915	4,190915	2,654183

Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	0,000000	0,000000	0,000000
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	0,000000	0,000000	0,000000
EBP3 4°	0,000000	0,000000	0,000000

Precio incluido en los cargos por m3 consumido (\$/m3)

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	4,190915	4,190915	2,654183
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	4,190915	4,190915	2,654183
EBP3 4°	4,190915	4,190915	2,654183

Costo de Gas retenido (\$/m3)

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
EBP1-EBP2 1°-EBP2 2°-EBP2 3°	0,038488	0,084220	0,024375
EBP3 1°-EBP3 2°-EBP3 3°	0,038488	0,084220	0,024375
EBP3 4°	0,038488	0,084220	0,024375

Costo de transporte (en \$/m3):

CATEGORIA / SUBZONA	SALTA	TUCUMAN	PUNA
Todas las categorías	0,440448	0,930995	0,440448

ANEXO II DE LA RESOLUCION N°

VIGENCIA: 01/01/19 AL 31/03/19

GASNOR S.A.

Localidades de los Departamentos de COCHINOCA, HUMAHUACA, RINCONADA, SANTA CATALINA, SUSQUES, TILCARA, TUMBAYA y YAVI en Jujuy, y Localidades de los Departamentos de LOS ANDES y LA POMA en Salta

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN REGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY 24,218 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS NATURAL

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	PUNA
EBP 1	1,669349
EBP2 1°	1,669349
EBP2 2°	1,856930
EBP2 3°	1,866528
EBP3 1°	2,018108
EBP3 2°	2,018108
EBP3 3°	2,372513
EBP3 4°	2,372514

CARGO FIJO POR FACTURA

CATEGORIA / SUBZONA	PUNA
EBP 1	83,396806
EBP2 1°	88,105101
EBP2 2°	100,701570
EBP2 3°	113,807512
EBP3 1°	148,100787
EBP3 2°	171,642268
EBP3 3°	229,793278
EBP3 4°	371,042163

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)

CATEGORIA / SUBZONA	LA PAMPA NORTE
EBP 1	64,18%
EBP2 1°	64,18%
EBP2 2°	57,70%
EBP2 3°	57,40%
EBP3 1°	53,09%
EBP3 2°	53,09%
EBP3 3°	45,16%
EBP3 4°	45,16%

ANEXO II DE LA RESOLUCION N°

26

Importes Máximos de Tasas y Cargos Autorizados a Cobrar

Vigencia: 1° Octubre de 2018

ITEM	CONCEPTO	Importe
1	Examen para instalador	\$ 334
2	Matrícula instalador 1ra. categoría	\$ 189
3	Matrícula instalador 2da. categoría	\$ 189
4	Matrícula instalador 3ra. categoría	\$ 189
5	Reposición carnet instalador	\$ 189
6	Matrícula de empresas constructoras de obras por terceros	\$ 4.279
7	Renovación de la matrícula de empresas constructoras de obras por terceros, fuera de término	\$ 5.286
8	Copia de plano	\$ 83
9	Reparación de veredas del servicio (Baja Presión/Media Presión)	\$ 3.225
10	Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma	\$ 83
11	Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama	\$ 284
12	Zanjeo y tapada del servicio (Baja Presión/Media Presión)	\$ 1.530
13	Cargo por reconexión domiciliaria- Reapertura de llave por causa imputable al usuario menor o igual a 10 m3/h (Baja Presión/Media Presión)	\$ 587
14	Cargo por reconexión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario, mayor 10 m3/h	\$ 1.089
15	Servicio completo sin zanjeo y tapada (menor o igual a 1") y sin reparación de vereda (Baja Presión y Media Presión)	\$ 2.147
16	Servicio completo sin zanjeo y tapada (mayor a 1") y sin reparación de vereda (Baja Presión y Media Presión), no unifamiliar	\$ 6.822
17	Soldadura y/o perforación de la tubería de servicio externa, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda (Baja y Media Presión)	\$ 1.660
18	Colocación de medidor menor o igual a 10 m3/h	\$ 587
19	Colocación de medidor mayor a 10 m3/h	\$ 2.180
20	Reposición de medidor extraviado, sin colocación (Baja Presión y Media Presión)	\$ 1.258
21	Cargo por reconexión en Alta presión - Reapertura de llave por causa imputable al usuario	\$ 11.244
22	Conexión y habilitación del servicio con zanjeo y tapada - en Alta Presión	\$ 9.231

PIST

- El precio del PIST surge de las Propuestas enviadas por cada Productor a esta Distribuidora, en la cual se fija un precio único según se detalla a continuación:

Productor	u\$s/MMBTU
YPF	3,96
IEASA (Anexo III)	3,95
IEASA (Anexo IV)	2,508
PAE	4,05
PAMPA ENERGIA	3,90

- Conforme lo indicado precedentemente, se calculó el precio del gas en dólares vigente para el período semestral octubre 18 – marzo 19.

Tipo de Cambio

- IEASA y PAMPA ENERGÍA: Para el trimestre Oct-Dic 2018 el Tipo de Cambio es fijo en 31,47 \$/U\$\$. Para el trimestre Ene- Mar 2019 se consideró el Tipo de cambio estimado para el 15/09/2018 (32,11 \$/U\$).
- YPF y PANAMERICAN ENERGY: Para el semestre Oct 2018- Mar 2019 se consideró el Tipo de cambio estimado para el 15/09/2018 (32,11 \$/U\$).
- Para estimar el tipo de cambio del 15/09/2018 se tomó el tipo de cambio promedio de agosto y septiembre de 2018 de la serie de tipos de cambios para operaciones negociadas en el ROFEX (dólar a futuro) del cierre del día 28/08/2018.
- Conforme lo indicado precedentemente, se calculó el precio del gas en dólares vigente para el período semestral octubre 18 – marzo 19, ponderando la participación de los precios de cada Productor en base a la CMD fijada en los Acuerdos.

Criterios para Calcular las Diferencias Diarias Acumuladas (DDA) – Punto 9.4.2.5 de las RBLD

Las DDA generadas en la compra de gas para el periodo Enero – Marzo 2018, se determinaron de la siguiente forma:

- 1) Se consideró el volumen de Entrega para cada periodo, detrayendo el GNCC real y adicionando el Gas Retenido efectivo (teórico – devolución). Dicho volumen se proporciona por categoría en función de la participación que surge de la DDJJ de gas a Productores. Particularmente para los periodos Agosto y Septiembre, para los cuales, no contamos con los

datos para la DDJJ de gas, se consideró las entregas y distribución de facturación por categoría del año 2017 a efectos de proyectar la DDJJ de gas.

- 2) El volumen por categoría que surge del punto precedente se valoriza conforme el precio de gas (en dólares) del Acuerdo con Productores.
- 3) Las DDA mensuales surgen de multiplicar el monto en dólares determinado en el punto anterior por la diferencia entre el tipo de cambio incluido para el cálculo de tarifas y el correspondiente al vencimiento para el pago a los Productores de gas (tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina (divisas) del cierre del día anterior a la fecha de vencimiento).
- 4) Se calculan los intereses para cada periodo (Interés compuesto) desde el vencimiento del pago a productores hasta el 30/09/18. Para ello se utiliza la Tasa efectiva del Banco Nación Argentina para depósitos en moneda argentina a 30 días de plazo y para operaciones realizadas por medio electrónico, vigente el último día hábil de cada mes.
- 5) Las ventas consideradas para el prorrateo de las DDA corresponden al periodo estacional siguiente pero del año anterior: Octubre/17 a Marzo/18.
- 6) La distribución de las DDA por SUB ZONA tarifaria se realiza conforme el volumen de ventas precedente.
- 7) A los efectos de la asignación de las DDA por categoría de usuario se considera la ponderación del PIST conforme la participación de las ventas de cada segmento sobre el total.
- 8) Cabe destacar que existen 4 estaciones de GNC en la Sub-Zona Salta que son abastecidas con servicio completo y que forman parte de un segmento de la DDJJ de gas, por lo que se ha incluido este segmento en dicha sub-zona y se calcula DDA tomando en cuenta el volumen de venta de las mismas para el periodo considerado en el punto 6.

Para las DDA generadas desde **Abril a Septiembre 2018** se financian en 24 meses a partir de Enero/19, siguiendo los lineamientos de restructuración de los Acuerdos que se adjuntan.

ANEXO III
NOTA GG 32/18

A handwritten mark or signature, possibly initials, located in the bottom left corner of the page.

ANEXO III**a) Determinación del coeficiente de variación semestral para adecuación de las tarifas de distribución y transporte.**

A continuación se expone el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y su variación mensual, a efectos de calcular el coeficiente a aplicar en las tarifas de distribución y transporte.

Mes	Índice	Variación con respecto al mes anterior
feb-18	1.710	4,85%
mar-17	1.743	1,94%
abr-17	1.775	1,79%
may-18	1.908	7,51%
jun-18	2.033	6,53%
jul-18	2.129	4,73%
08/2018 (*)	2.203	3,50%

(*) Dato Estimado, a partir de estimaciones de consultoras privadas

La variación que solicitamos en estos cuadros tarifarios corresponde a la variación del índice entre Febrero y Agosto 2018, a saber:

$$\frac{IPIM_{Ago18}}{IPIM_{Feb18}} - 1 = \frac{2.203,18}{1.710,28} - 1 = 28,82\%$$

ANEXO IV
NOTA GG 32/18

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'P', located in the bottom left corner of the page.

GASNOR S.A.

ANEXO IV (consideraciones para el cálculo de las DDA del ANEXO I)
DDA por Diferencias de Cambio Enero - Marzo (todos los Productores) y Abril - Septiembre 2018 (Productores sin IFASA).
Para Incorporar en Octubre/18

Comentarios	Incluye todos los productores al TC de Contrato												Incluye todos los productores al TC de Contrato a excepción de IFASA												
	01/01/18	01/02/18	01/03/18	01/04/18	01/05/18	01/06/18	01/07/18	01/08/18	01/09/18	01/10/18	01/11/18	01/12/18	01/01/19	01/02/19	01/03/19	01/04/19	01/05/19	01/06/19	01/07/19	01/08/19	01/09/19	01/10/19	01/11/19	01/12/19	
Compra de Gas (m³)	40.724.974	31.749.163	30.964.881	30.964.881	8.178.058	13.190.751	14.993.616	15.937.694	11.740.981																
Compra de Gas (US\$)	\$ 4.624.325	\$ 3.676.389	\$ 3.639.471	\$ 3.639.471	\$ 1.226.456	\$ 2.058.544	\$ 2.264.313	\$ 2.430.341	\$ 1.760.967																
Valor Promedio US\$/m³	\$ 0,11	\$ 0,12	\$ 0,12	\$ 0,12	\$ 0,15	\$ 0,15	\$ 0,15	\$ 0,15	\$ 0,15																
Valor Promedio US\$/Btu	\$ 3,18	\$ 3,24	\$ 3,29	\$ 3,29	\$ 4,04	\$ 4,19	\$ 4,22	\$ 4,26	\$ 4,19																
TC Contenido en Tarifas	\$ 18.330	\$ 18.330	\$ 18.330	\$ 18.330	\$ 20.345	\$ 20.345	\$ 20.345	\$ 20.345	\$ 20.345																
TC Aplicable a la Fecha de Vto.	\$ 20.220	\$ 23.260	\$ 26.000	\$ 27.210	\$ 29.925	\$ 32.100	\$ 33.130	\$ 34.120	\$ 35.040																
Ultimo día de Consumo	31/01/2018	28/07/2018	31/03/2018	14/06/2018	31/01/2018	28/02/2018	14/05/2018	14/06/2018	31/05/2018	30/04/2018	14/07/2018	14/08/2018	13/09/2018												
Fecha Vto.	16/04/2018	31/01/2018	15/04/2018	15/04/2018	15/04/2018	14/05/2018	14/06/2018	14/06/2018	14/06/2018	14/07/2018	14/08/2018	13/09/2018													
\$ en Tarifas	\$ 84.763.868	\$ 67.388.213	\$ 66.711.512	\$ 66.711.512	\$ 18.759.315	\$ 24.932.238	\$ 41.474.178	\$ 49.445.290	\$ 35.826.872																
\$ de la obligación con productores	\$ 93.503.842	\$ 85.512.811	\$ 94.626.258	\$ 94.626.258	\$ 25.089.258	\$ 36.701.682	\$ 65.437.263	\$ 82.093.239	\$ 61.704.281																
\$ Variación	\$ 8.739.979	\$ 18.124.598	\$ 27.914.746	\$ 27.914.746	\$ 6.329.943	\$ 11.749.444	\$ 23.963.085	\$ 28.949.243	\$ 25.877.409																
Variación del mes	10,3%	26,9%	41,8%	41,8%	33,7%	47,1%	57,8%	67,7%	72,2%																
\$ en Tarifas Acum.	\$ 84.763.868	\$ 152.152.081	\$ 218.865.593	\$ 218.865.593	\$ 237.622.908	\$ 262.575.146	\$ 304.049.324	\$ 350.116.774	\$ 399.562.064																
\$ de la obligación con productores Acum.	\$ 93.503.842	\$ 179.016.653	\$ 273.642.910	\$ 273.642.910	\$ 298.732.169	\$ 335.433.851	\$ 400.871.114	\$ 475.887.807	\$ 558.811.046																
\$ Variación Acum.	\$ 8.739.979	\$ 26.864.572	\$ 54.778.318	\$ 54.778.318	\$ 64.109.261	\$ 72.858.705	\$ 96.821.790	\$ 125.771.033	\$ 159.248.982																
Variación Acumulada (Enero-Abril)	10,3%	17,7%	25,0%	25,0%	25,7%	27,7%	31,8%	35,9%	42,5%																
Intereses	\$ 1.346.977	\$ 2.406.060	\$ 2.929.871	\$ 2.929.871	\$ 484.947	\$ 541.516	\$ 393.741	\$ 0	\$ 0																
Total DDA con Intereses (*)	\$ 10.086.950	\$ 20.530.658	\$ 30.844.617	\$ 30.844.617	\$ 6.814.890	\$ 12.290.960	\$ 24.356.825	\$ 28.949.243	\$ 33.477.949																

(*) Tasa efectiva del Banco Nación Argentina para depósitos en moneda argentina a 30 días de plazo y para operaciones realizadas por medio electrónico, vigente el último día hábil de cada mes.

DDA-ABRIL a SEPTIEMBRE

Sub-Zona	Volúmen Período estacional siguiente del año previo m3	DDA *Sub-Zona	Diferencias Diarias ponderadas con intereses
Sz. Tucumán	71.780.700 m3	\$ 86.351.207	1.202986
Sz. Salta	124.885.618 m3	\$ 106.702.396	0.854401
Sz. La Puna	1.570.304 m3	\$ 175.901	0.112017
Total	198.236.623 m3	\$ 199.229.503	

P1, P2 P3 GNC R1, R21, R22, R23 R31, R32, R33 R34	Precio Pist Abr/18	Vol. Ventas Proporcional del Segmento	Precio Pist Ponderado	Particip. Sobre precio promedio del conjunto de segmentos	Asignación DDA por segmento
	1.869593	23,02%	0.430354	14,04%	0,733609
	3.093463	3,53%	0.109289	3,56%	1,213842
	3.896862	0,00%	0.000000	0,00%	-
	3.896862	38,81%	1.127693	36,78%	1.140186
	2.905753	23,98%	0.919356	29,95%	1.502570
	3.829287	10,66%	0.480108	15,66%	1.767728
		100,0%	3.065800	100,00%	1.202986

P1, P2 P3 GNC R1, R21, R22, R23 R31, R32, R33 R34	Precio Pist Abr/18	Vol. Ventas Proporcional del Segmento	Precio Pist Ponderado	Particip. Sobre precio promedio del conjunto de segmentos	Asignación DDA por segmento
	1.869593	32,75%	0.612232	21,94%	0,572368
	3.093463	16,94%	0.523915	18,77%	0,947050
	3.896862	2,37%	0.092350	3,31%	1,193002
	3.896862	33,59%	0.976077	34,97%	0.889583
	2.905753	8,95%	0.342739	12,28%	1.172319
	3.829287	5,41%	0.243518	8,73%	1.379201
		100,0%	2.790831	100,00%	0.854401

P1, P2 P3 GNC R1, R21, R22, R23 R31, R32, R33 R34	Precio Pist Abr/18	Vol. Ventas Proporcional del Segmento	Precio Pist Ponderado	Particip. Sobre precio promedio del conjunto de segmentos	Asignación DDA por segmento
	1.043668	45,62%	0.476073	40,98%	0.100629
	1.276429	0,00%	0.000000	0,00%	-
	3.896862	0,00%	0.000000	0,00%	-
	3.896862	47,76%	0.559411	48,15%	0.112936
	1.471311	4,70%	0.082924	7,44%	0.170127
	1.764475	1,95%	0.043375	3,73%	0.217185
		100,0%	1.161783	100,00%	0.112017

GASNOR S.A.

ANEXO IV (consideraciones para el cálculo de las DDA del ANEXO I)
DDA por Diferencias de Cambio Abril - Septiembre 2018 - IEASA con recuento en 24 meses desde el 01/01/19
Para Incorporar en Enero/19

Comentarios	Pagado como anticipo al productor al tipo de cambio contenido en la Tarifa											
	30/04/2018	31/05/2018	30/06/2018	31/07/2018	30/08/2018	30/09/2018	30/10/2018	30/11/2018	30/12/2018	31/01/2019	31/02/2019	31/03/2019
Compra de Gas (m³)	20.476.522 m³	24.810.648 m³	40.920.311 m³	44.580.527 m³	24.656.719 m³	22.694.090 m³						
Compra de Gas (US\$) Precios del Acuerdo	\$ 2.934.548	\$ 3.693.135	\$ 6.273.893	\$ 6.697.935	\$ 3.733.802	\$ 3.373.219						
Compra de Gas (US\$) Precios Nuevos	\$ 2.984.548	\$ 3.693.135	\$ 6.273.893	\$ 6.697.935	\$ 3.733.802	\$ 3.373.219						
Valor Promedio US\$/m³	\$ 0,14	\$ 0,15	\$ 0,15	\$ 0,15	\$ 0,15	\$ 0,15						
Valor Promedio US\$/Btu	\$ 4,01	\$ 4,16	\$ 4,29	\$ 4,20	\$ 4,23	\$ 4,16						
TC Contenido en Tarifas	\$ 20.345	\$ 20.345	\$ 20.345	\$ 20.345	\$ 20.345	\$ 20.345						
TC Aplicable a la Fecha de Vto.	\$ 272,10	\$ 29,925	\$ 32,100	\$ 33,130	\$ 34,120	\$ 34,170						

	Tipo de Cambio Proyectado Reflex						Tipo de Cambio Fijo
	30/04/2018	31/05/2018	30/06/2018	31/07/2018	31/08/2018	30/09/2018	
Ultimo día de Consumo	30/04/2018	31/05/2018	30/06/2018	31/07/2018	31/08/2018	30/09/2018	
Fecha Vto.	14/07/2018	14/08/2018	13/09/2018	14/10/2018	14/11/2018	14/12/2018	
\$ en Tarifas	\$ 59.703.389	\$ 75.136.837	\$ 127.641.124	\$ 136.269.480	\$ 75.964.197	\$ 68.628.131	\$ 543.343.158
\$ de la obligación con productores	\$ 79.849.064	\$ 110.517.072	\$ 201.390.026	\$ 221.902.574	\$ 127.397.316	\$ 106.155.188	\$ 847.211.241
\$ Variación	\$ 20.145.675	\$ 35.380.236	\$ 73.748.902	\$ 85.633.094	\$ 51.433.119	\$ 37.527.056	\$ 303.868.093
DDA (US\$) TC Vto.	\$ 740.378	\$ 1.182.297	\$ 2.297.474	\$ 2.584.760	\$ 1.507.418	\$ 1.192.471	\$ 9.504.797

Tipo de Cambio para pesificar DDA en usd	
DDA (\$)	\$ 32,60 \$/usd proyectado al 01/10/2018
Interés en \$	\$ 24.136.311
Total DDA con intereses en \$	\$ 24.136.311
Variación del mes	40,4%
\$ en Tarifas Acum.	\$ 59.703.389
\$ Variación Acum.	\$ 24.136.311
Variación Acumulada	40,4%

(*) Tasa efectiva del Banco Nación Argentina para depósitos en moneda argentina a 30 días de plazo y para operaciones realizadas por medio electrónico, vigente el último día hábil de cada mes.

DDA ABRIL a SEPTIEMBRE RECUPERO

Sub-Zona	Volumen 24 meses m3 (Ene/17 - Dic/18)	Intereses DDA x Sub-Zona (24 meses)	Diferencias Diarias ponderadas con intereses
Sz. Tucumán	266.533.472 m3	\$ 116.843.523	0,438382
Sz. Salta	345.492.546 m3	\$ 116.116.453	0,336090
Sz. La Puna	8.253.752 m3	\$ 1.118.429	0,135505
Total	620.279.770 m3	\$ 234.078.405	

Sub-Zona	Vol. Ventas Proporcional del Segmento	Precio Pst Ponderado	Particip. Sobre precio promedio del conjunto de segmentos	Asignacion DDA por segmento
1,869593	20,26%	0,378872	12,06%	0,260862
3,093463	3,55%	0,109920	3,50%	0,431629
3,896862	0,00%	0,000000	0,00%	-
2,905753	37,41%	1,086954	34,60%	0,405436
3,829287	26,74%	1,029927	32,59%	0,534266
4,505043	12,04%	0,542202	17,26%	0,528563
Total	100,0%	3,141875	100,00%	0,438382

Sub-Zona	Vol. Ventas Proporcional del Segmento	Precio Pst Ponderado	Particip. Sobre precio promedio del conjunto de segmentos	Asignacion DDA por segmento
1,869593	24,83%	0,464250	15,77%	0,213415
3,093463	11,11%	0,343805	11,68%	0,353121
3,896862	2,47%	0,096079	3,26%	0,444829
2,905753	40,59%	1,179560	40,06%	0,531694
3,829287	17,62%	0,483151	16,41%	0,437115
4,505043	8,38%	0,377419	12,82%	0,514254
Total	100,0%	2,944264	100,00%	0,336090

Sub-Zona	Vol. Ventas Proporcional del Segmento	Precio Pst Ponderado	Particip. Sobre precio promedio del conjunto de segmentos	Asignacion DDA por segmento
1,043668	47,25%	0,493131	42,26%	0,121185
1,276429	0,21%	0,002622	0,22%	0,148199
3,896862	0,00%	0,000000	0,00%	-
1,171311	44,97%	0,526782	45,14%	0,136006
1,764475	5,34%	0,094258	8,09%	0,204880
2,252522	2,23%	0,050210	4,30%	0,261548
Total	100,0%	1,167003	100,00%	0,135505

DDA ABRIL a SEPTIEMBRE

Sub-Zona	Volumen 24 meses m3 (Ene/17 - Dic/18)	DDA x Sub-Zona	Diferencias Diarias ponderadas Sin intereses
Sz. Tucumán	266.533.472 m3	\$ 152.948.126	0,573942
Sz. Salta	345.492.546 m3	\$ 155.436.361	0,449898
Sz. La Puna	8.253.752 m3	\$ 1.471.906	0,178932
Total	620.279.770 m3	\$ 309.856.393	

Sub-Zona	Vol. Ventas Proporcional del Segmento	Precio Pst Ponderado	Particip. Sobre precio promedio del conjunto de segmentos	Asignacion DDA por segmento
1,869593	20,26%	0,378872	12,06%	0,341469
3,093463	3,55%	0,109920	3,50%	0,565002
3,896862	0,00%	0,000000	0,00%	-
2,905753	37,41%	1,086954	34,60%	0,530715
3,829287	26,74%	1,029927	32,59%	0,599993
4,505043	12,04%	0,542202	17,26%	0,822815
Total	100,0%	3,141875	100,00%	0,573942

Sub-Zona	Vol. Ventas Proporcional del Segmento	Precio Pst Ponderado	Particip. Sobre precio promedio del conjunto de segmentos	Asignacion DDA por segmento
1,869593	24,83%	0,464250	15,77%	0,285683
3,093463	11,11%	0,343805	11,68%	0,472695
3,896862	2,47%	0,096079	3,26%	0,595459
2,905753	40,59%	1,179560	40,06%	0,444013
3,829287	17,62%	0,483151	16,41%	0,585134
4,505043	8,38%	0,377419	12,82%	0,688393
Total	100,0%	2,944264	100,00%	0,449898

Sub-Zona	Vol. Ventas Proporcional del Segmento	Precio Pst Ponderado	Particip. Sobre precio promedio del conjunto de segmentos	Asignacion DDA por segmento
1,043668	47,25%	0,493131	42,26%	0,159485
1,276429	0,21%	0,002622	0,22%	0,195037
3,896862	0,00%	0,000000	0,00%	-
1,171311	44,97%	0,526782	45,14%	0,178990
1,764475	5,34%	0,094258	8,09%	0,286631
2,252522	2,23%	0,050210	4,30%	0,344210
Total	100,0%	1,167003	100,00%	0,178932

GASNOR S.A.

ANEXO IV (consideraciones para el cálculo de las DDA del ANEXO II)

DDA por Diferencias de Cambio Enero - Marzo 2018 (Todos los Productores)

Para Incorporar en Octubre/18

Comentarios	Pagado a los productores al tipo de cambio al día del Vto. de los comprobantes	
Compra de Gas (m3)	40.724.974 m3	31.743.163 m3
Compra de Gas (US\$)	\$ 4.624.325	\$ 3.676.389
Valor Promedio US\$/m3	\$ 0,11	\$ 0,12
Valor Promedio US\$/BTU	\$ 3,18	\$ 3,24
TC Contenido en Tarifas	\$ 18.330	\$ 18.330
TC Aplicable a la Fecha de Vto.	\$ 20.220	\$ 23.260
Ultimo día de Consumo	31/01/2018	28/02/2018
Fecha Vto.	16/04/2018	14/05/2018
\$ en Tarifas	\$ 84.763.868	\$ 67.388.213
\$ de la obligación con productores	\$ 93.503.842	\$ 85.512.811
\$ Variación	\$ 8.739.973	\$ 18.124.598
Variación del mes	10,3%	26,9%
\$ en Tarifas Acum.	\$ 84.763.868	\$ 152.152.081
\$ de la obligación con productores Acum.	\$ 93.503.842	\$ 179.016.653
\$ Variación Acum.	\$ 8.739.973	\$ 26.864.572
Variación Acumulada (Enero-Abril)	10,3%	17,7%
Intereses	\$ 1.346.977	\$ 2.406.060
Total DDA con Intereses (*)	\$ 10.086.950	\$ 20.530.658
Total	\$ 1.346.977	\$ 2.406.060
Total	\$ 6.682.908	\$ 30.844.617
Total	\$ 218.863.593	\$ 273.642.910
Total	\$ 273.642.910	\$ 54.779.318
Total	\$ 218.863.593	\$ 273.642.910
Total	\$ 273.642.910	\$ 54.779.318

(*) Tasa efectiva del Banco Nación Argentina para depósitos en moneda argentina a 30 días de plazo y para operaciones realizadas por medio electrónico, vigente el último día hábil de cada mes.

DDA ENERO a MARZO

Sub-Zona	Volumen Período estacional siguiente del año previo m3	DDA x 5th-Zona	Diferencias Diarias ponderadas con intereses
Sz. Tucumán	71.780.700 m3	\$ 21.239.592	0,293896
Sz. Salta	124.885.619 m3	\$ 40.046.732	0,320667
Sz. La Puna	1.570.304 m3	\$ 175.901	0,112017
Total	198.236.623 m3	\$ 61.462.226	

Sub-Zona	Vol. Ventas Proporcional del Segmento	Precio Pist Ponderado	Particip. Sobre precio promedio del conjunto de segmentos	Asignación DDA por segmento
Sz. TUCUMAN				
P1, P2	23,02%	0,430354	14,04%	0,180444
P3	3,53%	0,109289	3,56%	0,298566
GNC	0,00%	0,000000	0,00%	-
R1, R21, R22, R23	38,81%	1,127693	36,78%	0,280449
R31, R32, R33	23,98%	0,918356	29,95%	0,369583
R34	10,56%	0,480108	15,66%	0,434804
Total	100,0%	3,065800	100,00%	0,293896

Sub-Zona	Vol. Ventas Proporcional del Segmento	Precio Pist Ponderado	Particip. Sobre precio promedio del conjunto de segmentos	Asignación DDA por segmento
Sz. SALTA				
P1, P2	32,75%	0,612232	21,94%	0,214817
P3	16,94%	0,523915	18,77%	0,355440
GNC	2,37%	0,092350	3,31%	0,447749
R1, R21, R22, R23	33,59%	0,976077	34,97%	0,333872
R31, R32, R33	8,95%	0,342739	12,28%	0,439966
R34	5,41%	0,249518	8,73%	0,517651
Total	100,0%	2,790831	100,00%	0,320667

Sub-Zona	Vol. Ventas Proporcional del Segmento	Precio Pist Ponderado	Particip. Sobre precio promedio del conjunto de segmentos	Asignación DDA por segmento
Sz. LA PUNA				
P1, P2	45,62%	0,476073	40,98%	0,100629
P3	0,00%	0,000000	0,00%	-
GNC	0,00%	0,000000	0,00%	-
R1, R21, R22, R23	47,76%	0,559411	48,15%	0,112956
R31, R32, R33	4,70%	0,082924	7,14%	0,170127
R34	1,93%	0,043375	3,73%	0,217185
Total	100,0%	1,161783	100,00%	0,112017

GASNOR S.A.

ANEXO IV (consideraciones para el cálculo de las DDA del ANEXO II)
DDA por Diferencias de Cambio Abril - Septiembre 2018 - Todos los Productores
Para Incorporar en Enero/19

Comentarios	Pagado como anticipo al productor al tipo de cambio convocado en la Tarifa											
	30/04/2018	31/05/2018	30/06/2018	31/07/2018	31/08/2018	30/09/2018	14/10/2018	14/11/2018	14/12/2018	Total		
Compra de Gas (m3)	26.865.961 m3	32.988.746 m3	54.111.062 m3	59.574.143 m3	40.594.412 m3	34.495.072 m3						
Compra de Gas (US\$) Precios del Acuerdo	\$ 3.856.509	\$ 4.919.591	\$ 8.312.377	\$ 8.952.248	\$ 6.164.143	\$ 5.134.185						
Compra de Gas (US\$) Precios Nuevos	\$ 3.828.532	\$ 4.883.956	\$ 8.253.976	\$ 8.896.321	\$ 6.121.750	\$ 5.084.795						
Valor Promedio US\$/m3	\$ 0,14	\$ 0,15	\$ 0,15	\$ 0,15	\$ 0,15	\$ 0,15						
Valor Promedio US\$/Btu	\$ 4,01	\$ 4,17	\$ 4,30	\$ 4,21	\$ 4,25	\$ 4,17						
TC Contenido en Tarifas	\$ 20.345	\$ 20.345	\$ 20.345	\$ 20.345	\$ 20.345	\$ 20.345						
TC Aplicable a la Fecha de Vto. (PAE/MPF)	\$ 27.210	\$ 23.925	\$ 32.100	\$ 33.130	\$ 34.120	\$ 35.040						
TC Aplicable a la Fecha de Vto. (PAMPV/IASA)	\$ 27.210	\$ 23.925	\$ 32.100	\$ 33.130	\$ 34.120	\$ 34.770						
Ultimo día de Consumo	30/04/2018	31/05/2018	30/06/2018	31/07/2018	31/08/2018	30/09/2018						
Fecha Vto.	14/07/2018	14/08/2018	13/09/2018	14/10/2018	14/11/2018	14/12/2018						
\$ en Tarifas	\$ 78.462.704	\$ 100.089.075	\$ 169.115.302	\$ 182.336.930	\$ 125.409.487	\$ 104.455.003						
\$ de la obligación con productores	\$ 104.174.350	\$ 146.152.670	\$ 264.952.620	\$ 294.735.108	\$ 208.874.120	\$ 165.285.484						
\$ Variación	\$ 25.711.646	\$ 46.063.595	\$ 95.837.318	\$ 112.398.177	\$ 83.464.633	\$ 60.830.480						
DDA (US\$) TC Vto.	\$ 944.934	\$ 1.599.301	\$ 2.983.586	\$ 3.392.640	\$ 2.446.208	\$ 1.866.031						
DDA (\$) Interés en \$	\$ 31.319.219	\$ 51.051.025	\$ 98.973.044	\$ 112.563.679	\$ 82.260.012	\$ 62.543.769						
Total DDA con Intereses en \$	\$ 31.319.219	\$ 51.051.025	\$ 98.973.044	\$ 112.563.679	\$ 82.260.012	\$ 62.543.769						
Variación del mes	39,9%	51,0%	58,5%	61,7%	65,6%	59,9%						
\$ en Tarifas Acum.	\$ 78.462.704	\$ 178.551.779	\$ 347.667.081	\$ 530.004.011	\$ 655.413.498	\$ 759.868.501						
\$ Variación Acum.	\$ 31.319.219	\$ 82.370.244	\$ 181.343.288	\$ 293.906.967	\$ 376.166.979	\$ 438.710.742						
Variación Acumulada	39,9%	46,1%	52,2%	55,5%	57,4%	57,7%						

(*) Tasa efectiva del Banco Nación Argentina para depósitos en moneda argentina a 30 días de plazo y para operaciones realizadas por medio electrónico, vigente al último día hábil de cada mes.

DDA ABRIL a SEPTIEMBRE

Sub-Zona	Volumen 24 meses m3 (Ene/17 - Dic/18)	DDA x Sub-Zona	Diferencias Diarias ponderadas Sin Intereses
Sz. Tucumán	372.785.202 m3	\$ 216.559.403	0,580923
Sz. Salta	484.432.827 m3	\$ 220.676.433	0,455542
Sz. La Puna	8.253.752 m3	\$ 1.471.906	0,178332
Total	865.471.781 m3	\$ 438.710.742	

Sz. TUCUMAN

P1, P2	P3	GNC	R1, R21, R22, R23	R31, R32, R33	R34
1,869593	3,093463	3,896862	2,905753	3,829287	4,505043
20,26%	3,55%	0,00%	37,41%	26,74%	12,04%
0,378872	0,109920	0,000000	1,086954	1,029927	0,522202
3,441875	0,464260	0,348805	1,179560	0,483151	0,377419
100,00%	15,77%	11,68%	40,66%	16,41%	12,82%
0,580923	0,402998	0,582802	0,611389	0,392480	0,443957
0,580923	0,402998	0,582802	0,611389	0,392480	0,443957

Sz. SALT

P1, P2	P3	GNC	R1, R21, R22, R23	R31, R32, R33	R34
1,869593	3,093463	3,896862	2,905753	3,829287	4,505043
24,83%	11,11%	2,47%	40,59%	12,62%	8,38%
0,464260	0,348805	0,096079	1,179560	0,483151	0,377419
2,944264	0,464260	0,348805	1,179560	0,483151	0,377419
100,00%	15,77%	11,68%	40,66%	16,41%	12,82%
0,402444	0,789464	0,611389	0,392480	0,443957	0,474462
0,402444	0,789464	0,611389	0,392480	0,443957	0,474462

Sz. LA PUNA

P1, P2	P3	GNC	R1, R21, R22, R23	R31, R32, R33	R34
1,043668	1,276429	3,896862	1,171311	1,764475	2,252522
0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
0,154660	0,154660	0,154660	0,154660	0,154660	0,154660
0,154660	0,154660	0,154660	0,154660	0,154660	0,154660

DDA ABRIL a SEPTIEMBRE RECUPERO

Sub-Zona	Volumen 24 meses m3 (Ene/17 - Dic/18)	Intereses DDA x Sub-Zona (24 meses)	Diferencias Diarias ponderadas con Intereses
Sz. Tucumán	372.785.202 m3	\$ 141.473.182	0,379503
Sz. Salta	484.432.827 m3	\$ 141.199.084	0,291473
Sz. La Puna	8.253.752 m3	\$ 1.118.429	0,135505
Total	865.471.781 m3	\$ 283.790.695	

Precio Pist Abr/18	Vol. Ventas Proporcional del Segmento	Precio Pist Ponderado	Particip. Sobre precio promedio del conjunto de segmentos	Asignacion DDA por segmento	Total DDA x segmento
1,869593	20,26%	0,378872	12,06%	0,262877	0,665275
3,093463	3,55%	0,109920	3,50%	0,380731	0,963533
3,896862	0,00%	0,000000	0,00%	-	-
2,905753	37,41%	1,086954	34,60%	0,373173	0,944406
3,829287	26,74%	1,029927	32,59%	0,425140	1,075920
4,505043	12,04%	0,522202	17,26%	0,493797	1,249674
	100,00%	3,141875	100,00%	0,379503	0,950426

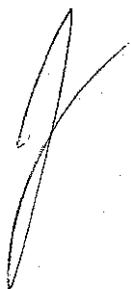
Precio Pist Abr/18	Vol. Ventas Proporcional del Segmento	Precio Pist Ponderado	Particip. Sobre precio promedio del conjunto de segmentos	Asignacion DDA por segmento	Total DDA x segmento
1,869593	24,83%	0,464260	15,77%	0,257495	0,659043
3,093463	11,11%	0,348805	11,68%	0,492332	1,261796
3,896862	2,47%	0,096079	3,26%	0,391190	1,002579
2,905753	40,59%	1,179560	40,06%	0,251124	0,643604
3,829287	12,62%	0,483151	16,41%	0,283703	0,727100
4,505043	8,38%	0,377419	12,82%	0,303579	0,778041
	100,00%	2,944264	100,00%	0,291473	0,747013

Precio Pist Abr/18	Vol. Ventas Proporcional del Segmento	Precio Pist Ponderado	Particip. Sobre precio promedio del conjunto de segmentos	Asignacion DDA por segmento	Total DDA x segmento
1,043668	0,00%	0,000000	0,00%	0,117518	0,272178
1,276429	0,00%	0,000000	0,00%	-	-
3,896862	0,00%	0,000000	0,00%	-	-
1,171311	0,00%	0,000000	0,00%	0,145079	0,356010
1,764475	0,00%	0,000000	0,00%	0,181054	0,419929
2,252522	0,00%	0,000000	0,00%	0,226959	0,525648
	0,00%	0,000000	0,00%	0,135505	0,313837

ADJUNTOS

NOTA GG N°32/18

**INTERCAMBIO EPISTOLAR CON
PRODUCTORES**



RECIBIDO
No implica conformidad al receptor

03 AGO 2018

MEZA ÚNICA DE ENTRADAS
Av. DEL LIBERTADOR 1068 - PISO 2
JESSA

NOTA GC N° 372/2018

San Miguel de Tucumán, 01 de agosto de 2018

Señores
INTEGRACION ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (Ex. ENARSA)
At. Guillermo Lopez Robbio
Av. Del Libertador 1068, 2° Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

Ref.: Adecuación del Acuerdo de Suministro de gas natural con GASNOR S.A. de fecha 26/12/2017 - Nota GC 1003/2017 y Nota GC 1004/2017.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en mi carácter de apoderado de GASNOR S.A., dando continuidad a las gestiones realizadas por esta Distribuidora, a fin de abordar con Uds. la problemática en el precio del gas, a partir de las extraordinarias fluctuaciones del tipo de cambio registradas a partir del mes de mayo de 2018, con variaciones que superan el 50% del tipo de cambio establecido en los cuadros tarifarios.

Reiterando lo ya informado en nuestras misivas, la notable devaluación del peso argentino, como consecuencia de diversos factores, provocaron un alto impacto financiero en esta Distribuidora, habiendo realizado un significativo esfuerzo financiero para cancelar las facturas de gas natural emitidas por los Productores al tipo de cambio del Acuerdo, por las inyecciones del fluido concretadas en el primer trimestre del año en curso. A partir de los suministros del mes de abril del 2018, como consecuencia de la falta de resolución la problemática oportunamente planteada a las autoridades sectoriales y a los productores de gas, nos vimos obligados a cancelar las facturas por Uds. emitidas al tipo de cambio (TC) fijo de 20,345 pesos argentinos (\$) por dólar Estadounidenses (U\$S), equivalente al TC del precio de trasladado en nuestro cuadro tarifario.

En ese contexto en fecha 16 de julio de 2018, hemos recibido de ENARGAS, la Nota N° NO-2018-33728918-APN "Ajuste semestral por variaciones en el precio de gas comprado", en la cual el Regulador nos instruye a que en caso de que los contratos de abastecimiento suscriptos por esta Distribuidora con los Productores, no hayan previsto las nuevas condiciones macroeconómicas y la nueva realidad de la oferta y demanda del mercado de gas; así como su necesaria correlación con la seguridad de abastecimiento prevista en el Art. 38 inciso d) de la Ley N° 24.076, le enviamos, a dicha Autoridad, nuevos contratos para la compra de gas, así como sus eventuales modificaciones.

Conforme ello, los exhortamos a continuar con las negociaciones, acordando una readecuación de los términos y condiciones de la actual "Oferta de Compra de Gas Natural" que nos vincula, a partir del mes de Abril de 2018, conforme los términos que se exponen en ANEXO I adjunto, los cuales se considerarán aceptados con la emisión dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, de una nota en la Uds. indiquen sus contactos comerciales. Las modificaciones propuestas consideran un ajuste equitativo en el precio de gas en dólares estadounidenses, para cada

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402.
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

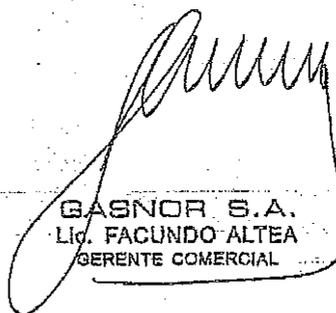
GASNOR

Qué bueno tenerlo siempre

categoría de usuarios y, consecuentemente, el precio promedio ponderado por el consumo anual (en adelante "precio mix") de la Distribuidora, se modifica en la misma magnitud.

Cabe finalmente aclarar que los referidos términos se encuentran sujetos a eventuales adecuaciones, conforme los lineamientos de política energética que finalmente adopten las Autoridades Sectoriales, las que deberán en todo momento mantener la equivalencia existente previa a dicha adecuación, entre el precio promedio de cuencas a nivel país y el "precio mix" resultante para esta Distribuidora.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.



GASNOR S.A.
Lic. FACUNDO ALTEA
GERENTE COMERCIAL

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

ANEXO I

Propuesta de modificación de las Ofertas correspondientes al aprovisionamiento de gas desde Cuenca Noroeste (en adelante el Acuerdo), celebradas según las Bases y Condiciones del MINEM.

Precios de Enero a Marzo 2018.

Para este período se mantienen los términos de los Acuerdos, y los precios del gas natural abonados por la Distribuidora, conforme el tipo de cambio del día anterior a la fecha de pago (Punto 14 del Acuerdo – Facturación y Pago).

Precios de Abril a Septiembre de 2018.

Para este período el precio del gas natural, será el expuesto en el cuadro adjunto expresado en dólares por millón de BTU (U\$\$/MMBTU). El mismo presenta una reducción de 25% respecto a valores previsto en el Acuerdo para el mismo período.

Precios de Cuenca Noroeste (U\$\$/MMBTU) (*)

Categoría	Precio
R1-R23	2,90
R31-R33	3,83
R34	4,50
P1-P2	1,87
P3	3,09

Precios de Cuenca Noroeste (U\$\$/MMBTU) - Subzona Puna ()**

Categoría	Precio
R1-R23	1,17
R31-R33	1,76
R34	2,25
P1-P2	1,04
P3	1,28

(*) ANEXO III: CUENCA NOROESTE - PRECIO para ACUERDOS DE SUMINISTRO entre PRODUCTORES y DISTRIBUIDORAS (U\$\$/MMBTU)

(**) ANEXO IV: CUENCA NOROESTE - PRECIO para ACUERDOS DE SUMINISTRO entre ENARSA y DISTRIBUIDORAS en las áreas que cuentan con Subsidios de Consumos Residenciales de Gas (Artículo 75 de la Ley N° 25.565) (U\$\$/MMBTU)

Las facturas se abonarán al tipo de cambio del día anterior a la fecha de pago, según lo estipulado en el Acuerdo, con un límite en el tipo de cambio de hasta 30 \$/U\$. Los pagos serán concretados en pesos y tendrán efecto cancelatorio de las provisiones correspondientes, siempre y cuando los nuevos valores expresados en pesos no superen los valores reconocidos en tarifas. Caso contrario, las diferencias no abonadas serán contempladas en el próximo período estacional mediante la aplicación del procedimiento establecido en el punto 9.4.2.5. de las RBLD, siendo abonadas al productor conforme las condiciones (montos y plazos entre otros) que apruebe ENARGAS.

Precios de Octubre 2018 a Marzo 2019

Se extiende el plazo de vigencia del Acuerdo hasta Marzo de 2019, manteniendo inalterados los volúmenes del 2018 para estos respectivos meses.

Para este período el precio del gas natural, se modifica con un incremento del 12% respecto de los valores fijados en la presente para el período Abril 18 – Septiembre 18, los cuales se exponen en el cuadro adjunto expresado en dólares por millón de BTU (U\$\$/MMBTU):

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

Precios de Cuenca Noroeste (U\$S/MMBTU)
(*)

Categoría	Precio
R1-R23	3,25
R31-R33	4,28
R34	5,04
P1-P2	2,09
P3	3,46

(*) ANEXO III: CUENCA NOROESTE - PRECIO para ACUERDOS DE SUMINISTRO entre PRODUCTORES y DISTRIBUIDORAS (U\$S/MMBTU)

Precios de Cuenca Noroeste (U\$S/MMBTU) -
Subzona Puna (**)

Categoría	Precio
R1-R23	1,31
R31-R33	1,97
R34	2,52
P1-P2	1,17
P3	1,43

(**) ANEXO IV: CUENCA NOROESTE - PRECIO para ACUERDOS DE SUMINISTRO entre ENARSA y DISTRIBUIDORAS en las áreas que cuentan con Subsidios de Consumos Residenciales de Gas (Artículo 75 de la Ley N° 25.565) (U\$S/MMBTU)

El tipo de cambio a utilizar para la liquidación de las facturas a emitir por el productor, resultará de considerar el promedio simple de los tipos de cambio proyectados para el período Enero a Junio de 2019, calculado en base a la encuesta que realiza el Banco Central de la República Argentina (Resultados de Relevamiento de Expectativas de Mercado -REM; del informe publicado en el mes inmediato anterior a la emisión del cuadros tarifarios de este período). Ello siguiendo lineamientos similares a los establecidos en la Resolución MINEM 74 - E/2017.

Estos precios de gas y su traslado a pesos para la cancelación de las facturas según la metodología descripta precedentemente, serán presentados al ENARGAS, por la Distribuidora previo a la entrada en vigencia del próximo período estacional para que los mismos sean contemplados en los cuadros tarifarios.

El tipo de cambio aplicable para el pago de las facturas será el reconocido por el ENARGAS en tarifas y los pagos efectuados conforme lo indicado, serán cancelatorios de las provisiones correspondientes.


GASNOR S.A.
Lic. FACUNDO ALTEA
GERENTE COMERCIAL

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax (0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

Sarmiento 185. Tel./Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

España 763 - Tel./Fax (0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

ieasa
MESA UNICA DE ENTRADAS
Av. Del Libertador 1068 - Piso 2

GASNOR
Qué bueno tenerlo siempre

16 AGO. 2018

NOTA GC N° 399/2018

San Miguel de Tucumán, 15 de agosto de 2018

RECIBIDO
No implica conformidad sujeto a revisión

Señores
INTEGRACION ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (Ex. ENARSA)
At. Guillermo Lopez Robbio
Av. Del Libertador 1068, 2° Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente

Ref.: Adecuación del Acuerdo de Suministro de gas natural con GASNOR S.A. de fecha 26/12/2017 - Nota GC 1003/2017.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en mi carácter de apoderado de GASNOR S.A., dando continuidad a las gestiones realizadas por esta Distribuidora, a fin de abordar con Uds. la problemática en el precio del gas, a partir de las extraordinarias fluctuaciones del tipo de cambio registradas a partir del mes de mayo de 2018, con variaciones que superan el 50% del tipo de cambio establecido en los cuadros tarifarios. Cabe recordar que el Acuerdo de suministro con Uds. celebrado, siguen los lineamientos de las Bases y Condiciones para el Abastecimiento de Gas Natural a Distribuidoras de gas por redes, el cual fuera suscripto a los fines de posibilitar el proceso de transición tendiente a la normalización del servicio público de distribución de gas natural.

Reiterando lo ya informado en nuestras misivas, la notable devaluación del peso argentino, como consecuencia de diversos factores, provocaron un alto impacto financiero en esta Distribuidora, habiendo realizado un significativo esfuerzo financiero para cancelar las facturas de gas natural emitidas por los Productores al tipo de cambio del Acuerdo, por las inyecciones del fluido concretadas en el primer trimestre del año en curso.

A partir de los suministros del mes de abril del 2018, como consecuencia de la falta de resolución la problemática oportunamente planteada a las autoridades sectoriales y a los productores de gas, nos vimos obligados a cancelar las facturas por Uds. emitidas al tipo de cambio (TC) fijo de 20,345 pesos argentinos (\$) por dólar Estadounidenses (U\$S), equivalente al TC del precio de trasladado en nuestro cuadro tarifario.

En ese contexto en fecha 16 de julio de 2018, hemos recibido de ENARGAS, la Nota N° NO-2018-33728918-APN "Ajuste semestral por variaciones en el precio de gas comprado", en la cual el Regulador nos instruye a que en caso de que los contratos de abastecimiento suscriptos por esta Distribuidora con los Productores, no hayan previsto las nuevas condiciones macroeconómicas y la nueva realidad de la oferta y demanda del mercado de gas; así como su necesaria correlación con la seguridad de

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax (0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax (0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

abastecimiento prevista en el Art. 38 inciso d) de la Ley N° 24.076, le enviemos, a dicha Autoridad, nuevos contratos para la compra de gas, así como sus eventuales modificaciones.

Conforme ello y ante su no aceptación de la anterior Oferta remitida por esta Distribuidora, los exhortamos a continuar con las negociaciones, acordando una readecuación de los términos y condiciones de la actual "Oferta de Compra de Gas Natural" que nos vincula, a partir del mes de Abril de 2018, conforme los términos que se exponen en ANEXO I adjunto, los cuales se considerarán aceptados en todos sus términos, de no mediar rechazo expreso de su parte dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles de recepcionada la presente.

En caso de que la presente propuesta fuese rechazada, solicitamos nos realice una contrapropuesta supeditada a la aceptación por parte de esta Licenciataria, ya que es inminente el desarrollo de la Audiencia Pública convocada por ENARGAS para el próximo mes de Septiembre de 2018, a fin de tratar el ajuste estacional del precio de gas para el periodo Octubre 2018- Marzo 2019.

Cabe finalmente aclarar que los referidos términos se encuentran sujetos a eventuales adecuaciones, conforme los lineamientos de política energética que finalmente adopten las Autoridades Sectoriales, las que deberán en todo momento mantener la equivalencia existente previa a dicha adecuación, entre el precio promedio de cuencas a nivel país y el "precio mix" resultante para esta Distribuidora.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.

GASNOR S.A.
ARIEL EDMUNDO SÁNCHEZ
GERENTE DE RECURSOS
HUMANOS Y LEGALES

GASNOR S.A.
Lic. FACUNDO ALTEA
GERENTE COMERCIAL

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

ANEXO I

Propuesta de modificación de la Oferta correspondiente al aprovisionamiento de gas desde Cuenca Noroeste (en adelante el Acuerdo), celebrada según las Bases y Condiciones del MINEM.

Precios de Enero/18 a Marzo/18

Para este período, se mantienen los términos del Acuerdo y los precios del gas natural abonados por la Distribuidora, conforme el tipo de cambio del día anterior a la fecha de pago (Punto 14 del Acuerdo – Facturación y Pago).

Precios de Abril/18 a Junio/18

Para este período, los precios serán los definidos oportunamente en los términos del Acuerdo vigente.

Las facturas serán emitidas por el Productor al tipo de cambio reconocido por la Autoridad Regulatoria en los cuadros Tarifarios aplicables a los Usuarios (20,345). A tal efecto, los pagos de los comprobantes emitidos por el Productor, serán considerados con efecto liberatorio para esta Distribuidora.

Luego, una vez que ENARGAS reconozca las Diferencias Diarias (en adelante DDA) generadas en este período, el Productor acepta financiar estas diferencias en pesos argentinos, de acuerdo a la metodología de recupero que apruebe ENARGAS a la Distribuidora.

Asimismo, ésta tendrá la obligación de pagarlas, sí y solo sí, las diferencias son incorporadas a los cuadros tarifarios que autorice ENARGAS y las mismas hayan sido efectivamente cobradas a los Usuarios. De esta manera, el Productor emitirá las facturas que correspondan a mes vencido, en función de un procedimiento que las Partes acuerden. La Distribuidora realizará todos los trámites administrativos correspondientes, a fin de viabilizar el tratamiento por la Autoridad Regulatoria del reconocimiento de las DDA.

Precios de Julio/18 a Septiembre/18

Para este período el precio del gas natural, será el expuesto a continuación en la **Tabla N° 1**, expresado en dólares estadounidenses por millón de BTU (U\$S/MMBTU), el que representa una disminución de aprox. un 17% respecto del precio del Acuerdo vigente.

Tabla N° 1

Categorías	Jul'18 a Sep'18
R1,R21,R22,R23	3,23
R31,R32,R33	4,25
R34	5,00
P1,P2	2,08
P3	3,43

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
 C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
 C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
 C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
 C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

Las facturas serán emitidas por el Productor al tipo de cambio reconocido por la Autoridad Regulatoria en los cuadros Tarifarios aplicables a los Usuarios. A tal efecto, los pagos de los comprobantes emitidos serán considerados con efecto liberatorio para esta Distribuidora.

Luego, una vez que ENARGAS reconozca las Diferencias Diarias (en adelante DDA) generadas en este periodo, el Productor acepta financiar estas diferencias en pesos argentinos, de acuerdo a la metodología de recupero que apruebe ENARGAS a la Distribuidora.

Asimismo, ésta tendrá la obligación de pagarlas, sí y solo sí, las diferencias son incorporadas a los cuadros tarifarios que autorice ENARGAS y las mismas hayan sido efectivamente cobradas a los Usuarios. De esta manera, el Productor emitirá las facturas que correspondan a mes vencido, en función de un procedimiento que las Partes acuerden.

La Distribuidora realizará todos los trámites administrativos correspondientes, a fin de viabilizar el tratamiento por la Autoridad Regulatoria del reconocimiento de las DDA.

Precios de Octubre/18 a Marzo/19

Se extiende el plazo de vigencia del Acuerdo hasta las 06:00 hs del 1° de Abril de 2019, manteniendo inalterados los volúmenes del 2018 para estos respectivos meses.

Para este período el precio del gas natural, será el indicado en la **Tabla N° 2**, expresado en dólares estadounidenses por millón de BTU (US\$/MMBTU). Estos precios se establecen en orden a que el impacto en la facturación final de los Usuarios, por aumento de las tarifas de gas, transporte y distribución, no superen en su conjunto el 25 %.

Tabla N° 2

Categorías	Oct'18 a Mar'19
R1,R21,R22,R23	3,90
R31,R32,R33	3,90
R34	3,90
P1,P2	2,49
P3	3,90

Las facturas serán emitidas por el Productor al tipo de cambio reconocido por la Autoridad Regulatoria en los cuadros Tarifarios aplicables a los Usuarios de la Distribuidora. Los pagos de los comprobantes emitidos serán considerados con efecto liberatorio para esta Distribuidora. La recuperación de la diferencia de tipo de cambio generada en este período, quedará sujeta a la determinación que adopte la Autoridad Regulatoria oportunamente respecto las mismas.

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

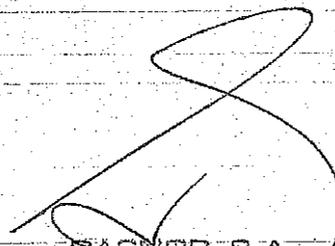
Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

Licitación de Compra de Gas Natural

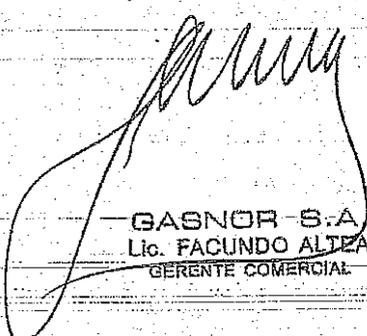
En el caso de que las Autoridades Sectoriales (MINISTERIO DE ENERGIA, ENARGAS, otro) instrumenten para las Distribuidoras un mecanismo de licitación de compras de gas natural a partir de Enero/19, obteniéndose a partir de ello precios menores a los pactados en la presente, la Distribuidora informará esta novedad al Productor de forma fehaciente, otorgándole la opción de igualar dichos precios inferiores. Esta nueva propuesta deberá ser comunicada por el Productor a la Distribuidora dentro de las 72 hs. hábiles de recibida la comunicación de la existencia de la alternativa favorable obtenida por la Distribuidora en la licitación, caso contrario se dará por finalizado el Acuerdo.

Si habiendo cumplido el procedimiento precedente, se rescinde la presente Oferta, ello no será interpretado como incumplimiento y no generará derecho a indemnización y/o compensación alguna a favor de ninguna de las Partes.

La terminación anticipada no podrá ser invocada por ninguna de las Partes para justificar el incumplimiento en el pago de sumas de dinero liquidas y exigibles.



GASNOR S.A.
ARIEL EDMUNDO SÁNCHEZ
GERENTE DE RECURSOS
HUMANOS Y LEGALES



GASNOR S.A.
Lic. FACUNDO ALTEA
GERENTE COMERCIAL



Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

NOTA IEASA N° DC152/ 2018

Buenos Aires, 28 de Agosto de 2018

Señores
GASNOR S.A.
ALICIA MOREAU DE JUSTO 550 Piso 3 CP (1107)
Atte: Lic. Facundo Altea

Ref.: ADENDA N° 1 a la Oferta de Compraventa de Gas Natural del 27 de diciembre de 2017.
Anexo IV.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted, en nuestro carácter de apoderados de Integración Energética Argentina S.A. (IEASA), en el marco de las Bases y Condiciones para el Abastecimiento de Gas Natural a Distribuidoras de Gas Natural (las "Bases y Condiciones") las cuales fueran notificados a esta empresa mediante Nota Número NO-2017-30205178-APN/MEM (la "INSTRUCCIÓN") y con relación a la Oferta de Compraventa de Gas Natural del 27 de diciembre de 2017 (la "Oferta") y en respuesta a vuestra NOTA GC N° 1004/2018 (la "Nota").

Que, a instancias del entonces Ministerio de Energía y Minería de la Nación, las licenciatarias de distribución y ciertos subdistribuidores celebraron, con proveedores de gas natural, un Acuerdo de Bases y Condiciones con el objetivo de proteger a los usuarios del servicio de gas natural por redes estableciendo ciertas pautas básicas.

Que, para la suscripción de dichas Bases y Condiciones, se tuvo en especial consideración las disposiciones de los artículos 37 y 38 de la Ley 24.076, que prevé el traslado de los costos de adquisición del gas a las tarifas.

Que dichas Bases y Condiciones preveían tanto los volúmenes mínimos de venta de gas natural a las DISTRIBUIDORAS a cargo de IEASA, como así también los precios de venta por categoría y por cuenca, los cuales se encuentran definidos en dólares estadounidenses por MMBTU, conforme Anexos III y IV.

Que, el marco regulatorio de la distribución de gas prevé expresamente el principio de pass through del precio del gas a la tarifa de los usuarios, según el cual las licenciatarias no deben ganar ni perder por la compra del producto y que el ENARGAS, un ente autárquico, es la autoridad de aplicación de la Ley 24.076 y que a sus funciones corresponde aprobar las tarifas que aplicarán los prestadores.

Que, a raíz de la variación del tipo de cambio ocurrida durante el año en curso, se generó una diferencia significativa entre el tipo de cambio reconocido en el Cuadro Tarifario y el tipo de cambio aplicado por los proveedores de gas natural en sus facturas para los contratos nominados en dólares americanos, por lo cual las DISTRIBUIDORAS pueden solicitar en los términos de lo dispuesto en los arts. 37 y 38 de la Ley 24076 y normativa complementaria al ENARGAS un reconocimiento de los mayores costos por la compra del gas natural derivados de esa diferencia.

Que, es potestad exclusiva del ENARGAS evaluar y autorizar el recupero de los montos en cuestión y su traspaso a la tarifa.

Pág. 1 de 4

Que, por ello, la Oferta que aquí se efectúa, queda sujeta a la condición de que el ENARGAS acepte y/o autorice los precios del gas y del esquema de recuperación de las diferencias de cambio que se detallan a continuación.

En relación a la presente propuesta se aclara que, de ser aceptado por el ENARGAS y, autorizado su traslado a la tarifa, la sola facturación por parte de esa Distribuidora y/o Subdistribuidora, generará una deuda exigible a Uds., obligación que únicamente será suspendida en tanto y en cuanto, le sea impedida o limitada por cualquier disposición y/o decisión de alguna autoridad gubernamental y/o judicial, la facturación de las diferencias previstas por la cancelación de las diferencias de cambio. En tal caso se relevará a las mismas de esta obligación hasta que quede reestablecida la capacidad de facturación y cobro.

Por lo dicho, se hace saber a esa Distribuidora y/o Subdistribuidora, que la aceptación de esta propuesta, importa su obligación inexcusable de transferir a este proveedor, todas las sumas percibidas en concepto de diferencias por tipo de cambio que correspondan a este proveedor, no pudiendo disponer de ellas de ninguna manera ni asignarles ningún otro destino distinto del pago de la deuda acumulada, hasta que esta fuese saldada completamente.

Por lo hasta aquí manifestado y de conformidad con lo instruido por el Ministerio de Energía mediante Nota Número NO-2018-41875635-APN-MEN (la "Instrucción") remitimos a Usted la siguiente Oferta de Adenda N° 1 (la "Adenda N° 1"), la que se adjunta a la presente como Anexo I.

Indicamos expresamente que nada de lo aquí expuesto implica o podrá interpretarse como renuncia a los derechos de IEASA bajo la Oferta ni reconocimiento de derecho alguno invocado por GASNOR S.A. bajo las Notas en respuesta y/u otras presentaciones y/o notificaciones efectuadas.

La presente se considerará aceptada si la Distribuidora remite, dentro del plazo de 10 días corridos de recibida la presente los datos de sus contactos comerciales.

Sin otro particular saludo atentamente,



Cdr. Daniel Minenna
Apoderado
Integración Energética Argentina S.A.



Ing. Rigoberto Mejía Aravena
Apoderado

Integración Energética Argentina S.A.





Anexo I

Se proponen las siguientes modificaciones y/o sustituciones y/o adiciones a la Oferta, a saber:

3. Deliver or Pay: El Vendedor, salvo situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se obliga a poner diariamente a disposición del Comprador el ciento por ciento (100%) de la CMD, excepto para el período 01 de Octubre 2018-31 de Marzo 2019, durante el cual se obliga poner a disposición hasta el noventa por ciento (90%) de la CMD. En caso de entregar volúmenes inferiores a los porcentajes indicados precedentemente en cada período se aplicará lo indicado en el punto 2.a de las Bases y Condiciones para el Abastecimiento de Gas Natural a Distribuidoras de Gas por Redes.

10. Periodo de Entrega: Aceptada la Oferta, el período de vigencia de la misma será desde las 06:00 hs. del 01 de enero 2018 a las 06:00 hs del 1° de abril de 2019.

11. Precio de Venta: El precio a abonar por el Comprador, para el período comprendido entre el 1° de octubre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019 será el definido en el cuadro que figura más abajo, con un precio único por cuenca, dejando, en consecuencia, sin efecto lo establecido en el Anexo 2 de la Oferta.

Precios Anexo IV de las Bases y Condiciones

CUENCA	PRECIO
NORTE	2.508 US\$/MMBTU

El tipo de cambio a utilizar en cada factura será de \$/USD 31.47 (pesos treinta y uno con cuarenta y siete centavos por cada dólar estadounidense). Se utilizará este tipo de cambio sólo para las ventas de gas natural que se efectúen durante el período de Octubre 2018 a Diciembre de 2018, debiendo a partir del 1 de enero de 2019, utilizar el tipo de cambio correspondiente a la fecha de pago de cada factura.

17. Terminación anticipada:

17.6 La Distribuidora podrá rescindir anticipadamente la presente Oferta, con fecha efectiva de terminación el 1 de enero de 2019, mediante notificación fehaciente a esta Parte, con anterioridad al 14 de diciembre de 2018, para el período enero a marzo 2019, sin que de ello se derive responsabilidad alguna para la DISTRIBUIDORA.

17.7 La DISTRIBUIDORA que adquiera el gas natural para el período enero a marzo 2019 mediante un proceso de licitación abierta, podrá rescindir anticipadamente la Oferta, debiendo la DISTRIBUIDORA notificarlo en forma fehaciente a IEASA en una fecha no posterior al 14 de diciembre de 2018.

22. Pagos año 2018.

Los Precios de Venta del gas natural fijados en los puntos c) y d) de la INSTRUCCIÓN (ANEXOS III y IV de las Bases y Condiciones), se mantendrán hasta el 30 de septiembre de 2018 inclusive.

22.1 Pagos relacionados al período enero 2018 a marzo 2018:

La Distribuidora deberá pagar, dentro del plazo de los 10 días contados a partir de la recepción de la presente Adenda N° 1 el total del monto facturado por IEASA (ex ENARSA), conforme el tipo de cambio establecido en la Oferta, como así también y en caso de corresponder los

documentos que se emitan por diferencia de tipo de cambio y/o intereses entre el período enero a marzo de 2018.

22.2. Pagos relacionados al período abril-2018 a septiembre-2018. Mecanismo de recupero de las diferencias de pago:

Las diferencias entre el tipo de cambio reconocido en el cuadro tarifario vigente y el correspondiente a cada factura por la compra de gas, para el período estacional del 1 de abril al 30 de septiembre de 2018 se financiarán y se reconocerán conforme a la siguiente metodología:

a. Se convertirán a dólares los pagos en pesos realizados por el gas inyectado desde el mes de abril hasta agosto (ambos inclusive), utilizando el tipo de cambio vendedor Banco Nación Divisa, vigente a la fecha anterior al pago en pesos efectuado por la DISTRIBUIDORA sobre cada factura. Para el mes de septiembre, se considerará el volumen correspondiente al mes de septiembre de 2017 y un tipo de cambio de 31.47 pesos por dólar americano y el monto resultante también se convertirá a dólares.

b. El ajuste posterior que surja de aplicar el volumen real de septiembre 2018 y el tipo de cambio vendedor Banco Nación Divisa vigente a la fecha anterior al de la efectiva cancelación de dicha factura se compensará en el siguiente período estacional que comienza en abril de 2019.

c. Para cada mes se calculará la diferencia en dólares, la que se determinará restando a lo efectivamente facturado por IEASA lo pagado por la DISTRIBUIDORA según el cálculo indicado en a y b precedentes.

d. La suma de las diferencias en dólares así calculada, se convertirá a pesos aplicando el tipo de cambio vendedor Banco Nación Divisa vigente al 01/10/2018 y se calcularán intereses desde esa fecha aplicando la tasa de interés de depósito a plazo fijo a 30 días canal electrónico del Banco Nación Argentina hasta el 1 de enero de 2019.

e. Los valores resultantes en pesos calculados en el punto a. anterior, serán abonados en 24 cuotas mensuales y consecutivas, comenzando en enero de 2019, y aplicando la tasa de interés indicada en el punto anterior sobre el saldo pendiente de pago.

Las demás condiciones del contrato entre las partes no modificadas por la presente, se mantienen inalteradas.

NOTA IEASA N° DC145/ 2018

Buenos Aires, 28 de Agosto de 2018

Señores
GASNOR S.A.
ALICIA MOREAU DE JUSTO 550 Piso 3 CP (1107)
Atte: Lic. Facundo Altea

Ref.: ADENDA N° 1 a la Oferta de Compraventa de Gas Natural del 27 de diciembre de 2017.
Anexo III.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted, en nuestro carácter de apoderados de Integración Energética Argentina S.A. (IEASA), en el marco de las Bases y Condiciones para el Abastecimiento de Gas Natural a Distribuidoras de Gas Natural (las "Bases y Condiciones") las cuales fueran notificadas a esta empresa mediante Nota Número NO-2017-30205178-APN#MEM. (la "INSTRUCCIÓN") y con relación a la Oferta de Compraventa de Gas Natural del 27 de diciembre de 2017 (la "Oferta") y en respuesta a vuestra NOTA GC N° 1003/2018 (la "Nota").

Que, a instancias del entonces Ministerio de Energía y Minería de la Nación, las licenciatarias de distribución y ciertos subdistribuidores celebraron, con proveedores de gas natural, un Acuerdo de Bases y Condiciones con el objetivo de proteger a los usuarios del servicio de gas natural por redes estableciendo ciertas pautas básicas.

Que, para la suscripción de dichas Bases y Condiciones, se tuvo en especial consideración las disposiciones de los artículos 37 y 38 de la Ley 24.076, que prevé el traslado de los costos de adquisición del gas a las tarifas.

Que dichas Bases y Condiciones preveían tanto los volúmenes mínimos de venta de gas natural a las DISTRIBUIDORAS a cargo de IEASA, como así también los precios de venta por categoría y por cuenca, los cuales se encuentran definidos en dólares estadounidenses por MMBTU, conforme Anexos III y IV.

Que, el marco regulatorio de la distribución de gas prevé expresamente el principio de pass through del precio del gas a la tarifa de los usuarios, según el cual las licenciatarias no deben ganar ni perder por la compra del producto y que el ENARGAS, un ente autárquico, es la autoridad de aplicación de la Ley 24.076 y que a sus funciones corresponde aprobar las tarifas que aplicarán los prestadores.

Que, a raíz de la variación del tipo de cambio ocurrida durante el año en curso, se generó una diferencia significativa entre el tipo de cambio reconocido en el Cuadro Tarifario y el tipo de cambio aplicado por los proveedores de gas natural en sus facturas para los contratos nominados en dólares americanos, por lo cual las DISTRIBUIDORAS pueden solicitar en los términos de lo dispuesto en los arts. 37 y 38 de la Ley 24076 y normativa complementaria al ENARGAS un reconocimiento de los mayores costos por la compra del gas natural derivados de esa diferencia.

Pág. 1 de 4

Que, es potestad exclusiva del ENARGAS evaluar y autorizar el recupero de los montos en cuestión y su traspaso a la tarifa.

Que, por ello, la Oferta que aquí se efectúa, queda sujeta a la condición de que el ENARGAS acepte y/o autorice los precios del gas y del esquema de recuperación de las diferencias de cambio que se detallan a continuación.

En relación a la presente propuesta se aclara que, de ser aceptado por el ENARGAS y, autorizado su traslado a la tarifa, la sola facturación por parte de esa Distribuidora y/o Subdistribuidora, generará una deuda exigible a Uds., obligación que únicamente será suspendida en tanto y en cuanto, le sea impedida o limitada por cualquier disposición y/o decisión de alguna autoridad gubernamental y/o judicial, la facturación de las diferencias previstas por la cancelación de las diferencias de cambio. En tal caso se relevará a las mismas de esta obligación hasta que quede reestablecida la capacidad de facturación y cobro.

Por lo dicho, se hace saber a esa Distribuidora y/o Subdistribuidora, que la aceptación de esta propuesta, importa su obligación inexcusable de transferir a este proveedor, todas las sumas percibidas en concepto de diferencias por tipo de cambio que correspondan a este proveedor, no pudiendo disponer de ellas de ninguna manera ni asignarles ningún otro destino distinto del pago de la deuda acumulada, hasta que esta fuese saldada completamente.

Por lo hasta aquí manifestado y de conformidad con lo instruido por el Ministerio de Energía mediante Nota Número NO-2018-41875635-APN-MEN (la "Instrucción") remitimos a Usted la siguiente Oferta de Adenda N° 1 (la "Adenda N° 1"), la que se adjunta a la presente como Anexo I.

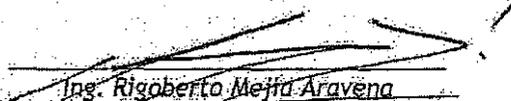
Indicamos expresamente que nada de lo aquí expuesto implica o podrá interpretarse como renuncia a los derechos de IEASA bajo la Oferta ni reconocimiento de derecho alguno invocado por GASNOR S.A. bajo las Notas en responde y/u otras presentaciones y/o notificaciones efectuadas.

La presente se considerará aceptada si la Distribuidora remite, dentro del plazo de 10 días corridos de recibida la presente los datos de sus contactos comerciales.

Sin otro particular saludo atentamente,



Cdor. Daniel Minenna
Apoderado
Integración Energética Argentina S.A.


~~Ing. Rigoberto Mejra Aravena
Apoderado
Integración Energética Argentina S.A.~~



Anexo I

Se proponen las siguientes modificaciones y/o sustituciones y/o adiciones a la Oferta, a saber:

3. Deliver or Pay: El Vendedor, salvo situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se obliga a poner diariamente a disposición del Comprador el ciento por ciento (100%) de la CMD, excepto para el período 01 de Octubre 2018-31 de Marzo 2019, durante el cual se obliga poner a disposición hasta el noventa por ciento (90%) de la CMD. En caso de entregar volúmenes inferiores a los porcentajes indicados precedentemente en cada periodo se aplicará lo indicado en el punto 2.a de las Bases y Condiciones para el Abastecimiento de Gas Natural a Distribuidoras de Gas por Redes.

10. Periodo de Entrega: Aceptada la Oferta, el período de vigencia de la misma será desde las 06:00 hs. del 01 de enero 2018 a las 06:00 hs del 1° de abril de 2019.

11. Precio de Venta: El precio a abonar por el Comprador, para el período comprendido entre el 1° de octubre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019 será el definido en el cuadro que figura más abajo, con un precio único por cuenca, dejando, en consecuencia, sin efecto lo establecido en el Anexo 2 de la Oferta.

Precios Anexo III de las Bases y Condiciones:

CUENCA	PRECIO
NORTE	3.950 US\$/MMBTU.

El tipo de cambio a utilizar en cada factura será de \$/USD 31,47 (pesos treinta y uno con cuarenta y siete centavos por cada dólar estadounidense). Se utilizará este tipo de cambio sólo para las ventas de gas natural que se efectúen durante el periodo de Octubre 2018 a Diciembre de 2018, debiendo a partir del 1 de enero de 2019, utilizar el tipo de cambio correspondiente a la fecha de pago de cada factura.

17. Terminación anticipada:

17.6 La Distribuidora podrá rescindir anticipadamente la presente Oferta, con fecha efectiva de terminación el 1 de enero de 2019, mediante notificación fehaciente a esta Parte, con anterioridad al 14 de diciembre de 2018, para el período enero a marzo 2019, sin que de ello se derive responsabilidad alguna para la DISTRIBUIDORA.

17.7 La DISTRIBUIDORA que adquiera el gas natural para el período enero a marzo 2019 mediante un proceso de licitación abierta, podrá rescindir anticipadamente la Oferta, debiendo la DISTRIBUIDORA notificarlo en forma fehaciente a IEASA en una fecha no posterior al 14 de diciembre de 2018.

22. Pagos año 2018.

Los Precios de Venta del gas natural fijados en los puntos c) y d) de la INSTRUCCIÓN (ANEXOS III y IV de las Bases y Condiciones), se mantendrán hasta el 30 de septiembre de 2018 inclusive.

22.1 Pagos relacionados al período enero 2018 a marzo 2018:

La Distribuidora deberá pagar, dentro del plazo de los 10 días contados a partir de la recepción de la presente Adenda N° 1 el total del monto facturado por IEASA (ex ENARSA), conforme el tipo de cambio establecido en la Oferta, como así también y en caso de corresponder los



documentos que se emitan por diferencia de tipo de cambio y/o intereses entre el periodo enero a marzo de 2018.

22.2 Pagos relacionados al período abril-2018 a septiembre-2018. Mecanismo de recupero de las diferencias de pago:

Las diferencias entre el tipo de cambio reconocido en el cuadro tarifario vigente y el correspondiente a cada factura por la compra de gas, para el período estacional del 1 de abril al 30 de septiembre de 2018 se financiarán y se reconocerán conforme a la siguiente metodología:

a. Se convertirán a dólares los pagos en pesos realizados por el gas inyectado desde el mes de abril hasta agosto (ambos inclusive), utilizando el tipo de cambio vendedor Banco Nación Divisa, vigente a la fecha anterior al pago en pesos efectuado por la DISTRIBUIDORA sobre cada factura. Para el mes de septiembre, se considerará el volumen correspondiente al mes de septiembre de 2017 y un tipo de cambio de 31.47 pesos por dólar americano y el monto resultante también se convertirá a dólares.

b. El ajuste posterior que surja de aplicar el volumen real de septiembre 2018 y el tipo de cambio vendedor Banco Nación Divisa vigente a la fecha anterior al de la efectiva cancelación de dicha factura se compensará en el siguiente período estacional que comienza en abril de 2019.

c. Para cada mes se calculará la diferencia en dólares, la que se determinará restando a lo efectivamente facturado por IEASA lo pagado por la DISTRIBUIDORA según el cálculo indicado en a y b precedentes.

d. La suma de las diferencias en dólares así calculada, se convertirá a pesos aplicando el tipo de cambio vendedor Banco Nación Divisa vigente al 01/10/2018 y se calcularán intereses desde esa fecha aplicando la tasa de interés de depósito a plazo fijo a 30 días canal electrónico del Banco Nación Argentina hasta el 1 de enero de 2019.

e. Los valores resultantes en pesos calculados en el punto a. anterior, serán abonados en 24 cuotas mensuales y consecutivas, comenzando en enero de 2019, y aplicando la tasa de interés indicada en el punto anterior sobre el saldo pendiente de pago.

Las demás condiciones del contrato entre las partes no modificadas por la presente, se mantienen inalteradas.

NOTA GC N° 373/2018

San Miguel de Tucumán, 01 de agosto de 2018

Señores
YPF S.A.
At. Valeria Grynwaig
Macacha Guemes 515 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente

Ref.: Adecuación del Acuerdo de Suministro de gas natural con
GASNOR S.A. de fecha 12/01/2018 - Nota GC-17/2018.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en mi carácter de apoderado de GASNOR S.A., dando continuidad a las gestiones realizadas por esta Distribuidora, a fin de abordar con Uds. la problemática en el precio del gas, a partir de las extraordinarias fluctuaciones del tipo de cambio registradas a partir del mes de mayo de 2018, con variaciones que superan el 50% del tipo de cambio establecido en los cuadros tarifarios.

Reiterando lo ya informado en nuestras misivas, la notable devaluación del peso argentino, como consecuencia de diversos factores, provocaron un alto impacto financiero en esta Distribuidora, habiendo realizado un significativo esfuerzo financiero para cancelar las facturas de gas natural emitidas por los Productores al tipo de cambio del Acuerdo, por las inyecciones del fluido concretadas en el primer trimestre del año en curso. A partir de los suministros del mes de abril del 2018, como consecuencia de la falta de resolución la problemática oportunamente planteada a las autoridades sectoriales y a los productores de gas, nos vimos obligados a cancelar las facturas por Uds. emitidas al tipo de cambio (TC) fijo de 20,345 pesos argentinos (\$) por dólar Estadounidenses (US\$), equivalente al TC del precio de trasladado en nuestro cuadro tarifario.

En ese contexto en fecha 16 de julio de 2018, hemos recibido de ENARGAS, la Nota N° NO-2018-33728918-APN "Ajuste semestral por variaciones en el precio de gas comprado", en la cual el Regulador nos instruye a que en caso de que los contratos de abastecimiento suscriptos por esta Distribuidora con los Productores, no hayan previsto las nuevas condiciones macroeconómicas y la nueva realidad de la oferta y demanda del mercado de gas; así como su necesaria correlación con la seguridad de abastecimiento prevista en el Art. 38 inciso d) de la Ley N° 24.076, le enviemos, a dicha Autoridad, nuevos contratos para la compra de gas, así como sus eventuales modificaciones.

Conforme ello, los exhortamos a continuar con las negociaciones, acordando una readecuación de los términos y condiciones de la actual "Oferta de Compra de Gas Natural" que nos vincula, a partir del mes de Abril de 2018, conforme los términos que se exponen en ANEXO I adjunto, los cuales se considerarán aceptados con la emisión dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, de una nota en la Uds. indiquen sus contactos comerciales. Las modificaciones propuestas consideran un ajuste equitativo en el precio de gas en dólares estadounidenses, para cada

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax (0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax (0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

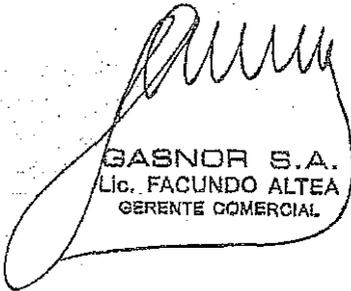
GASNOR

Qué bueno tenerlo siempre

categoría de usuarios y, consecuentemente, el precio promedio ponderado por el consumo anual (en adelante "precio mix") de la Distribuidora, se modifica en la misma magnitud.

Cabe finalmente aclarar que los referidos términos se encuentran sujetos a eventuales adecuaciones, conforme los lineamientos de política energética que finalmente adopten las Autoridades Sectoriales, las que deberán en todo momento mantener la equivalencia existente previa a dicha adecuación, entre el precio promedio de cuencas a nivel país y el "precio mix" resultante para esta Distribuidora.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.



GASNOR S.A.
Lic. FACUNDO ALTEA
GERENTE COMERCIAL

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Neócocha 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

ANEXO I

Propuesta de modificación de las Ofertas correspondientes al aprovisionamiento de gas desde Cuenca Noroeste (en adelante el Acuerdo), celebradas según las Bases y Condiciones del MINEM.

Precios de Enero a Marzo 2018.

Para este período se mantienen los términos de los Acuerdos, y los precios del gas natural abonados por la Distribuidora, conforme el tipo de cambio del día anterior a la fecha de pago (Punto 15 del Acuerdo – Facturación y Pago).

Precios de Abril a Septiembre de 2018.

Para este período el precio del gas natural, será el expuesto en Tabla 1, expresado en dólares por millón de BTU (U\$/MMBTU). El mismo presenta una reducción de 25% (veinticinco por ciento) respecto a valores previsto en el Acuerdo para el mismo período.

Tabla 1: Precios de Cuenca Noroeste (U\$/MMBTU)

Categoría	Precio
R1-R23	2,90
R31-R33	3,83
R34	4,50
P1-P2	1,87
P3	3,09

Las facturas se abonarán al tipo de cambio del día anterior a la fecha de pago, según lo estipulado en el Acuerdo, con un límite en el tipo de cambio de hasta 30 \$/U\$. Los pagos serán concretados en pesos y tendrán efecto cancelatorio de las provisiones correspondientes, siempre y cuando los nuevos valores expresados en pesos no superen los valores reconocidos en tarifas. Caso contrario, las diferencias no abonadas serán contempladas en el próximo período estacional mediante la aplicación del procedimiento establecido en el punto 9.4.2.5. de las RBLD, siendo abonadas al productor conforme las condiciones (montos y plazos entre otros) que apruebe ENARGAS.

Precios de Octubre 2018 a Marzo 2019

Se extiende el plazo de vigencia del Acuerdo hasta Marzo de 2019, manteniendo inalterados los volúmenes del 2018 para estos respectivos meses.

Para este período el precio del gas natural, se modifica con un incremento del 12% (doce por ciento) respecto de los valores fijados para el período Abril 18 – Septiembre 18 (Tabla 1), estos valores se exponen a continuación (Tabla 2), expresados en dólares por millón de BTU (U\$/MMBTU):

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax (0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 783 - Tel./Fax (0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

Tabla 2: Precios de Cuenca
Noroeste (U\$S/MMBTU)

Categoría	Precio
R1-R23	3,25
R31-R33	4,28
R34	5,04
P1-P2	2,09
P3	3,46

El tipo de cambio a utilizar para la liquidación de las facturas a emitir por el productor, resultará de considerar el promedio simple de los tipos de cambio proyectados para el período Enero a Junio de 2019, calculado en base a la encuesta que realiza el Banco Central de la República Argentina (Resultados de Relevamiento de Expectativas de Mercado -REM; del informe publicado en el mes inmediato anterior a la emisión del cuadros tarifarios de este período). Ello siguiendo lineamientos similares a los establecidos en la Resolución MINEM 74 - E/2017.

Estos precios de gas y su traslado a pesos para la cancelación de las facturas según la metodología descrita precedentemente, serán presentados al ENARGAS, por la Distribuidora previo a la entrada en vigencia del próximo período estacional para que los mismos sean contemplados en los cuadros tarifarios.

El tipo de cambio aplicable para el pago de las facturas será el reconocido por el ENARGAS en tarifas y los pagos efectuados conforme lo indicado, serán cancelatorios de las provisiones correspondientes.



GASNOR S.A.
Lic. FACUNDO ALTEA
GERENTE COMERCIAL

Av. Aveñaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

NOTA GC N° 400/2018

San Miguel de Tucumán, 15 de agosto de 2018

Señores
YPF S.A.
At. Valeria Gryncaig
Macacha Guemes 515 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente

Ref.: Adecuación del Acuerdo de Suministro de gas natural con GASNOR S.A. de fecha 12/01/2018 - Nota GC 17/2018.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en mi carácter de apoderado de GASNOR S.A., dando continuidad a las gestiones realizadas por esta Distribuidora, a fin de abordar con Uds. la problemática en el precio del gas, a partir de las extraordinarias fluctuaciones del tipo de cambio registradas a partir del mes de mayo de 2018, con variaciones que superan el 50% del tipo de cambio establecido en los cuadros tarifarios. Cabe recordar que el Acuerdo de suministro con Uds. celebrado, siguen los lineamientos de las Bases y Condiciones para el Abastecimiento de Gas Natural a Distribuidoras de gas por redes, el cual fuera suscripto a los fines de posibilitar el proceso de transición tendiente a la normalización del servicio público de distribución de gas natural.

Reiterando lo ya informado en nuestras misivas, la notable devaluación del peso argentino, como consecuencia de diversos factores, provocaron un alto impacto financiero en esta Distribuidora, habiendo realizado un significativo esfuerzo financiero para cancelar las facturas de gas natural emitidas por los Productores al tipo de cambio del Acuerdo, por las inyecciones del fluido concretadas en el primer trimestre del año en curso.

A partir de los suministros del mes de abril del 2018, como consecuencia de la falta de resolución la problemática oportunamente planteada a las autoridades sectoriales y a los productores de gas, nos vimos obligados a cancelar las facturas por Uds. emitidas al tipo de cambio (TC) fijo de 20,345 pesos argentinos (\$) por dólar Estadounidenses (US\$), equivalente al TC del precio de trasladado en nuestro cuadro tarifario.

En ese contexto en fecha 16 de julio de 2018, hemos recibido de ENARGAS, la Nota N° NO-2018-33728918-APN "Ajuste semestral por variaciones en el precio de gas comprado", en la cual el Regulador nos instruye a que en caso de que los contratos de abastecimiento suscriptos por esta Distribuidora con los Productores, no hayan previsto las nuevas condiciones macroeconómicas y la nueva realidad de la oferta y demanda del mercado de gas; así como su necesaria correlación con la seguridad de abastecimiento prevista en el Art. 38 inciso d) de la Ley N° 24.076, le enviemos, a dicha Autoridad, nuevos contratos para la compra de gas, así como sus eventuales modificaciones.

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000.
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595.
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

GASNOR

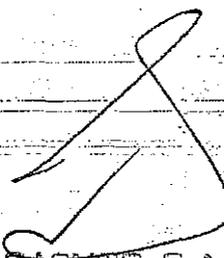
Qué bueno tenerlo siempre.

Conforme ello y ante su no aceptación de la anterior Oferta remitida por esta Distribuidora, los exhortamos a continuar con las negociaciones, acordando una readecuación de los términos y condiciones de la actual "Oferta de Compra de Gas Natural" que nos vincula, a partir del mes de Abril de 2018, conforme los términos que se exponen en ANEXO I adjunto, los cuales se considerarán aceptados en todos sus términos, de no mediar rechazo expreso de su parte dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles de recepcionada la presente.

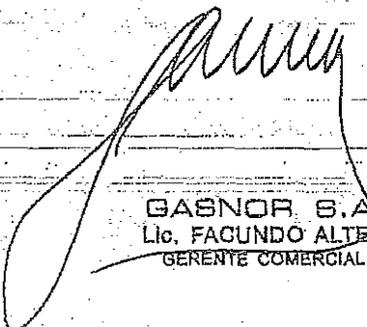
En caso de que la presente propuesta fuese rechazada, solicitamos nos realice una contrapropuesta supeditada a la aceptación por parte de esta Licenciataria, ya que es inminente el desarrollo de la Audiencia Pública convocada por ENARGAS para el próximo mes de Septiembre de 2018, a fin de tratar el ajuste estacional del precio de gas para el periodo Octubre 2018- Marzo 2019.

Cabe finalmente aclarar que los referidos términos se encuentran sujetos a eventuales adecuaciones, conforme los lineamientos de política energética que finalmente adopten las Autoridades Sectoriales, las que deberán en todo momento mantener la equivalencia existente previa a dicha adecuación, entre el precio promedio de cuencas a nivel país y el "precio mix" resultante para esta Distribuidora.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.



GASNOR S.A.
ARIEL EDMUNDO SÁNCHEZ
GERENTE DE RECURSOS
HUMANOS Y LEGALES



GASNOR S.A.
Lic. FACUNDO ALTEA
GERENTE COMERCIAL

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero.

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

ANEXO I

Propuesta de modificación de la Oferta correspondiente al aprovisionamiento de gas desde Cuenca Noroeste (en adelante el Acuerdo), celebrada según las Bases y Condiciones del MINEM.

Precios de Enero/18 a Marzo/18

Para este período, se mantienen los términos del Acuerdo y los precios del gas natural abonados por la Distribuidora, conforme el tipo de cambio del día anterior a la fecha de pago (Punto 14 del Acuerdo – Facturación y Pago).

Precios de Abril/18 a Junio/18

Para este período, los precios serán los definidos oportunamente en los términos del Acuerdo vigente.

Las facturas serán emitidas por el Productor al tipo de cambio reconocido por la Autoridad Regulatoria en los cuadros Tarifarios aplicables a los Usuarios (20,345). A tal efecto, los pagos de los comprobantes emitidos por el Productor, serán considerados con efecto liberatorio para esta Distribuidora.

Luego, una vez que ENARGAS reconozca las Diferencias Diarias (en adelante DDA) generadas en este período, el Productor acepta financiar estas diferencias en pesos argentinos, de acuerdo a la metodología de recupero que apruebe ENARGAS a la Distribuidora.

Asimismo, ésta tendrá la obligación de pagarlas, sí y solo sí, las diferencias son incorporadas a los cuadros tarifarios que autorice ENARGAS y las mismas hayan sido efectivamente cobradas a los Usuarios. De esta manera, el Productor emitirá las facturas que correspondan a mes vencido, en función de un procedimiento que las Partes acuerden. La Distribuidora realizará todos los trámites administrativos correspondientes, a fin de viabilizar el tratamiento por la Autoridad Regulatoria del reconocimiento de las DDA.

Precios de Julio/18 a Septiembre/18

Para este período el precio del gas natural, será el expuesto a continuación en la **Tabla N° 1**, expresado en dólares estadounidenses por millón de BTU (US\$/MMBTU), el que representa una disminución de aprox. un 17% respecto del precio del Acuerdo vigente.

Tabla N° 1

Categorías	Jul'18 a Sep'18
R1,R21,R22,R23	3,23
R31,R32,R33	4,25
R34	5,00
P1,P2	2,08
P3	3,43

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax (0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax (0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

Las facturas serán emitidas por el Productor al tipo de cambio reconocido por la Autoridad Regulatoria en los cuadros Tarifarios aplicables a los Usuarios. A tal efecto, los pagos de los comprobantes emitidos serán considerados con efecto liberatorio para esta Distribuidora.

Luego, una vez que ENARGAS reconozca las Diferencias Diarias (en adelante DDA) generadas en este periodo, el Productor acepta financiar estas diferencias en pesos argentinos, de acuerdo a la metodología de recupero que apruebe ENARGAS a la Distribuidora.

Asimismo, ésta tendrá la obligación de pagarlas, sí y solo sí, las diferencias son incorporadas a los cuadros tarifarios que autorice ENARGAS y las mismas hayan sido efectivamente cobradas a los Usuarios. De esta manera, el Productor emitirá las facturas que correspondan a mes vencido, en función de un procedimiento que las Partes acuerden. La Distribuidora realizará todos los trámites administrativos correspondientes, a fin de viabilizar el tratamiento por la Autoridad Regulatoria del reconocimiento de las DDA.

Precios de Octubre/18 a Marzo/19

Se extiende el plazo de vigencia del Acuerdo hasta las 06:00 hs del 1° de Abril de 2019, manteniendo inalterados los volúmenes del 2018 para estos respectivos meses.

Para este período el precio del gas natural, será el indicado en la **Tabla N° 2**, expresado en dólares estadounidenses por millón de BTU (U\$S/MMBTU). Estos precios se establecen en orden a que el impacto en la facturación final de los Usuarios, por aumento de las tarifas de gas, transporte y distribución, no superen en su conjunto el 25 %.

Tabla N° 2

Categorías	Oct'18 a Mar'19
R1,R21,R22,R23	3,90
R31,R32,R33	3,90
R34	3,90
P1,P2	2,49
P3	3,90

Las facturas serán emitidas por el Productor al tipo de cambio reconocido por la Autoridad Regulatoria en los cuadros Tarifarios aplicables a los Usuarios de la Distribuidora. Los pagos de los comprobantes emitidos serán considerados con efecto liberatorio para esta Distribuidora. La recuperación de la diferencia de tipo de cambio generada en este período, quedará sujeta a la determinación que adopte la Autoridad Regulatoria oportunamente respecto las mismas.

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

Licitación de Compra de Gas Natural

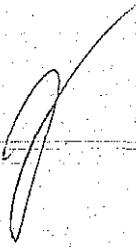
En el caso de que las Autoridades Sectoriales (MINISTERIO DE ENERGIA, ENARGAS, otro) instrumenten para las Distribuidoras un mecanismo de licitación de compras de gas natural a partir de Enero/19, obteniéndose a partir de ello precios menores a los pactados en la presente, la Distribuidora informará esta novedad al Productor de forma fehaciente, otorgándole la opción de igualar dichos precios inferiores. Esta nueva propuesta deberá ser comunicada por el Productor a la Distribuidora dentro de las 72 hs. hábiles de recibida la comunicación de la existencia de la alternativa favorable obtenida por la Distribuidora en la licitación, caso contrario se dará por finalizado el Acuerdo.

Si habiendo cumplido el procedimiento precedente, se rescinde la presente Oferta, ello no será interpretado como incumplimiento y no generará derecho a indemnización y/o compensación alguna a favor de ninguna de las Partes.

La terminación anticipada no podrá ser invocada por ninguna de las Partes para justificar el incumplimiento en el pago de sumas de dinero líquidas y exigibles.

GASNOR S.A.
Llc. FACUNDO ALTEA
GERENTE COMERCIAL

GASNOR S.A.
ARIEL EDMUNDO SÁNCHEZ
GERENTE DE RECURSOS
HUMANOS Y LEGALES



Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy



Buenos Aires, 16 de agosto de 2018

Señores
GASNOR S.A.
Presente
At. Facundo Altea

Ref. Oferta de Compraventa de Gas Natural del 5 de enero de 2018.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la Oferta de Compraventa de Gas Natural del 5 de enero de 2018 y en respuesta a vuestras NOTAS GC N° 373/2018 y GC N° 400/2018 (las "Notas").

Como primera medida, las bases para la negociación propuestas en la Notas no resultan aceptables para YPF S.A. ("YPF"), por las consideraciones ya expuestas en nuestras anteriores misivas del 6 y 29 de junio y del 16 y 31 de julio de 2018 que, en honor a la brevedad, reiteramos en todos sus términos y damos por reproducidas en la presente, y las que agregamos aquí.

Les recordamos que la Oferta que nos vincula y que es la que rige la relación entre las partes fue celebrada libremente y advertirá vuestra compañía que los resultados y/o riesgos asociados a la administración de vuestros recursos financieros son de vuestra exclusiva responsabilidad, y no pueden ser en modo alguno trasladados a YPF.

Asimismo, no escapa a su conocimiento que se encuentra expresamente contemplado en el marco regulatorio vigente que rige la actividad de la distribuidora los mecanismos de compensación para los casos de variación del costo del gas natural (incluidas las diferencias de tipo de cambio). En este sentido las distribuidoras han asumido como propio algún riesgo financiero por las variaciones en el tipo de cambio al momento de contratar, ya que esto es innegable en tanto el precio del gas natural es transado en el mercado en dólares estadounidenses. Con respecto al impacto financiero de las diferencias de tipo de cambio, no escapa a su conocimiento que para las buenas prácticas en la industria existen instrumentos financieros que les permiten asegurar dichos eventos. Es por ello que intimamos a Gasnor S.A. ("GASNOR") a agotar todas las gestiones previstas en el marco normativo vigente, haciéndolos responsables por el impacto que la falta de las mismas, así como de vuestro incumplimiento pudieran tener en YPF.

Resaltamos asimismo que dichas gestiones resultan una cuestión atinente a los riesgos propios de las licenciatarias de distribución, conocidas al momento de celebrar la Oferta. En este sentido, este productor se encuentra regido por la ley de hidrocarburos 17.319 que enmarca su actividad y es la Oferta que nos vincula la que fija nuestra relación comercial.

Desde ya mantenemos, como lo hemos hecho desde siempre, nuestra predisposición para encontrar una solución que no signifique un repudio de lo convenido bajo la Oferta, y dentro de los cánones normativos en los que cada parte se rige y con una plena comprensión de la situación por la que nos encontramos atravesando.

YPF S.A.
Macacha Güemes 515
C1106BKK Buenos Aires, Argentina



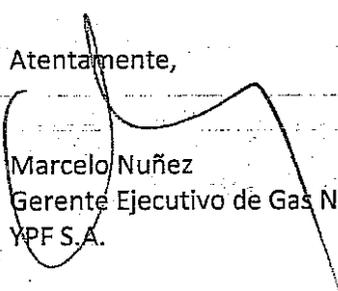
En este entendimiento, no obstante no resultar aceptables sus términos para YPF, consideramos que vuestra propuesta comercial incluida en las Notas resulta por lo menos un intento de iniciar conversaciones entre las partes para revertir la situación de incumplimiento en la que se encuentran.

Considerando que es interés común reestructurar la Oferta en términos de mutua conveniencia, les proponemos mantener negociaciones sobre la base de los lineamientos cuyo detalle se encuentra en el Anexo A adjunto a la presente, sujeto a aprobación de los órganos corporativos competente de cada parte.

Nada de lo aquí expuesto implica o podrá interpretarse como renuncia a los derechos de YPF bajo las Ofertas ni reconocimiento de derecho alguno invocado por GASNOR bajo las Notas y/u otras presentaciones. Consecuentemente, como resulta de vuestro conocimiento, las facturas deben ser abonadas según el tipo de cambio el día anterior a la fecha de pago, intimándolos al pago total del saldo de capital pendiente de pago de y las diferencias de tipo de cambio generadas sobre los dólares cancelados, todo ello con más los intereses correspondientes, respecto de los cuales YPF formula reserva de derechos de cobro.

Finalmente, en atención a la buena relación comercial que nos vincula, los convocamos a una reunión a realizarse en nuestras oficinas a la mayor brevedad posible, en fecha y en horario a convenir, a fin de analizar en forma conjunta la propuesta adjunta como Anexo A y considerar las alternativas que tiendan al mantenimiento de nuestra relación comercial dentro del marco normativo vigente.

Atentamente,


Marcelo Nuñez
Gerente Ejecutivo de Gas Natural
YPF S.A.

CC: Ministerio de Energía
ENARGAS

YPF S.A.
Macacha Güemes 515
C1106BKK Buenos Aires, Argentina



Anexo A

- **Período enero-18 a marzo-18:**

- La Distribuidora deberá pagar los precios y diferencias de tipo de cambio, con sus accesorios, según lo establecido en la Oferta, previo a la celebración de la Adenda.

- **Período abril-18 a septiembre-18:**

- La Distribuidora pagará parcialmente cada período mensual al tipo de cambio que Enargas le reconociera en tarifa (20.35 pesos/dólar entre abril y septiembre de 2018 ambos incluidos).
- La Distribuidora efectuará mensualmente un reconocimiento de deuda en dólares estadounidenses y compromiso de pago por la diferencia de cambio entre el tipo de cambio considerado para el pago parcial y el que corresponda mes a mes según la Oferta vigente. Dichos montos se registrarán mensualmente y serán presentados por la Distribuidora al Enargas para su debida inclusión en el mecanismo de *pass through* bajo el concepto de novación de deuda. Dichas deudas serán dolarizadas al tipo de cambio del día anterior al que hubiese correspondido el efectivo pago de cada mes, totalizando un monto en dólares que será pagado en pesos por la Distribuidora, a un tipo de cambio según proyección Rofex predefinido y según cronograma de recupero y demás condiciones a ser acordado entre las partes.

- **Período octubre-18 a marzo-19**

- YPF da y ha dado cumplimiento a sus obligaciones bajo las Bases y Condiciones para el Abastecimiento de Gas Natural a Distribuidoras de Gas por Redes ("Bases y Condiciones"). Los términos a continuación se encuentran sujetos a que ninguna autoridad gubernamental realice reclamo o aplique penalidad, sanción o multa alguna a YPF S.A. derivado de las Bases y Condiciones y al común entendimiento entre las partes en cuanto a que la Distribuidora carece de todo reclamo contra YPF derivado de las Bases y Condiciones y, eventualmente, renuncie a todo reclamo bajo dicho marco.

- Plazo: Extensión del plazo de la Oferta actualmente vigente hasta el 31.03.2019. La Distribuidora podrá rescindir anticipadamente la Oferta al 31.12.2018.
- Volúmenes: se mantienen los actualmente contemplados en la Oferta.
- DoP: 100% diario con penalidad 1 vez el precio por volúmenes no entregados.
- ToP: 85% mensual.
- Make up: 2 meses posteriores al que se incurriera en ToP; de excederse el plazo contractual previsto se considerará la forma para que pueda efectivizarse dentro de un plazo a convenir entre las partes.
- Precios (únicos por cuenca):

- **Cuenca NOA**

3,96 u\$s/MM Btu

- Condición de pago: Pago en dólares estadounidenses o pesos al tipo de cambio vendedor Banco de la Nación Argentina (Divisas) correspondiente al día anterior a la fecha de efectivo pago. Las facturas por las entregas de gas natural sólo se considerarán definitivamente canceladas al momento de pago de las diferencias de tipo de cambio, determinado entre el tipo de cambio indicado en la factura y el día anterior a la fecha de pago de la misma.
- Plazo de pago: 75 días contados a partir del último día del mes en que se realizara la entrega.



Buenos Aires, 27 de agosto de 2018

Señores
GASNOR S.A.
Presente
At. Facundo Altea

Ref. Oferta de Compraventa de Gas Natural del 5 de enero de 2018 con suministro en Cuenca Noroeste.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la Oferta de Compraventa de Gas Natural del 5 de enero de 2018 de Cuenca Noroeste que nos vincula (la "Oferta") y en relación a las conversaciones mantenidas relativas al pago de la deuda por Uds. mantenida con YPF S.A. bajo la Oferta.

En atención a la buena relación comercial que nos vincula, adjunto les enviamos como ANEXO A, unos nuevos lineamientos para la reestructuración de la Oferta que nos vincula, la cual se encuentra sujeta a aprobación de los órganos corporativos correspondientes de cada una de las partes.

Adicionalmente, nada de lo aquí expuesto implica o podrá interpretarse como renuncia a los derechos de YPF bajo la Oferta ni reconocimiento de derecho alguno invocado por GASNOR S.A. haciendo la más amplia reserva de los derechos que nos asisten.

Atentamente,

Marcelo Adrián Nuñez
Gerente Ejecutivo Gas Natural
YPF S.A.

c.c. Ministerio de Energía. Ing. José Astolfi
ENARGAS. Ing. Mauricio Roitman

YPF S.A.
Macacha Güemes 515
C1106BKK Buenos Aires, Argentina



ANEXO A

Propuesta

La presente Propuesta se emite con carácter supletorio de las Ofertas de Suministro de Gas Natural vigentes que rigen la relación entre las Partes.

Esta Distribuidora podrá aceptar la presente Propuesta hasta el día 30.09.2018.

1. Suministro correspondiente a los meses de enero a marzo 2018.

Los importes correspondientes a los suministros de estos meses serán cancelados integralmente, incluyendo capital más los intereses correspondientes hasta el día del efectivo pago, antes del 30.09.2018 de acuerdo a las condiciones contractuales establecidas en la/s Oferta/s de Suministro de Gas Natural actualmente vigentes.

2. Suministro correspondiente a los meses de abril a septiembre 2018.

Con carácter de excepción y por única vez, a los fines exclusivos de preponderar al atribo de un acuerdo transaccional entre las partes, los importes correspondientes a los suministros correspondiente a los meses de abril a septiembre 2018 serán cancelados de la siguiente manera:

- a. Se convertirán a dólares los pagos en pesos realizados por el gas comprado desde el mes de abril hasta septiembre inclusive, utilizando para ello el tipo de cambio vendedor Banco Nación Divisa, vigente al día anterior al de la efectiva cancelación (parcial) de cada factura.
- b. Para cada mes se calculará la diferencia, en dólares, entre los montos determinados en el punto a. anterior y los montos para los meses ya facturados o los que resulten de aplicar los precios en dólares para los meses no facturados, todos ellos de acuerdo a lo que se determina en la Oferta de Suministro de Gas Natural. Una vez determinadas estas diferencias la Distribuidora realizará con frecuencia mensual un reconocimiento de deuda y solicitud de espera para el pago en dólares hasta el 30.12.2018 por dichos importes.
- c. Las sumas de las diferencias en dólares así calculada se irán acumulando y se convertirán a pesos aplicando el tipo de cambio vendedor Banco Nación Divisa vigente del día 30.12.2018.
- d. Dicha deuda se dividirá en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas comenzando a abonarse a partir del 1.01.2019; la financiación de dicho monto se efectuará según la TNA Banco Nación Argentina pasiva canal electrónico (hoy 35,50 %) aplicándose el método francés para cálculo y la amortización de la deuda y el pago de intereses. El vencimiento de cada cuota operará el décimo día hábil de cada mes.



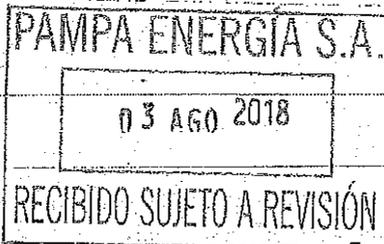
3. Fondo Fiduciario.

Las deudas por este concepto serán actualizadas desde la fecha de vencimiento de los documentos hasta la fecha de aceptación de la presente Propuesta utilizando la TNA Banco Nación Argentina pasiva canal electrónico y será cancelada en una sola cuota dentro de los diez días de aceptada la presente propuesta.

4. Suministro para el período octubre 2018 a marzo 2019.

YPF da y ha dado cumplimiento a sus obligaciones bajo las Bases y Condiciones para el Abastecimiento de Gas Natural a Distribuidoras de Gas por Redes ("Bases y Condiciones"). Los términos a continuación se encuentran sujetos a que ninguna autoridad gubernamental realice reclamo o aplique penalidad, sanción o multa alguna a YPF derivado de las Bases y Condiciones y al común entendimiento entre las partes en cuanto a que la Distribuidora carece de todo reclamo contra YPF derivado de las Bases y Condiciones y/o de la/s Oferta/s de Suministro de Gas Natural vigentes entre las partes y a que renuncia a todo reclamo bajo dicho marco.

- o Plazo: Extensión del plazo de la/s Oferta/s actualmente vigente hasta el 31.03.2019. La Distribuidora podrá rescindir anticipadamente la/s Oferta/s al 31.12.2018.
- o Volúmenes: se mantienen los actualmente contemplados en la/s Oferta/s.
- o DoP: 100% diario con penalidad 1 vez el precio por volúmenes no entregados.
- o ToP: 85% mensual.
- o Make up: 2 meses posteriores al que se incurriera en ToP, de excederse el plazo contractual previsto se considerará la forma para que pueda efectivizarse dentro de un plazo a convenir entre las partes.
- o Precios (únicos por cuenca):
 - Cuenca NOA **3,96 u\$s/MM Btu**
- o Condición de pago: Pago en dólares estadounidenses o pesos al tipo de cambio vendedor Banco de la Nación Argentina (Divisas) correspondiente al día anterior a la fecha de efectivo pago. Las facturas por las entregas de gas natural sólo se considerarán definitivamente canceladas al momento de pago de las diferencias de tipo de cambio, determinado entre el tipo de cambio indicado en la factura y el día anterior a la fecha de pago de la misma.
- o Plazo de pago: 75 días contados a partir del último día del mes en que se realizara la entrega.



GASNOR
Qué bueno tenerlo siempre

NOTA GC N° 375/2018

San Miguel de Tucumán, 01 de agosto de 2018

Señores
PAMPA ENERGÍA S.A.
 At. Ing. Tomás Magliano
 Maipú 1 - Piso 19 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

**Ref.: Adecuación del Acuerdo de Suministro de gas natural con
 GASNOR S.A. de fecha 18/12/2017 - Nota GC 983/2017.-**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en mi carácter de apoderado de GASNOR S.A., dando continuidad a las gestiones realizadas por esta Distribuidora, a fin de abordar con Uds. la problemática en el precio del gas, a partir de las extraordinarias fluctuaciones del tipo de cambio registradas a partir del mes de mayo de 2018, con variaciones que superan el 50% del tipo de cambio establecido en los cuadros tarifarios.

Reiterando lo ya informado en nuestras misivas, la notable devaluación del peso argentino, como consecuencia de diversos factores, provocaron un alto impacto financiero en esta Distribuidora, habiendo realizado un significativo esfuerzo financiero para cancelar las facturas de gas natural emitidas por los Productores al tipo de cambio del Acuerdo, por las inyecciones del fluido concretadas en el primer trimestre del año en curso. A partir de los suministros del mes de abril del 2018, como consecuencia de la falta de resolución la problemática oportunamente planteada a las autoridades sectoriales y a los productores de gas, nos vimos obligados a cancelar las facturas por Uds. emitidas al tipo de cambio (TC) fijo de 20,345 pesos argentinos (\$) por dólar Estadounidenses (US\$), equivalente al TC del precio de trasladado en nuestro cuadro tarifario.

En ese contexto en fecha 16 de julio de 2018, hemos recibido de ENARGAS, la Nota N° NO-2018-33728918-APN "Ajuste semestral por variaciones en el precio de gas comprado", en la cual el Regulador nos instruye a que en caso de que los contratos de abastecimiento suscriptos por esta Distribuidora con los Productores, no hayan previsto las nuevas condiciones macroeconómicas y la nueva realidad de la oferta y demanda del mercado de gas; así como su necesaria correlación con la seguridad de abastecimiento prevista en el Art. 38 inciso d) de la Ley N° 24.076, le enviemos, a dicha Autoridad, nuevos contratos para la compra de gas, así como sus eventuales modificaciones.

Conforme ello, los exhortamos a continuar con las negociaciones, acordando una readecuación de los términos y condiciones de la actual "Oferta de Compra de Gas Natural" que nos vincula, a partir del mes de Abril de 2018, conforme los términos que se exponen en ANEXO I adjunto, los cuales se considerarán aceptados con la emisión dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, de una nota en la Uds. indiquen sus contactos comerciales. Las modificaciones propuestas consideran un ajuste equitativo en el precio de gas en dólares estadounidenses, para cada

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
 C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763. - Tel./Fax(0387) 431.4595
 C.P. (A4400ANQ) Salta

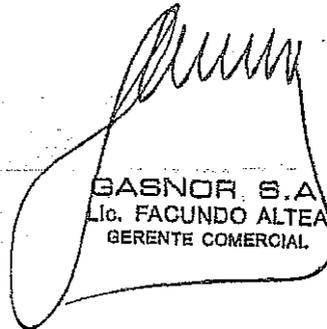
Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
 C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Otero 310. Tel/Fax (0388) 423 7893
 C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

categoría de usuarios y, consecuentemente, el precio promedio ponderado por el consumo anual (en adelante "precio mix") de la Distribuidora, se modifica en la misma magnitud.

Cabe finalmente aclarar que los referidos términos se encuentran sujetos a eventuales adecuaciones, conforme los lineamientos de política energética que finalmente adopten las Autoridades Sectoriales, las que deberán en todo momento mantener la equivalencia existente previa a dicha adecuación, entre el precio promedio de cuencas a nivel país y el "precio mix" resultante para esta Distribuidora.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.



GASNOR S.A.
Lic. FACUNDO ALTEA
GERENTE COMERCIAL

ANEXO I

Propuesta de modificación de las Ofertas correspondientes al aprovisionamiento de gas desde Cuenca Noroeste (en adelante el Acuerdo), celebradas según las Bases y Condiciones del MINEM.

Precios de Enero a Marzo 2018.

Para este período se mantienen los términos de los Acuerdos, y los precios del gas natural abonados por la Distribuidora, conforme el tipo de cambio del día anterior a la fecha de pago (Punto 13. del Acuerdo – Facturación y Pago).

Precios de Abril a Septiembre de 2018.

Para este período el precio del gas natural, será el expuesto en el cuadro adjunto expresado en dólares por millón de BTU (U\$S/MMBTU). El mismo presenta una reducción de 25% respecto a valores previsto en el Acuerdo para el mismo período.

Tabla 1: Precios de Cuenca Noroeste (U\$S/MMBTU)

Categoría	Precio
R1-R23	2,90
R31-R33	3,83
R34	4,50
P1-P2	1,87
P3	3,09

Las facturas se abonarán al tipo de cambio del día anterior a la fecha de pago, según lo estipulado en el Acuerdo, con un límite en el tipo de cambio de hasta 30 \$/U\$S. Los pagos serán concretados en pesos y tendrán efecto cancelatorio de las provisiones correspondientes, siempre y cuando los nuevos valores expresados en pesos no superen los valores reconocidos en tarifas. Caso contrario, las diferencias no abonadas serán contempladas en el próximo período estacional mediante la aplicación del procedimiento establecido en el punto 9.4.2.5. de las RBLD, siendo abonadas al productor conforme las condiciones (montos y plazos entre otros) que apruebe ENARGAS.

Precios de Octubre 2018 a Marzo 2019

Se extiende el plazo de vigencia del Acuerdo hasta Marzo de 2019, manteniendo inalterados los volúmenes del 2018 para estos respectivos meses.

Para este período el precio del gas natural, se modifica con un incremento del 12% respecto de los valores fijados en la presente para el período Abril 18 – Septiembre 18, los cuales se exponen en el cuadro adjunto expresado en dólares por millón de BTU (U\$S/MMBTU):

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax (0381) 450 1000
 C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax (0387) 431.4595
 C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
 C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Otero 310. Tel/Fax (0388) 423 7893
 C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

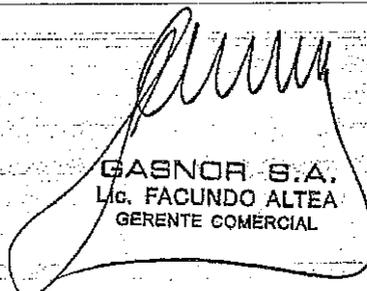
Tabla 2: Precios de Cuenca
Noroeste (U\$S/MMBTU)

Categoría	Precio
R1-R23	3,25
R31-R33	4,28
R34	5,04
P1-P2	2,09
P3	3,46

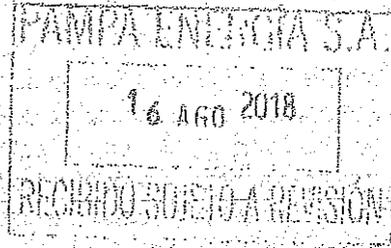
El tipo de cambio a utilizar para la liquidación de las facturas a emitir por el productor, resultará de considerar el promedio simple de los tipos de cambio proyectados para el período Enero a Junio de 2019, calculado en base a la encuesta que realiza el Banco Central de la República Argentina (Resultados de Relevamiento de Expectativas de Mercado -REM; del informe publicado en el mes inmediato anterior a la emisión del cuadros tarifarios de este período). Ello siguiendo lineamientos similares a los establecidos en la Resolución MINEM 74 - E/2017.

Estos precios de gas y su traslado a pesos para la cancelación de las facturas según la metodología descripta precedentemente, serán presentados al ENARGAS, por la Distribuidora previo a la entrada en vigencia del próximo período estacional para que los mismos sean contemplados en los cuadros tarifarios.

El tipo de cambio aplicable para el pago de las facturas será el reconocido por el ENARGAS en tarifas y los pagos efectuados conforme lo indicado, serán cancelatorios de las provisiones correspondientes.


GASNOR S.A.
Lic. FACUNDO ALTEA
GERENTE COMERCIAL

NOTA GC N° 401/2018
San Miguel de Tucumán, 15 de agosto de 2018



Señores
PAMPA ENERGÍA S.A.
At. Ing. Tomás Magliano
Maipú 1 - Piso 19 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente

Ref.: Adecuación del Acuerdo de Suministro de gas natural con GASNOR S.A. de fecha 18/12/2017 - Nota GC 983/2017.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en mi carácter de apoderado de GASNOR S.A., dando continuidad a las gestiones realizadas por esta Distribuidora, a fin de abordar con Uds. la problemática en el precio del gas, a partir de las extraordinarias fluctuaciones del tipo de cambio registradas a partir del mes de mayo de 2018, con variaciones que superan el 50% del tipo de cambio establecido en los cuadros tarifarios. Cabe recordar que el Acuerdo de suministro con Uds. celebrado, siguen los lineamientos de las Bases y Condiciones para el Abastecimiento de Gas Natural a Distribuidoras de gas por redes, el cual fuera suscripto a los fines de posibilitar el proceso de transición tendiente a la normalización del servicio público de distribución de gas natural.

Reiterando lo ya informado en nuestras misivas, la notable devaluación del peso argentino, como consecuencia de diversos factores, provocaron un alto impacto financiero en esta Distribuidora, habiendo realizado un significativo esfuerzo financiero para cancelar las facturas de gas natural emitidas por los Productores al tipo de cambio del Acuerdo, por las inyecciones del fluido concretadas en el primer trimestre del año en curso.

A partir de los suministros del mes de abril del 2018, como consecuencia de la falta de resolución la problemática oportunamente planteada a las autoridades sectoriales y a los productores de gas, nos vimos obligados a cancelar las facturas por Uds. emitidas al tipo de cambio (TC) fijo de 20,345 pesos argentinos (\$) por dólar Estadounidenses (U\$S), equivalente al TC del precio de trasladado en nuestro cuadro tarifario.

En ese contexto en fecha 16 de julio de 2018, hemos recibido de ENARGAS, la Nota N° NO-2018-33728918-APN "Ajuste semestral por variaciones en el precio de gas comprado", en la cual el Regulador nos instruye a que en caso de que los contratos de abastecimiento suscriptos por esta Distribuidora con los Productores, no hayan previsto las nuevas condiciones macroeconómicas y la nueva realidad de la oferta y demanda del mercado de gas; así como su necesaria correlación con la seguridad de abastecimiento prevista en el Art. 38 inciso d) de la Ley N° 24.076, le enviemos, a dicha

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax (0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax (0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel./Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

GASNOR

Qué bueno tenerlo siempre

Autoridad, nuevos contratos para la compra de gas, así como sus eventuales modificaciones.

Conforme ello y ante su no aceptación de la anterior Oferta remitida por esta Distribuidora, los exhortamos a continuar con las negociaciones, acordando una readecuación de los términos y condiciones de la actual "Oferta de Compra de Gas Natural" que nos vincula, a partir del mes de Abril de 2018, conforme los términos que se exponen en ANEXO I adjunto, los cuales se considerarán aceptados en todos sus términos, de no mediar rechazo expreso de su parte dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles de recepción de la presente.

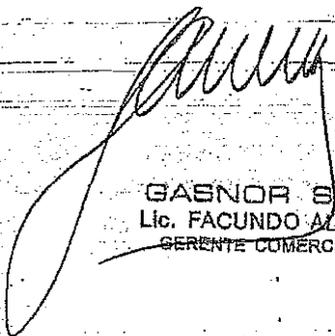
En caso de que la presente propuesta fuese rechazada, solicitamos nos realice una contrapropuesta supeditada a la aceptación por parte de esta Licenciataria, ya que es inminente el desarrollo de la Audiencia Pública convocada por ENARGAS para el próximo mes de Septiembre de 2018, a fin de tratar el ajuste estacional del precio de gas para el periodo Octubre 2018- Marzo 2019.

Cabe finalmente aclarar que los referidos términos se encuentran sujetos a eventuales adecuaciones, conforme los lineamientos de política energética que finalmente adopten las Autoridades Sectoriales, las que deberán en todo momento mantener la equivalencia existente previa a dicha adecuación, entre el precio promedio de cuencas a nivel país y el "precio mix" resultante para esta Distribuidora.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.



GASNOR S.A.
ARIEL EDMUNDO SÁNCHEZ
GERENTE DE RECURSOS
HUMANOS Y LEGALES



GASNOR S.A.
Lic. FACUNDO ALTEA
GERENTE COMERCIAL

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax (0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

Sarmiento 185. Tel./Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

España 763 - Tel./Fax (0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

ANEXO I

Propuesta de modificación de la Oferta correspondiente al aprovisionamiento de gas desde Cuenca Noroeste (en adelante el Acuerdo), celebrada según las Bases y Condiciones del MINEM.

Precios de Enero/18 a Marzo/18

Para este período, se mantienen los términos del Acuerdo y los precios del gas natural abonados por la Distribuidora, conforme el tipo de cambio del día anterior a la fecha de pago (Punto 14 del Acuerdo – Facturación y Pago).

Precios de Abril/18 a Junio/18

Para este período, los precios serán los definidos oportunamente en los términos del Acuerdo vigente.

Las facturas serán emitidas por el Productor al tipo de cambio reconocido por la Autoridad Regulatoria en los cuadros Tarifarios aplicables a los Usuarios (20,345). A tal efecto, los pagos de los comprobantes emitidos por el Productor, serán considerados con efecto liberatorio para esta Distribuidora.

Luego, una vez que ENARGAS reconozca las Diferencias Diarias (en adelante DDA) generadas en este período, el Productor acepta financiar estas diferencias en pesos argentinos, de acuerdo a la metodología de recupero que apruebe ENARGAS a la Distribuidora.

Asimismo, ésta tendrá la obligación de pagarlas, sí y solo sí, las diferencias son incorporadas a los cuadros tarifarios que autorice ENARGAS y las mismas hayan sido efectivamente cobradas a los Usuarios. De esta manera, el Productor emitirá las facturas que correspondan a mes vencido, en función de un procedimiento que las Partes acuerden. La Distribuidora realizará todos los trámites administrativos correspondientes, a fin de viabilizar el tratamiento por la Autoridad Regulatoria del reconocimiento de las DDA.

Precios de Julio/18 a Septiembre/18

Para este período el precio del gas natural, será el expuesto a continuación en la **Tabla N° 1**, expresado en dólares estadounidenses por millón de BTU (U\$/MMBTU), el que representa una disminución de aprox. un 17% respecto del precio del Acuerdo vigente.

Tabla N° 1

Categorías	Jul'18 a Sep'18
R1,R21,R22,R23	3,23
R31,R32,R33	4,25
R34	5,00
P1,P2	2,08
P3	3,43

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel./Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

Las facturas serán emitidas por el Productor al tipo de cambio reconocido por la Autoridad Regulatoria en los cuadros Tarifarios aplicables a los Usuarios. A tal efecto, los pagos de los comprobantes emitidos serán considerados con efecto liberatorio para esta Distribuidora.

Luego, una vez que ENARGAS reconozca las Diferencias Diarias (en adelante DDA) generadas en este periodo, el Productor acepta financiar estas diferencias en pesos argentinos, de acuerdo a la metodología de recupero que apruebe ENARGAS a la Distribuidora.

Asimismo, ésta tendrá la obligación de pagarlas, sí y sólo sí, las diferencias son incorporadas a los cuadros tarifarios que autorice ENARGAS y las mismas hayan sido efectivamente cobradas a los Usuarios. De esta manera, el Productor emitirá las facturas que correspondan a mes vencido, en función de un procedimiento que las Partes acuerden.

La Distribuidora realizará todos los trámites administrativos correspondientes, a fin de viabilizar el tratamiento por la Autoridad Regulatoria del reconocimiento de las DDA.

Precios de Octubre/18 a Marzo/19

Se extiende el plazo de vigencia del Acuerdo hasta las 06:00 hs del 1° de Abril de 2019, manteniendo inalterados los volúmenes del 2018 para estos respectivos meses.

Para este periodo el precio del gas natural, será el indicado en la **Tabla N° 2**, expresado en dólares estadounidenses por millón de BTU (U\$S/MMBTU). Estos precios se establecen en orden a que el impacto en la facturación final de los Usuarios, por aumento de las tarifas de gas, transporte y distribución, no superen en su conjunto el 25 %.

Tabla N° 2

Categorías	Oct'18 a Mar'19
R1,R21,R22,R23	3,90
R31,R32,R33	3,90
R34	3,90
P1,P2	2,49
P3	3,90

Las facturas serán emitidas por el Productor al tipo de cambio reconocido por la Autoridad Regulatoria en los cuadros Tarifarios aplicables a los Usuarios de la Distribuidora. Los pagos de los comprobantes emitidos serán considerados con efecto liberatorio para esta Distribuidora. La recuperación de la diferencia de tipo de cambio generada en este periodo, quedará sujeta a la determinación que adopte la Autoridad Regulatoria oportunamente respecto las mismas.

Av. Avelaneda 295. Tel./Fax (0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax (0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

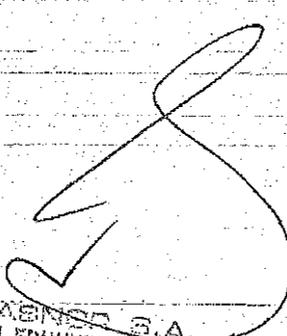
Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

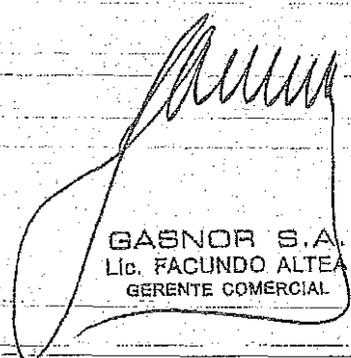
Licitación de Compra de Gas Natural

En el caso de que las Autoridades Sectoriales (MINISTERIO DE ENERGIA, ENARGAS, otro) instrumenten para las Distribuidoras un mecanismo de licitación de compras de gas natural a partir de Enero/19, obteniéndose a partir de ello precios menores a los pactados en la presente, la Distribuidora informará esta novedad al Productor de forma fehaciente, otorgándole la opción de igualar dichos precios inferiores. Esta nueva propuesta deberá ser comunicada por el Productor a la Distribuidora dentro de las 72 hs. hábiles de recibida la comunicación de la existencia de la alternativa favorable obtenida por la Distribuidora en la licitación, caso contrario se dará por finalizado el Acuerdo.

Si habiendo cumplido el procedimiento precedente, se rescinde la presente Oferta, ello no será interpretado como incumplimiento y no generará derecho a indemnización y/o compensación alguna a favor de ninguna de las Partes.

La terminación anticipada no podrá ser invocada por ninguna de las Partes para justificar el incumplimiento en el pago de sumas de dinero liquidas y exigibles.


GASNOR S.A.
ARZEL EDMUNDO SANCHEZ
GERENTE DE RECURSOS
HUMANOS Y LEGALES


GASNOR S.A.
Lic. FACUNDO ALTEA
GERENTE COMERCIAL


Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

Pampa Energía S.A.

Malpu 1, piso 14

CÓDIGO POSTAL 01084ABA

LOCALIDAD Buenos Aires

PROVINCIA Buenos Aires

DESTINATARIO

Gasnor S.A.

DOMICILIO Av. Avellaneda 295

CÓDIGO POSTAL 4000

LOCALIDAD SM del Tucumán

PROVINCIA Tucumán

Buenos Aires, 21 de agosto de 2018

Atención: Lic. Facundo Altea,

En mi carácter de apoderado de Pampa Energía S.A., me dirijo a usted en relación a vuestra Nota GC No. 401/18 recibida por PAMPA en fecha 16 de agosto de 2018 a través de la cual nos proponen modificar el Acuerdo de Suministro de Gas Natural de fecha 27 de diciembre de 2017 (la "Propuesta")

En tal sentido y través de la presente misiva, rechazamos la Propuesta incluida en la nota antes citada y les informamos que nos encontramos evaluando internamente una nueva propuesta de modificación del Acuerdo de Suministro de Gas Natural la cual les haremos llegar en la brevedad.

Asimismo, les informamos que nos ha llamado la atención el esquema de aceptación tacita de vuestra Propuesta donde se le permite a PAMPA analizar la misma en solamente 2 (dos) días hábiles cuando no se comunicaron en ningún momento con nosotros para coordinar esto.

Queda Ud. debidamente notificado.

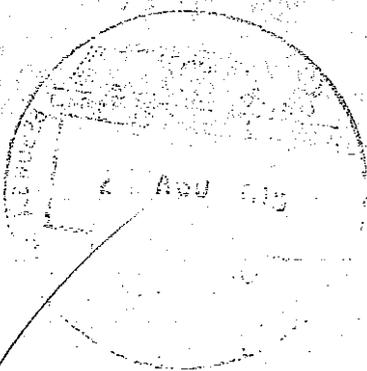
Referencia Interna: comE&P-2018-E-72


Francisco Trigo Humaran
APODERADO
D.N.I. N°: 31685351

Reg. Firma: co180/18

CLIENTE CORPORATIVO

4010905110



Pampaenergía

Buenos Aires, 27 de agosto de 2018
COMEBP-2018-E-75

Gasnor S.A.
Avellaneda 295,
San Miguel de Tucumán

Atención: Lic. Facundo Altea

Ref. Adjunta Contraoferta de Adenda I

Me dirijo a usted en representación de Pampa Energía S.A. ("PAMPA") y en relación a nuestro Acuerdo de Suministro de Gas Natural de fecha 15 de diciembre de 2017 (el "Acuerdo") y a vuestras propuestas a través de las cuales nos ofertaron modificar el Acuerdo (la "Nota").

Al respecto, a través de la presente, rechazamos su Nota, por estar en total discrepancia con los argumentos esgrimidos en la misma, toda vez que las diferencias de cambio entre vuestros Cuadros Tarifarios y la devaluación del peso argentino respecto de dólar estadounidense configuran riesgos y decisiones empresariales propias de Gasnor S.A. (la "Distribuidora"), y fueron tales decisiones las que los llevaron a no tomar coberturas o minimizar los impactos de una potencial devaluación.

En tal sentido, entendemos que la Distribuidora como prestataria del servicio público de distribución de gas natural debió haber previsto las situaciones antes descriptas.

Sin perjuicio de lo antedicho, como muestra de buena fe y al solo fin de mitigar los daños que el incumplimiento de la Distribuidora le genera a PAMPA, les proponemos la modificación del Acuerdo según Contraoferta incluida en el Anexo I de la presente (la "Adenda I").

Dicha Adenda I es completa y debe ser aceptada en su totalidad, no admitiéndose aceptaciones parciales. La misma tendrá validez hasta el 31 de agosto de 2018 y en caso que la Distribuidora este de acuerdo con la misma, los invitamos a manifestarnos vuestra conformidad antes de dicha fecha a fin de coordinar la suscripción de la Adenda I.

Les informamos que, de no aceptar la presente, estaremos en condiciones de proceder según el art. 16.2 del Acuerdo, suspendiendo las entregas de gas natural y luego avanzar con los procesos judiciales a fin de cobrar vuestra deuda que al día de la fecha alcanza los USD 117.204,03 (por los suministros de abril y mayo de 2018) con más los intereses que corresponden según el Acuerdo.

EDIFICIO PAMPA
Maipú 1
C1084ABA Ciudad Autónoma de Buenos Aires
tel.: +54 11 4344 6000

Finalmente, les informamos que la presente propuesta será enviada en copia al Ministerio de Energía y/o ENARGAS, a los efectos de que tomen conocimiento de la misma y en todo de acuerdo a las Bases y Condiciones para el Abastecimiento de Gas Natural.

Aprovecho la oportunidad para saludarlos a Uds. muy atentamente.



Tomás Magliano
Director Comercial E&P

CC.
ENARGAS
MINEM

ANEXO I

Entre

Pampa Energía S.A., con domicilio en la calle Maipú 1 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, "PAMPA"); y

Gasnor S.A., con domicilio en Avellaneda 295, San Miguel de Tucumán (en adelante, la "Distribuidora" y junto con PAMPA, las "Partes").

Considerando:

Que, a instancias del entonces Ministerio de Energía y Minería de la Nación se celebraron los Acuerdos de Bases y Condiciones para el abastecimiento de Gas Natural.

Que, en fecha 15 de diciembre de 2017 las Partes suscribieron el Acuerdo de Compraventa de Gas Natural (el "Acuerdo").

Que, de acuerdo a lo informado por la Distribuidora a raíz de la variación del tipo de cambio ocurrida durante el año en curso y que no pudo ser prevista por la Distribuidora, se generó una diferencia significativa entre el tipo de cambio reconocido en el Cuadro Tarifario y el tipo de cambio aplicado por los proveedores de gas natural en sus facturas para los contratos nominados en dólares estadounidenses, la cual no fue reconocida por ENARGAS como mayores costos.

Que, al día de la fecha y en virtud del Acuerdo la Distribuidora reconocer adeudar a PAMPA la suma de USD 117.204,03 por los pagos parciales realizados por los suministros de los meses de abril y mayo de 2018 (la "Deuda").

Que, es intención de las Partes llegar a un acuerdo que permita una solución de lo planteado proponiendo un mecanismo de recuperación de la Deuda y nuevos precios del gas para el periodo estacional que se inicia.

En razón a lo expuesta, ambas Partes ACUERDAN:

1. Condición Suspensiva:

La presente Adenda I tiene como condición suspensiva, la expresa aceptación por parte del ENARGAS del esquema de recuperación de las diferencias de cambio detallado en el mecanismo descrito más abajo antes del 15 de octubre de 2018.

La Distribuidora tendrá la obligación inexcusable de transferir a PAMPA todos los fondos facturados por este concepto, no pudiendo disponer de ellos de ninguna manera ni asignarles ningún otro destino distinto del repago de la Deuda en Pesos, hasta que esta fuese saldada completamente.

2. Mecanismo para el recupero de las diferencias de tipo de cambios, incluyendo la Deuda

2.1 Las Partes acuerdan refinanciar la Deuda y los suministros de los meses entre abril y septiembre 2018 inclusive (en adelante, la "Deuda Refinanciada"), calculada como la suma de:

a. Para los suministros de los meses de abril y mayo de 2018, corresponderá la Deuda;

b. Para los suministros de los meses de junio, julio y agosto de 2018, corresponderá el saldo deudor que surja de convertir los pagos parciales que la Distribuidora realizará a un tipo de cambio de 20,345 pesos por dólar estadounidense contra el tipo de cambio fijado en el Acuerdo; y

c. Para el suministro del mes de septiembre 2018, corresponderá el 35,35% del importe que surja de multiplicar la CMD del Acuerdo por el precio que corresponda a dicho mes en el Acuerdo y el 64,65% restante será abonado por la Distribuidora en los términos del Acuerdo a un tipo de cambio de 31,47 pesos por cada dólar estadounidense. El ajuste posterior que surja de aplicar el volumen real de septiembre 2018 será incluido en las sumas a abonar por la Distribuidora de acuerdo a la cláusula 2.3 del presente.

2.2 En fecha 1 de octubre de 2018 la Deuda Refinanciada en dólares estadounidenses se convertirá a pesos aplicando el tipo de cambio vendedor Banco Nación Divisa vigente al cierre del 01/10/2018 y se actualizará a partir de esa fecha aplicando la tasa de interés del Banco Nación Argentina denominada "*Tasas Canal electrónico - Nación Empresa 24 de 60 a 89 días*" hasta el 1 de enero de 2019 (la "Deuda en Pesos").

2.3 La Deuda en Pesos, será abonada por la Distribuidora en 24 cuotas mensuales y consecutivas comenzando el 10 enero de 2019 y aplicando la tasa de interés indicada en el punto anterior sobre el saldo pendiente de pago al momento del vencimiento de cada cuota.

Acreditado en tiempo y forma el pago de la Deuda en Pesos de acuerdo a la presente cláusula, las Partes declaran y garantizan que nada tendrán que reclamarse recíprocamente por motivo de los suministros correspondientes al período abril/septiembre de 2018.

3. El precio a abonar por la Distribuidora, para el período de suministros comprendido entre octubre 2018 a marzo 2019 será de 3,90 US\$/MMbtu.

Las Partes acuerdan que, de forma excepcional, utilizarán para el pago de los suministros de gas natural del período de octubre a diciembre de 2018 un tipo de cambio máximo de 31,47 pesos por cada dólar estadounidense.

Las diferencias que surjan entre los pagos que realice la Distribuidora a 31,47 pesos por cada dólar estadounidense y el tipo de cambio establecido en el Acuerdo, serán abonados por la Distribuidora en forma actualizada con la tasa de interés fijada en el art. 2.2 de la presente en 6 cuotas mensuales y consecutivas durante el período abril/septiembre 2019.

Los suministros a partir del 1 de enero de 2019 serán abonados al tipo de cambio establecido en el Acuerdo, es decir, al correspondiente a la fecha de pago de cada factura.

4. Si la Distribuidora no cumpliera en tiempo y forma con el pago conforme la cláusula 2 y 3 de la presente Adenda I las condiciones aquí estipuladas perderán toda vigencia y rigor, y PAMPA podrá reclamar la totalidad de la Deuda y toda otra diferencia que surja de cualquier pago que realice la Distribuidora a un tipo de cambio diferente al fijado en el Acuerdo junto con los correspondientes intereses, tal como si la presente Adenda I no existiese.

5. Las Partes acuerdan incluir como Art. 22 del Acuerdo:

Pampaenergía

22. **RENUNCIA:** A partir del 1 de enero de 2019, la Distribuidora renuncia a su derecho a reclamar modificaciones al presente Acuerdo con fundamento en el Artículo 1091 del CCyC (teoría de la imprevisión) incluyendo, pero no limitando a hechos relacionados con la modificación del tipo de cambio entre el peso argentino y el dólar estadounidense.

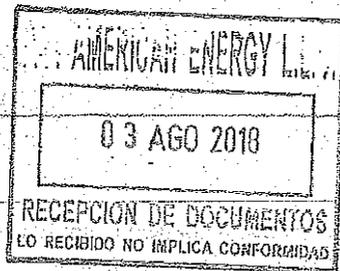
6. Las Partes acuerdan incluir como Art. 23 del Acuerdo:

23 **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Antes del 15 de octubre de 2018, PAMPA podrá resolver anticipadamente el Acuerdo sin responsabilidad alguna vía notificación fehaciente al Distribuidor.

7. Todos y cada una de los Artículos del Acuerdo que no hayan sido sustituidos o modificados por la presente Adenda I son ratificadas por las Partes y quedan en plena vigencia y sin modificaciones.

A

EDIFICIO PAMPA
Maipú 1
C1084ABA Ciudad Autónoma de Buenos Aires
tel.: +54 11 4344 6000



60
GASNOR
Qué bueno tenerlo siempre

NOTA GC N° 374/2018

San Miguel de Tucumán, 01 de agosto de 2018

Señores
Pan American Energy LLC Sucursal Argentina
At. Rodolfo Freyre
Leandro N. Alem 1180 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

Ref.: Adecuación del Acuerdo de Suministro de gas natural con
GASNOR S.A. de fecha 17/12/2017 - Nota GC 984/2017.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en mi carácter de apoderado de GASNOR S.A., dando continuidad a las gestiones realizadas por esta Distribuidora, a fin de abordar con Uds. la problemática en el precio del gas, a partir de las extraordinarias fluctuaciones del tipo de cambio registradas a partir del mes de mayo de 2018, con variaciones que superan el 50% del tipo de cambio establecido en los cuadros tarifarios.

Reiterando lo ya informado en nuestras misivas, la notable devaluación del peso argentino, como consecuencia de diversos factores, provocaron un alto impacto financiero en esta Distribuidora, habiendo realizado un significativo esfuerzo financiero para cancelar las facturas de gas natural emitidas por los Productores al tipo de cambio del Acuerdo, por las inyecciones del fluido concretadas en el primer trimestre del año en curso. A partir de los suministros del mes de abril del 2018, como consecuencia de la falta de resolución la problemática oportunamente planteada a las autoridades sectoriales y a los productores de gas, nos vimos obligados a cancelar las facturas por Uds. emitidas al tipo de cambio (TC) fijo de 20,345 pesos argentinos (\$) por dólar Estadounidenses (US\$), equivalente al TC del precio de trasladado en nuestro cuadro tarifario.

En ese contexto en fecha 16 de julio de 2018, hemos recibido de ENARGAS, la Nota N° NO-2018-33728918-APN "Ajuste semestral por variaciones en el precio de gas comprado", en la cual el Regulador nos instruye a que en caso de que los contratos de abastecimiento suscriptos por esta Distribuidora con los Productores, no hayan previsto las nuevas condiciones macroeconómicas y la nueva realidad de la oferta y demanda del mercado de gas, así como su necesaria correlación con la seguridad de abastecimiento prevista en el Art. 38 inciso d) de la Ley N° 24.076, le enviemos, a dicha Autoridad, nuevos contratos para la compra de gas, así como sus eventuales modificaciones.

Conforme ello, los exhortamos a continuar con las negociaciones, acordando una readecuación de los términos y condiciones de la actual "Oferta de Compra de Gas Natural" que nos vincula, a partir del mes de Abril de 2018, conforme los términos que se exponen en ANEXO I adjunto, los cuales se considerarán aceptados con la emisión dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, de una nota en la Uds. indiquen sus contactos comerciales. Las modificaciones propuestas consideran un ajuste equitativo en el precio de gas en dólares estadounidenses, para cada

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel./Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

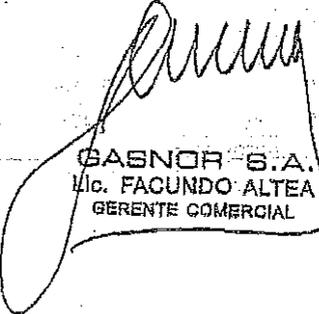
GASNOR

Qué bueno tenerlo siempre

categoría de usuarios y, consecuentemente, el precio promedio ponderado por el consumo anual (en adelante "precio mix") de la Distribuidora, se modifica en la misma magnitud.

Cabe finalmente aclarar que los referidos términos se encuentran sujetos a eventuales adecuaciones, conforme los lineamientos de política energética que finalmente adopten las Autoridades Sectoriales, las que deberán en todo momento mantener la equivalencia existente previa a dicha adecuación, entre el precio promedio de cuencas a nivel país y el "precio mix" resultante para esta Distribuidora.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.



GASNOR S.A.
Lic. FACUNDO ALTEA
GERENTE COMERCIAL

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

ANEXO I

Propuesta de modificación de las Ofertas correspondientes al aprovisionamiento de gas desde Cuenca Noroeste (en adelante el Acuerdo), celebradas según las Bases y Condiciones del MINEM.

Precios de Enero a Marzo 2018.

Para este período se mantienen los términos de los Acuerdos, y los precios del gas natural abonados por la Distribuidora, conforme el tipo de cambio del día anterior a la fecha de pago (Punto 16 del Acuerdo – Facturación y Pago).

Precios de Abril a Septiembre de 2018.

Para este período el precio del gas natural, será el expuesto en el cuadro adjunto expresado en dólares por millón de BTU (U\$/MMBTU). El mismo presenta una reducción de 25% respecto a valores previsto en el Acuerdo para el mismo periodo.

Tabla I: Precios de Cuenca Noroeste (U\$/MMBTU)

Categoría	Precio
R1-R23	2,90
R31-R33	3,83
R34	4,50
P1-P2	1,87
P3	3,09

Las facturas se abonarán al tipo de cambio del día anterior a la fecha de pago, según lo estipulado en el Acuerdo, con un límite en el tipo de cambio de hasta 30 \$/U\$. Los pagos serán concretados en pesos y tendrán efecto cancelatorio de las provisiones correspondientes, siempre y cuando los nuevos valores expresados en pesos no superen los valores reconocidos en tarifas. Caso contrario, las diferencias no abonadas serán contempladas en el próximo período estacional mediante la aplicación del procedimiento establecido en el punto 9.4.2.5. de las RBLD, siendo abonadas al productor conforme las condiciones (montos y plazos entre otros) que apruebe ENARGAS.

Precios de Octubre 2018 a Marzo 2019

Se extiende el plazo de vigencia del Acuerdo hasta Marzo de 2019, manteniendo inalterados los volúmenes del 2018 para estos respectivos meses.

Para este período el precio del gas natural, se modifica con un incremento del 12% respecto de los valores fijados en la presente para el período Abril 18 – Septiembre 18, los cuales se exponen en el cuadro adjunto expresado en dólares por millón de BTU (U\$/MMBTU):



Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

Tabla 2: Precios de Cuenca
Noroeste (U\$S/MMBTU)

Categoría	Precio
R1-R23	3,25
R31-R33	4,28
R34	5,04
P1-P2	2,09
P3	3,46

El tipo de cambio a utilizar para la liquidación de las facturas a emitir por el productor, resultará de considerar el promedio simple de los tipos de cambio proyectados para el período Enero a Junio de 2019, calculado en base a la encuesta que realiza el Banco Central de la República Argentina (Resultados de Relevamiento de Expectativas de Mercado –REM; del informe publicado en el mes inmediato anterior a la emisión del cuadros tarifarios de este período). Ello siguiendo lineamientos similares a los establecidos en la Resolución MINEM 74 - E/2017.

Estos precios de gas y su traslado a pesos para la cancelación de las facturas según la metodología descripta precedentemente, serán presentados al ENARGAS, por la Distribuidora previo a la entrada en vigencia del próximo período estacional para que los mismos sean contemplados en los cuadros tarifarios.

El tipo de cambio aplicable para el pago de las facturas será el reconocido por el ENARGAS en tarifas y los pagos efectuados conforme lo indicado, serán cancelatorios de las provisiones correspondientes.



GASNOR S.A.
Lic. FACUNDO ALTEA
GERENTE COMERCIAL

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

Buenos Aires, 14 de agosto de 2018.
VG-ACA-ER-RF-178

Señores
Gasnor S.A.
Av. Avellaneda 295
CP (T4000HXC)
San Miguel del Tucumán

At. Lic. Facundo Altea
Gerente Comercial

Ref: su nota GC N° 374/2018

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con relación a su nota de la referencia en la cual efectúan determinadas consideraciones sobre nuestra "Oferta de Compraventa Irrevocable para la Compraventa de Gas Natural" del 15/12/2017 (la "Oferta"). Asimismo, efectúan una propuesta de modificación de la Oferta.

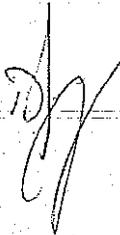
Destacamos el cumplimiento de sus obligaciones asumidas en la Oferta en cuanto al pago de los suministros de gas del período enero – marzo de 2018. A ese respecto, los exhortamos a persistir en el cumplimiento de la Oferta y por lo tanto, cancelar las facturas de los consumos posteriores a marzo de 2018 conforme lo estipulado en la cláusula 16 de la Oferta, absteniéndose de utilizar el tipo de cambio de 20,345 \$/US\$ indicado por ustedes.

Como expresamos en nuestra nota 112/18, del 1°/6/2018, la contingencia de una devaluación del peso fue contemplada en las "Bases y Condiciones para el Abastecimiento de Gas Natural a Distribuidoras de Gas pro Redes" (las "Bases"), que establece precios de venta de gas natural en Dólares Estadounidenses. Por tal motivo, y al efecto de evitar la volatilidad del peso, en la Oferta, las partes pactaron precios de compra de gas natural en esa moneda.

A mayor abundamiento, cabe resaltar que en sus considerandos, la Res. ENRG 302/18 que aprobó su actual cuadro tarifario refiere que "cualquier diferencia que se pudiera producir como consecuencia de variaciones en el tipo de cambio previsto, será contemplada en el próximo período estacional mediante la aplicación del procedimiento establecido en el punto 9.4.2.5 de las RBLD", lo que no hace más que confirmar que cuentan ustedes con instrumentos legales que contemplan situaciones como las invocadas por ustedes, como les fuera indicado en nuestra nota 112/18.

Resaltamos asimismo que el artículo 2 inciso f) de las Bases y Condiciones dispone que las facturas serán emitidas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina (divisas) del cierre del día anterior a la fecha de pago.

Debe también tomarse en cuenta que el sistema cambiario vigente es de flotación por lo que está expuesto a fluctuaciones que por otra parte pueden amplificarse dada la vulnerabilidad externa de la Argentina.

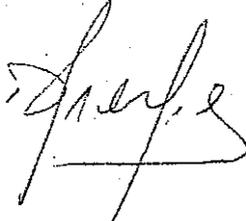


Por otro lado, desconocemos la nota del ENARGAS de fecha 16 de julio del corriente que ustedes informan haber recibido del ENARGAS puesto que no han acompañado copia de la misma. Sin perjuicio de ello, de ser dicha nota similar a las que otras licenciatarias de distribución de gas natural por redes nos han informado, la misma no tiene el alcance por ustedes pretendido de modificar la relación contractual que nos vincula y que oportunamente fuera presentada al ENARGAS. Por otra parte, la propuesta presentada no cumple con los criterios de libre mercado mencionados en dicha nota, además de resultar la misma inoponible a PAE por no ser sujeto de la ley 24.076.

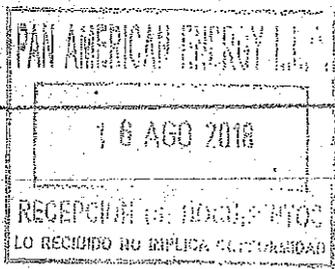
Por lo expuesto, rechazamos su nota y exhortamos a ustedes dar estricto cumplimiento a sus obligaciones asumidas en la Oferta así como instamos a ustedes a realizar ante la autoridad regulatoria, todos los procedimientos de reconocimiento de mayores costos de gas natural previstos en las RBLD.

Por último, y sin que ello signifique admitir la aplicación del artículo 1091 del Código Civil y Comercial ni finalidad alguna de renegociar ni adecuar el precio de venta de gas natural acordado en la Oferta, los invitamos a continuar nuestras reuniones con el objeto de analizar la evolución de la Oferta.

Sin otro particular, saludamos atentamente.



RODOLFO FREYRE
GERENTE EJECUTIVO
VENTAS DE GAS



NOTA GC N° 402/2018
San Miguel de Tucumán, 15 de agosto de 2018

Señores
Pan American Energy LLC Sucursal Argentina
At. Rodolfo Freyre
Leandro N. Alem 1180 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

Ref.: Adecuación del Acuerdo de Suministro de gas natural con GASNOR S.A. de fecha 17/12/2017 - Nota GC 984/2017.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en mi carácter de apoderado de GASNOR S.A., dando continuidad a las gestiones realizadas por esta Distribuidora, a fin de abordar con Uds. la problemática en el precio del gas, a partir de las extraordinarias fluctuaciones del tipo de cambio registradas a partir del mes de mayo de 2018, con variaciones que superan el 50% del tipo de cambio establecido en los cuadros tarifarios. Cabe recordar que el Acuerdo de suministro con Uds. celebrado, siguen los lineamientos de las Bases y Condiciones para el Abastecimiento de Gas Natural a Distribuidoras de gas por redes, el cual fuera suscripto a los fines de posibilitar el proceso de transición tendiente a la normalización del servicio público de distribución de gas natural.

Reiterando lo ya informado en nuestras misivas, la notable devaluación del peso argentino, como consecuencia de diversos factores, provocaron un alto impacto financiero en esta Distribuidora, habiendo realizado un significativo esfuerzo financiero para cancelar las facturas de gas natural emitidas por los Productores al tipo de cambio del Acuerdo, por las inyecciones del fluido concretadas en el primer trimestre del año en curso.

A partir de los suministros del mes de abril del 2018, como consecuencia de la falta de resolución la problemática oportunamente planteada a las autoridades sectoriales y a los productores de gas, nos vimos obligados a cancelar las facturas por Uds. emitidas al tipo de cambio (TC) fijo de 20,345 pesos argentinos (\$) por dólar Estadounidenses (US\$), equivalente al TC del precio de trasladado en nuestro cuadro tarifario.

En ese contexto en fecha 16 de julio de 2018, hemos recibido de ENARGAS, la Nota N° NO-2018-33728918-APN "Ajuste semestral por variaciones en el precio de gas comprado", en la cual el Regulador nos instruye a que en caso de que los contratos de abastecimiento suscriptos por esta Distribuidora con los Productores, no hayan previsto las nuevas condiciones macroeconómicas y la nueva realidad de la oferta y demanda del mercado de gas; así como su necesaria correlación con la seguridad de abastecimiento prevista en el Art. 38 inciso d) de la Ley N° 24.076, le enviemos, a dicha

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

GASNOR

Qué buena tenerlo siempre

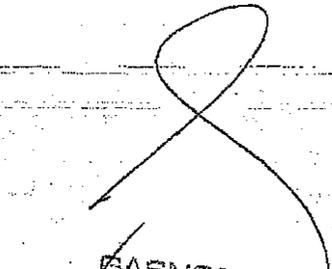
Autoridad, nuevos contratos para la compra de gas, así como sus eventuales modificaciones.

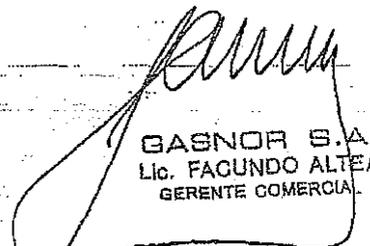
Conforme ello y ante su no aceptación de la anterior Oferta remitida por esta Distribuidora, los exhortamos a continuar con las negociaciones, acordando una readecuación de los términos y condiciones de la actual "Oferta de Compra de Gas Natural" que nos vincula, a partir del mes de Abril de 2018, conforme los términos que se exponen en ANEXO I adjunto, los cuales se considerarán aceptados en todos sus términos, de no mediar rechazo expreso de su parte dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles de recepción de la presente.

En caso de que la presente propuesta fuese rechazada, solicitamos nos realice una contrapropuesta supeditada a la aceptación por parte de esta Licenciataria, ya que es inminente el desarrollo de la Audiencia Pública convocada por ENARGAS para el próximo mes de Septiembre de 2018, a fin de tratar el ajuste estacional del precio de gas para el periodo Octubre 2018- Marzo 2019.

Cabe finalmente aclarar que los referidos términos se encuentran sujetos a eventuales adecuaciones, conforme los lineamientos de política energética que finalmente adopten las Autoridades Sectoriales, las que deberán en todo momento mantener la equivalencia existente previa a dicha adecuación, entre el precio promedio de cuencas a nivel país y el "precio mix" resultante para esta Distribuidora.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.


GASNOR S.A.
ARIEL EDMUNDO SÁNCHEZ
GERENTE DE RECURSOS
HUMANOS Y LEGALES


GASNOR S.A.
Lic. FACUNDO ALTEA
GERENTE COMERCIAL

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax (0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

Sarmiento 185. Tel./Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

España 763 - Tel./Fax (0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

ANEXO I

Propuesta de modificación de la Oferta correspondiente al aprovisionamiento de gas desde Cuenca Noroeste (en adelante el Acuerdo), celebrada según las Bases y Condiciones del MINEM.

Precios de Enero/18 a Marzo/18

Para este período, se mantienen los términos del Acuerdo y los precios del gas natural abonados por la Distribuidora, conforme el tipo de cambio del día anterior a la fecha de pago (Punto 14 del Acuerdo - Facturación y Pago).

Precios de Abril/18 a Junio/18

Para este período, los precios serán los definidos oportunamente en los términos del Acuerdo vigente.

Las facturas serán emitidas por el Productor al tipo de cambio reconocido por la Autoridad Regulatoria en los cuadros Tarifarios aplicables a los Usuarios (20,345). A tal efecto, los pagos de los comprobantes emitidos por el Productor, serán considerados con efecto liberatorio para esta Distribuidora.

Luego, una vez que ENARGAS reconozca las Diferencias Diarias (en adelante DDA) generadas en este período, el Productor acepta financiar estas diferencias en pesos argentinos, de acuerdo a la metodología de recupero que apruebe ENARGAS a la Distribuidora.

Asimismo, ésta tendrá la obligación de pagarlas, si y solo si, las diferencias son incorporadas a los cuadros tarifarios que autorice ENARGAS y las mismas hayan sido efectivamente cobradas a los Usuarios. De esta manera, el Productor emitirá las facturas que correspondan a mes vencido, en función de un procedimiento que las Partes acuerden. La Distribuidora realizará todos los trámites administrativos correspondientes, a fin de viabilizar el tratamiento por la Autoridad Regulatoria del reconocimiento de las DDA.

Precios de Julio/18 a Septiembre/18

Para este período el precio del gas natural, será el expuesto a continuación en la **Tabla N° 1**, expresado en dólares estadounidenses por millón de BTU (U\$S/MMBTU), el que representa una disminución de aprox. un 17% respecto del precio del Acuerdo vigente.

Tabla N° 1

Categorías	Jul'18 a Sep'18
R1,R21,R22,R23	3,23
R31,R32,R33	4,25
R34	5,00
P1,P2	2,08
P3	3,43

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax (0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax (0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel./Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

Las facturas serán emitidas por el Productor al tipo de cambio reconocido por la Autoridad Regulatoria en los cuadros Tarifarios aplicables a los Usuarios. A tal efecto, los pagos de los comprobantes emitidos serán considerados con efecto liberatorio para esta Distribuidora.

Luego, una vez que ENARGAS reconozca las Diferencias Diarias (en adelante DDA) generadas en este período, el Productor acepta financiar estas diferencias en pesos argentinos, de acuerdo a la metodología de recupero que apruebe ENARGAS a la Distribuidora.

Asimismo, ésta tendrá la obligación de pagarlas, sí y solo sí, las diferencias son incorporadas a los cuadros tarifarios que autorice ENARGAS y las mismas hayan sido efectivamente cobradas a los Usuarios. De esta manera, el Productor emitirá las facturas que correspondan a mes vencido, en función de un procedimiento que las Partes acuerden.

La Distribuidora realizará todos los trámites administrativos correspondientes, a fin de viabilizar el tratamiento por la Autoridad Regulatoria del reconocimiento de las DDA.

Precios de Octubre/18 a Marzo/19

Se extiende el plazo de vigencia del Acuerdo hasta las 06:00 hs del 1° de Abril de 2019, manteniendo inalterados los volúmenes del 2018 para estos respectivos meses.

Para este período el precio del gas natural, será el indicado en la Tabla N° 2, expresado en dólares estadounidenses por millón de BTU (US\$/MMBTU). Estos precios se establecen en orden a que el impacto en la facturación final de los Usuarios, por aumento de las tarifas de gas, transporte y distribución, no superen en su conjunto el 25 %.

Tabla N° 2

Categorías	Oct'18 a Mar'19
R1,R21,R22,R23	3,90
R31,R32,R33	3,90
R34	3,90
P1,P2	2,49
P3	3,90

Las facturas serán emitidas por el Productor al tipo de cambio reconocido por la Autoridad Regulatoria en los cuadros Tarifarios aplicables a los Usuarios de la Distribuidora. Los pagos de los comprobantes emitidos serán considerados con efecto liberatorio para esta Distribuidora. La recuperación de la diferencia de tipo de cambio generada en este período, quedará sujeta a la determinación que adopte la Autoridad Regulatoria oportunamente respecto las mismas.

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

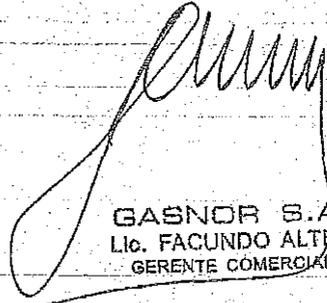
Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

Licitación de Compra de Gas Natural

En el caso de que las Autoridades Sectoriales (MINISTERIO DE ENERGIA, ENARGAS, otro) instrumenten para las Distribuidoras un mecanismo de licitación de compras de gas natural a partir de Enero/19, obteniéndose a partir de ello precios menores a los pactados en la presente, la Distribuidora informará esta novedad al Productor de forma fehaciente, otorgándole la opción de igualar dichos precios inferiores. Esta nueva propuesta deberá ser comunicada por el Productor a la Distribuidora dentro de las 72 hs. hábiles de recibida la comunicación de la existencia de la alternativa favorable obtenida por la Distribuidora en la licitación, caso contrario se dará por finalizado el Acuerdo.
Si habiendo cumplido el procedimiento precedente, se rescinde la presente Oferta, ello no será interpretado como incumplimiento y no generará derecho a indemnización y/o compensación alguna a favor de ninguna de las Partes.
La terminación anticipada no podrá ser invocada por ninguna de las Partes para justificar el incumplimiento en el pago de sumas de dinero liquidas y exigibles.



GASNOR S.A.
ARIEL EDMUNDO SÁNCHEZ
GERENTE DE RECURSOS
HUMANOS Y LEGALES



GASNOR S.A.
Lic. FACUNDO ALTEA
GERENTE COMERCIAL



Av. Avellaneda 295. Tel./Fax(0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

Sarmiento 185. Tel/Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDC) Santiago del Estero

España 763 - Tel./Fax(0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy

Buenos Aires, 28 de agosto de 2018.-
VG-NQN-ACA-ER-RF-187/18

Señores
GASNOR S.A.
Av. Avellaneda 295 - 1ºP.
T4000HXC - San Miguel de Tucumán

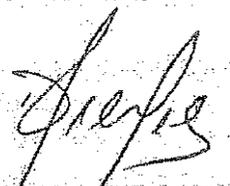
At: Facundo Altea
Ref: Propuesta de Fecha 28/08/18

De nuestra consideración:

Continuando con nuestra propuesta de Términos y Condiciones para la venta de gas natural y tratamiento de las ventas del período abril – septiembre 2018, enviada por email en fecha 17/08/18, la que acompañamos a la presente como **ANEXO I**, en la cual se ha extendido el plazo para el pago de las diferencias por tipo de cambio de abril 2018 a septiembre 2018 de 12 a 24 cuotas. Esta nueva propuesta se efectúa sin renuncia alguna a nuestros derechos bajo la/s oferta/s de venta de gas natural de fechas 15/12/17 hoy vigentes y nuestros reclamos efectuados bajo dicha/s oferta/s. La propuesta reviste carácter confidencial, no es vinculante y está sujeta a la aprobación corporativa de cada una de las Partes.

Por otra parte, la propuesta adjunta está sujeta a la expresa aceptación por parte del ENARGAS de los precios de gas natural para el período octubre 2018 – marzo 2019 (ambos incluidos) y del esquema de recuperación de las diferencias por tipo de cambio que se detallan en el **ANEXO I** de la presente, como condición suspensiva de su validez. En caso que no se cumpla la referida condición, la propuesta se tendrá por no formulada manteniéndose vigente la Oferta de Compraventa de Gas Natural de fecha 15/12/17 que nos vincula.

Sin otro particular, saludamos atentamente.


RODOLFO FREYRE
GERENTE EJECUTIVO
VENTAS DE GAS

CC: MINISTERIO DE ENERGIA - At.: Ing. Javier Iguacel
Irigoyen 250 - 6º Piso - Ciudad de Buenos Aires
CC: ENTE NACIONAL REGULADOR DE GAS - At.: Mauricio Roitman
Suipacha 636 - C1008AAN - Ciudad de Buenos Aires

PROPUESTA A GASNOR S.A.
DE MODIFICACIÓN A OFERTAS DE COMPRA-VENTA DE GAS NATURAL DE
FECHAS 15/12/2017

- 1) Plazo: Se extiende el plazo contractual hasta el 31/03/2021.
- 2) Período enero '18 – marzo '18: las facturas por entregas de gas en el periodo de enero a marzo se pagan al Tipo de Cambio ("TC") establecido en las Ofertas.
- 3) Período abril '18 – septiembre '18: sujeto al cumplimiento del punto 2), se establece el siguiente precio único para todo el gas entregado en este período en función de la composición del mix de clientes de esa distribuidora:

a. Cuenca Norte= 3,80 US\$/Mmbtu.

En caso de ser requerido por el Comprador, el Vendedor está dispuesto a financiar las diferencias por tipo de cambio en dólares estadounidenses en un plazo de 24 cuotas mensuales y consecutivas a partir de enero 2019. Dicho monto en dólares estadounidenses será pagado en 24 cuotas mensuales y consecutivas, en pesos al tipo de cambio del día anterior al del efectivo pago de la cuota y según tasa de interés y otras condiciones a ser acordadas entre las Partes. El Comprador es responsable de presentar ante el Enargas el financiamiento acordado para su inclusión en el mecanismo de pass-through.

- 4) Período octubre '18 – marzo '19: se establece el siguiente precio único:

a. Cuenca Norte= 4,05 US\$/Mmbtu.

- 5) Períodos: (i) abril '19 – septiembre '19 y (ii) a partir de Octubre '19: las Partes negociarán el Precio durante un período de 60 días previo al inicio de cada periodo estacional. De no haber acuerdo, se mantendrá el último precio acordado correspondiente al mismo periodo estacional.

- 6) Licitaciones: En el caso que se instrumenten licitaciones para las compras de gas natural a partir de las entregas de abril 2019, el Comprador dará una opción al Vendedor a igualar la mejor cotización obtenida por el Comprador en dicha licitación por el 100% de los volúmenes del período abril 2019 – marzo 2020 y por al menos el 50% del volumen del período abril 2020 – marzo 2021.

- 7) Forma de Pago:

a. El Comprador pagará los precios indicados en los puntos 4) y 5) mediante la utilización del tipo de cambio AR\$/US\$ que resulte del precio promedio establecido por el mercado de dólar futuro (ROFEX) para el período estacional en cuestión ("TC Facturado").

- b. Para determinar dicho promedio, se tomarán los valores de los futuros de dólar estadounidenses según ROFEX para el período indicado en el punto a) publicados al cierre del trigésimo día anterior al inicio del período estacional que corresponda.
- c. El Precio del gas natural proyectado y tomado como referencia a efectos de establecer el costo del gas natural a pagar por el Comprador se mantendrá fijo durante cada período estacional.
- d. En caso que el TC real supere en promedio, durante un período de 15 días consecutivos, más de un 10% el TC Facturado, a pedido de cualquiera de las Partes, se establecerá un período de 30 días para negociar el tipo de cambio aplicable a los pagos en cuestión. En caso de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Oferta con una anticipación previa de 15 días.

8) Plazo de Pago: 60 días respecto del último día del mes de inyección.

9) CMD: se modifican las cantidades máximas diarias, que pasan a ser las siguientes:

a. Verano:

i. Cuenca Norte= 100.000 m³/día.

b. Invierno:

i. Cuenca Norte= 150.000 m³/día.

10) TOP = 80% mensual. Make-Up Trimestral (durante el mismo período estacional). DOP 100%.

